TOMO 103 Montevideo, Miércoles 10 de Junio de 1931 Núm. 7461

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

1

Mensaje. Se propone un cambio de denominación para el Ministerio y dependencias

Poder Ejecutivo:
Presidencia de la República.
Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 1.° de 1931.

Señor Presidente de la Asamblea General:

El nombre de Ministerio de Guerra y Marina al Departamento de Estado que tiene a su cargo los asuntos relacionados con el Ejército y la Armada del país y los servicios anexos a ellos, que forman ese conjunto de fuerzas con la misión importante de preparar la defensa de la Nación, es impropio.

Expondré los antecedentes y consideraciones que se han tenido en cuenta para llegar a presentar a esa Asamblea General, el adjunto proyecto de ley, y examinaré también el aspecto constitucional del asunto.

La observación de que no corresponde el nombre actual a la Cartera que atiende los asuntos militares fué hecha por primera vez, por el ilustrado y malogrado conciudadano señor Hermenegildo Sabat, quien en la prensa tendió, desde 1924, a que se suprimiera la palabra "guerra" de la denominación de dicha Secretaría. Chile, por iniciativa de uno de sus hombres representativos, en aquel entonces, Ministro de Guerra, don Gaspar Mora, en el mismo año de 1924 obtuvo que el Poder Legislativo de dicha República, sustituyera la designación por la de "Ministerio de la Defensa Nacional". Francia entendió lo mismo y le correspondió a Poincaré señalar la incongruencia y conseguir, en 1928, se le cambiara por el nombre de "Ministerio del Ejército" al Departamento llamado "Ministerio de la Guerra", yv por último, España, dispone que la Secretaría de sus cuestiones militares se denomine "Ministerio del Ejército".

Ante esa Asamblea General propició el cambio de denominación de que se trata en este mensaje, la Comisión Nacional del Centenario, sugiriendo la idea en la relación que envió con fecha 14 de Mayo de 1930, de las llamadas "Leyes del Centenario".

Todos los demás Ministerios, ya sean los dependientes del Consejo Nacional o de la Presidencia de la República, expresan una función inmediata que su nombre no desdice. Con el Ministerio de Guerra y Marina no pasa eso: la guerra no es un estado normal de las naciones, como lo es el manejo de su hacienda, la ejecución de sus obras públicas, el mantenimiento de sus relaciones internacionales, el desarrollo de su instrucción pública y el funcionamiento y fomento de su industria; es, por el contrario, el más anormal de sus estados: importa el trastorno de todos los valores aceptados por la civilización en su desenvolvimiento progresivo.

Y, ese nombre de "guerra" sugiere la idea de un Estado que está organizando sus servicios militares para una contienda internacional, que mantiene vivo el sentimiento bélico.

Felizmente, en el país, todo tiende a la paz, y en los Congresos Internacionales y ante los Tribunales de Arbitraje, a robustecer el imperio de la justicia sobre la fuerza del número o de las armas.

Luego, si no hay posibilidad de guerra, es ilógico que se denomine a una Secretaría de Estado con el nombre de algo que no existe.

El error de que se le llame "Ministerio de Guerra y Marina" se advierte más, observando que, la Marina,—que depende de ese Ministerio, — es solamente la de guerra, siendo, por tanto, redundante el llamarlo "Ministerio de Guerra y Marina", ya que ésta estaría comprendida en el título "Ministerio de Guerra". Pero como la denominación actual tiene por fin separar las funciones de una y otra institución armada, lo correcto es, sustituir la expresión "guerra" y darle el nombre de "Ministerio del Ejército y la Marina" y con más propiedad aún "Ministerio del Ejército y de la Armada".

La letra y el espíritu de nuestra Carta Fundamental no

armonizan, con la denominación que se trata de cambiar. El constituyente de 1917 le designó con el nombre de "Ministerio de Guerra y Marina" con el único propósito de fijar su función y tendiendo a que ella fuera de paz y justicia. Así lo demuestra el inciso 18 del artículo 79 de la Constitución, al establecer que, debiendo solucionarse todas las cuestiones internacionales por medios pacíficos, por el arbitraje, sólo en caso de absoluta necesidad se llegará a declarar o contestar la guerra. Y si ese es su espíritu traducido de manera clara y precisa, no hay ninguna razón valedera que abone por el mantenimiento del referido nombre.

Por el proyecto que fué aprobado por la Asamblea Constituyente se determinó que el Poder Ejecutivo se dividiría en dos ramas, una colegiada y otra unipersonal, y como fué necesario distribuir los diversos Ministerios entre los dos órganos que habrían de desempeñar las funciones confiadas a dicho Poder, se estableció en el inciso 4.° del artículo 79 que a la Presidencia de la República le correspondían los Ministerios de Relaciones Exteriores, Guerra y Marina e Interior, y en el artículo 105 que "además de las Secretarías de Estado que establece el artículo 79 como dependientes del Presidente de la República, habrá las que la ley determine como dependientes del Consejo Nacional".

De ahí pues, que mientras los Ministerios de la Presidencia están expresamente determinados en la Constitución y su número no puede variar, los Ministerios del Consejo pueden ser aumentados o disminuídos por el legislador. Pues bien: el propósito de la Constitución al designarlos, —en consonancia con lo prescripto en el primer paragrafo del artículo 97,—fué definir sus funciones, consideró que los nombres eran secundarios y la función lo fundamental.

Por eso, el modificar la denominación del Departamento de Guerra y Marina no constituye una reforma constitucional, desde qué esta Secretaría continuará realizando las mismas funciones para que fué creada. El constituyente lo que quiso evitar fué, precisamente, que por una simple ley, se pudiera modificar lo fundamental, la organización gubernativa, creando o suprimiendo Ministerios dependientes de la rama unipersonal del Poder Ejecutivo.

Los mismos motivos han determinado a la Presidencia de la República para proponer en el proyecto de ley que se acompaña, el cambio de las designaciones que tienen algunas reparticiones que dependen del referido Ministerio, y ellas son: El Consejo Supremo de Guerra y Marina y el Consejo de Guerra Permanente, de la Justicia Militar, creados por ley de 15 de Enero de 1910; la Comisaría de Guerra, de la Intendencia General del Ejército y la Armada, a que se refieren las leyes de 1.° de Julio de 1905 y 10 de Abril de 1916 y el Arsenal de Guerra dependiente del Estado Mayor del Ejército, pues, el anacronismo que constituye la palabra "guerra", sería tanto más criticable, si desapareciendo dicha expresión del nombre de la Secretaría del Ejército y de la Armada, se mantuviese en el de dependencias de la misma.

Aprovecho la oportunidad para saludar a usted con mi más distinguida consideración. — GABRIEL TERRA. — ALBERTO MAÑÉ.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El Ministerio de Guerra y Marina, se denominará "Ministerio del Ejército y de la Armada".

Art. 2.° El Consejo Supremo de Guerra y Marina y el Consejo de Guerra Permanente, de la Justicia Militar, se llamarán "Consejo Supremo del Ejército y de la Armada" y "Consejo Militar Permanente", respectivamente.

Art. 3.° La Comisaría de Guerra de la Intendencia General del Ejército y la Armada, se designará con el nombre de "Comisaría Militar".

Art. 4.° El Arsenal de Guerra, dependiente del Estado Mayor del Ejército, se conocerá con la denominación de "Arsenal del Ejército".

Art. 5.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 1.° de 1931.

ALBERTO MAÑÉ.

2

Mensaje. Se solicita una colaboración de la Facultad y la Dirección de Agronomía para la instrucción de soldados en tareas agrícolas.

Poder Ejecutivo.
Presidencia de la República.
Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 2 de 1931.

Señor Presidente del Consejo Nacional de Administración:

Considerando la Presidencia de la República que dada la actual situación económica y financiera del país, es conveniente estimular toda medida tendiente al desarrollo de nuestras incipientes industrias agrarias, propiciando el cultivo intensivo de la tierra y combatiendo la despoblación rural debida a la atracción seductora de los focos urbanos; ha pensado utilizar los Campos Militares como Escuelas Agrícolas para fomentar en nuestros soldados el amor a las tareas rurales y propender en esa forma a una divulgación científica y metodizada de las mismas.

Y deseando al mismo tiempo poder hacer de cada soldado un labrador y, por lo tanto, un elemento útil a sí mismo y a la sociedad, me dirijo a ese Consejo de Administración solicitando tenga a bien disponer, si así lo creyera conveniente, se autorice a la Facultad y Dirección de Agronomía a colaborar en el sentido arriba expresado.

Aprovecho la oportunidad para saludar a los miembros de esa corporación con mi más distinguida consideración. —GABRIEL TERRA.—ALBERTO MAÑÉ.

3

Decreto. Se aprueba el proyecto y reglamentación del Club de Deportes Naúticos

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 1.° de 1931.

Visto el proyecto de creación de un "Club de Deportes Naúticos" elevado por la Dirección de la Armada, el que tendrá carácter netamente deportivo y popular;

Considerando: Que existe necesidad y es un deber del Gobierno difundir no sólo el culto de los deportes marítimos, sino también orientar al pueblo hacia los problemas sociales y especialmente económicos que se derivan del mar en sus múltiples aspectos;

Considerando lo difícil que es la práctica de los deportes naúticos y de las excursiones marítimas debido al elevado costo del material, circunstancias éstas que privan a las clases modestas del ejercicio de un deporte sano;

Considerando: Que esta dificultad puede ser allanada por la Armada Nacional sin ninguna erogación, debido a que cuenta con personal técnico capacitado y con exceso de material proveniente de los buques recientemente desarmados;

Considerando: Que el personal de la Armada, sin desatender sus importantes funciones puede prestar su valioso concurso, beneficioso en múltiples aspectos al país.

Considerando: Que es un deber del Gobierno prestar la máxima atención al desarrollo de la enseñanza técnica y general de la cultura física en todas sus manifestaciones deportivas, aprovechando los elementos técnicos y materiales con que cuenta,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Aprobar el proyecto y reglamentación del "Club de Deportes Naúticos", elevado por la Dirección de la Armada.

Art. 2.° El material de embarcaciones menores de los buques desarmados y el material sobrante en las reparticiones de la Dirección de la Armada pasará a formar parte del "Club de Deportes Naúticos".

Art. 3.° El personal técnico para la enseñanza del deporte y para la conservación y cuidado del material será proporcionado por la Dirección de la Armada, quedando anexado a la Dirección de la Enseñanza Naval.

Art. 4.° Provisoriamente, la Dirección Técnica y la Secretaría del Club funcionarán en el edificio de la Escuela Naval.

Art. 5.° Todos los talleres y reparticiones de la Armada contribuirán, dentro de sus propios recursos, en forma gratuíta, a la conservación y reposición del material, y a la impresión de libros y folletos necesarios.

Art. 6.° Comuníquese, insértese y publíquese.—TERRA. —ALBERTO MAÑÉ.

4

Decreto. Se reglamenta la marcha de la Instrucción Primaria del Ejército

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 2 de 1931.

En virtud de que existe conveniencia en reglamentar la marcha de la Instrucción Primaria del Ejército,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Las Escuelas de Instrucción Primaria del Ejército, dependerán, en lo sucesivo del Ministerio de Guerra y Marina.

Art. 2.° Los Maestros de Instrucción Primaria dependerán directamente de la Inspección General de Instrucción Primaria del Ejército en lo que a la faz técnico pedagógica se refiera. En el orden disciplinario estarán a lo que prescriben el Reglamento de Disciplina y las órdenes a dar por cada Jefe en la unidad a que corresponda.
Art. 3.° Las propuestas de nombramientos, traslados y promociones, serán presentadas por la Inspección General de Instrucción Primaria al Ministerio de Guerra y Marina para su dictamen.
Art. 4.° Todo trámite que haga un Maestro de Instrucción Primaria ante la Inspección, deberá ser elevado al Jefe de la unidad correspondiente para su visto bueno y enviado a aquella sección dependiente del Ministerio de Guerra y Marina.
Art. 5.° Comuníquese, insértese y publíquese.—**TERRA.** —ALBERTO MAÑÉ.

5

Decreto. Se nombra Vocal de la Comisión Calificadora de la Armada

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 2 de 1931.

Visto: Que la Comisión Calificadora de la Armada se encuentra desintegrada y, por lo tanto, inhabilitada para poder resolver de acuerdo con la resolución de 4 de Junio de 1929,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Vocal en comisión de la Comisión Calificadora de la Armada al señor Capitán de Navío don Gustavo A. Schröder.
Art. 2.° Comuníquese, publíquese y devuélvase.—**TERRA.** —ALBERTO MAÑÉ.

6

Decreto. Se integra la Comisión de Reglamento de Uniformes

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 2 de 1931.

Encontrándose desintegrada la Comisión de Reglamento de Uniformes, por haber pasado a "Disponibilidad" el señor General de Brigada don Julio Núñez Erián,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Intégrase la Comisión de Reglamento de Uniformes con el señor Intendente General del Ejército y la Armada Coronel don Juan Sicco.
Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese.—**TERRA.** —ALBERTO MAÑÉ.

7

Decreto. Se nombra a un Mayor Agregado al Estado Mayor del Ejército.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 2 de 1931.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Agregado al Estado Mayor del Ejército al Mayor don Juan Pedro Rojas.
Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese.—**TERRA.** —ALBERTO MAÑÉ.

8

Decreto. Se nombra un Capitán en el Arma de Artillería

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 2 de 1931.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Confiérese el empleo de Capitán en el Arma de Artilelría por antigüedad, con fecha Febrero 1.° del año en curso al Teniente don José Antonio Ríos.
Art. 2.° Expídase el despacho respectivo, comuníquese, insértese y publíquese.—**TERRA.**—ALBERTO MAÑÉ.

9

Decreto. Se pasa a "Disponibilidad" a un Teniente Coronel

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 2 de 1931.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Pase a "Disponibilidad" el señor Teniene Coronel Sisenando Al·es.
Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese.—**TERRA.** —ALBERTO MAÑÉ.

10

Decreto. Se nombran Médicos honorarios en el Hospital Militar

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 2 de 1931.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbranse Médicos adjuntos honorarios en el Hospital Militar Central, al señor doctor Edmundo Agorio, para el Servicio de Cirujía; al señor doctor Domingo Chiazzaro para el Servicio de Oftalmología, al señor doctor Víctor Castro Paullier para el Servicio de Piel y Sífilis, y al señor doctor Rubén García para el Servicio de Medicina.
Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—**TERRA.** —ALBERTO MAÑÉ.

11

Decreto. Se nombra Médico honorario en el Hospital Militar

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 2 de 1931.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Médico Adjunto honorario en el Servicio de Cirujía en el Hospital Militar Central al señor doctor Edison Piaggio Castro.
Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—**TERRA.** —ALBERTO MAÑÉ.

12

Decreto. Se nombra Practicante honorario en el Hospital Militar

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 2 de 1931.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Practicante honorario del Hospital Militar Central al bachiller señor Francisco Ferolla.
Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—**TERRA.** —ALBERTO MAÑÉ.

13

Decreto. Se nombra Practicantes honorarios en el Hospital Militar

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 2 de 1931.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbranse Practicantes honorarios en el Hospital Militar Central a los señores bachilleres Angel Fortunato, Juan B. Besil, Luis A. Cervetti Cordero, Roberto Vázquez, Miguel Vázquez y Daniel Brellier.
Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—**TERRA.** —ALBERTO MAÑÉ.

14

Decreto. Se nombran Odontólogos honorarios en el Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 2 de 1931.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbransen Odontólogos honorarios en la Sección Odontológica del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada a los señores José Pena Rego y José Mazzone.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese.—**TERRA.** —ALBERTO MAÑÉ.

15

Decreto. Se declara repuesto en su cargo un Profesor de la Escuela Militar

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 2 de 1931.

Vistos estos antecedentes, en los cuales el señor Luis R. Antola solicita se decrete su reposición en el cargo de Profesor de la Escuela Militar y el pago de los sueldos devengados desde la fecha de su cese;

Resultando: 1.º Que el señor Antola fué nombrado el 10 de Marzo de 1920 Profesor de la Escuela Militar sin determinarse la asignatura que debía dictar;

2.º Que con fecha 20 de Marzo de 1928 el recurrente fué declarado cesante en su empleo por no figurar la materia que él dictaba en el nuevo plan de estudios de la referida escuela;

Atento a que el Presupuesto General de Gastos en la planilla correspondiente a la Escuela Militar establece 22 Profesores sin determinación de asignaturas y entre los cuales lógicamente, debe distribuirse la enseñanza que se da en ese instituto;

Atento a que el cargo de Profesor de la Escuela Militar cuando está desempeñado por un civil es inamovible y, en consecuencia, sólo puede ser separado del cargo por las causales establecidas en el inciso 12 del artículo 79 de la constitución de la República o sea por ineptitud, omisión o delito, en los dos primeros casos con el acuerdo del Senado o en su receso con el de la Comisión Permanente y pasando en el tercero los antecedentes a la Justicia;

Considerando: Que la supresión o sustitución de materias en el plan de estudios es una cuestión reglamentaria que en ningún caso puede constituir causa legal para la exoneración de un Profesor que ocupa un cargo inamovible, y que no teniendo asignada determinada materia debe atender la que la Dirección de la Escuela, de acuerdo con los Reglamentos de la misma, oportunamente le indicare;

Considerando: Que el decreto por el cual se exoneró al señor Luis R. Antola del cargo de Profesor de la Escuela Militar es ilegal, pues no se ajusta a lo determinado por el inciso 12 del artículo 79 de la Constitución de la República;

De acuerdo con lo dictaminado por los señores Fiscales de Gobierno de 1.er turno y Militar de 2.º turno,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Declárase incorporado al Cuerpo de Profesores de la Escuela Militar al señor Luis R. Antola, el cual no pudo ser separado del cargo en la forma establecida en el decreto de fecha 20 de Marzo de 1928, por no ajustarse a las disposiciones legales vigentes.

Art. 2.º Quedan sin efecto los nombramientos de Profesores en la vacante que ilegalmente produjo el señor Antola.

Art. 3.º Que la Contaduría General de Nación practique, si no tiene que observar, a favor del señor Luis R. Antola una liquidación por el importe de los sueldos que debió percibir desde su cese hasta la fecha, debiendo indicar el rubro legal para atender su pago.

Art. 4.º Que se comunique, inserte y publique.—**TERRA.** —ALBERTO MAÑÉ.

16

Decreto. Se modifica una disposición relativa a la composición de la Comisión de Adquisiciones de Materiales para la Armada.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 2 de 1931.

Visto el decreto de fecha 11 de Setiembre de 1923, disponiendo que la Comisión de Adquisiciones de Materiales para la Armada, estará formada por el Comandante del Arsenal de Marina, Comandante del R. O. U. "Montevideo", y el Jefe de la "División Material";

Considerando: Que con fecha Marzo 25 del corriente año la Presidencia de la República dispuso que el R. O. U. "Montevideo" fuera radiado, debido a su mal estado, y carecer en absoluto de valor militar;

Considerando: Que por tal causa la Comisión de la referencia quedó desintegrada, siendo necesario modificar el decreto por el cual se creó,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.º Modifícase el decreto de fecha 11 de Setiembre de 1923, en la siguiente forma: la Comisión de Adquisiciones de Materiales para la Armada estará formada por el Comandante del Arsenal de Marina, por el Jefe del Servicio Hidrográfico y el Jefe de la División Material.

Art. 2.º Comuníquese a la Dirección de la Armada, insértese y publíquese.—**TERRA.**—ALBERTO MAÑÉ.

17

Decreto. Se dispone una liquidación de haberes a un Intendente interino del Ejército y la Armada

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 2 de 1931.

Visto: Que al señor Coronel don Juan Sicco, Intendente interino de la Intendencia General del Ejército y la Armada le corresponde percibir las asignaciones y compensaciones que establece el Presupuesto General de Gastos para el expresado cargo, como ya ha quedado establecido por resolución de fecha Abril 29 de 1931, en el caso del señor Coronel don Pedro Onetti,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.º La Contaduría General de la Nación liquidará al señor Coronel don Juan Sicco, Intendente interino de la Intendencia General del Ejército y la Armada las compensaciones y asignaciones que para el expresado cargo le asigna la ley de Presupuesto General de Gastos.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese.—**TERRA.** —ALBERTO MAÑÉ.

18

Resolución. Se otorga una autorización para privar del uso de uniforme militar en caso determinado

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 2 de 1931.

Vistos estos antecedentes, relacionados con las intervenciones policiales a que ha dado lugar el Capitán retirado don Ezequiel Legascue, quien en estado de ebriedad y vistiendo el uniforme militar tuvo diversas entradas en la seccional 12 de policía;

Considerando de urgente necesidad el otorgar, con carácter general, la facultad solicitada por el señor Jefe del Estado Mayor del Ejército en su elevación, a fin de evitar que, como en el caso concreto del Capitán Legascue, Oficiales con la carencia más absoluta de dignidad y honor, mancillen de manera tan vergonzosa el uniforme militar, que constituye el símbolo sagrado de la noble profesión de las armas,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.º Autorizar al Estado Mayor del Ejército para privar el uso del uniforme a los Oficiales que lo lleven sin dignidad ni honor, en todos los casos que pudieran presentarse y una vez que hayan sido debidamente comprobados.

2.º Que se inserte en el libro respectivo, publique y vuelva a sus efectos al Estado Mayor del Ejército.—**TERRA.** —ALBERTO MAÑÉ.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$	3	—
Por semestre adelantado	"	6	—
Por año adelantado	"	12	—
Número del día	"	0	10
Número atrasado del mes corriente	"	0	20
Número atrasado de meses o años anteriores	"	0	50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración

CALLE FLORIDA N.º 1372

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

Despacho del señor Ministro

Mayo 28 de 1931

1—Sanidad Militar — Comunica que sido asilada en el Hospital Militar Central la señorita Anatilde Maurente.—Enterado, archívese.

2—Sumario instruído al ex soldado Arturo Macedo del Batallón de Infantería número 7 por el delito de deserción. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

3—Sumario instruído al ex soldado Rosario Macedonio Farías del Batallón "Florida", de Infantería número 1 por el delito de deserción. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

4—Dirección de la Armada — Propone varios nombramientos, comisiones y mutaciones de destino de Oficiales. — Habiéndose expedido el decreto respectivo, archívese.

5—Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones — Comunica el envío a la Isla de Flores de una estación radiotelegráfica de 200 volts. — Enterado, archívese.

6—Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares — Solicita autorización para invertir de sus proventos $ 1.029.00 en la adquisición de medicamentos y útiles para dotar de botiquines veterinarios. — Vuelva.

7—Sumario instruído al soldado Dirceo Souza del Regimiento de Artillería a Caballo número 1, acusado del delito de insubordinación. — Pase al Juez Militar de Instrucción de 2.o turno y hágase saber al Estado Mayor del Ejército.

8—Nota al Estado Mayor del Ejército dispuesta en la providencia del sumario anotado precedentemente.

9—Escuela Militar de Aviación — Informa un pedido de patente de invención de un "aeroplano" propiedad de la Shell Mex Uruguay Company. — Vuelva al Ministerio de Industrias.

10—Batallón de Infantería número 19 —Pasa los informes sobre el estado de los alojamientos de la tropa en las canteras de la Unión. — Pase al Ministerio de Instrucción Pública para que informe el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

11—Batallón de Infantería número 14 —Solicitud de aprovisionamiento de instrumentos de música. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

12—Piñón y Co. — Privilegio de paquete para el vapor "Kassos". — Pase al Consejo Nacional de Higiene.

13—Guzmán Camarra — Por pensión. —Informe la Contaduría General de la Nación.

14—Ciriaco Alcoba — Premio de constancia. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

15—Damaceno Martínez — Premio de constancia. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

16—María Martínez y otra — Pensión. —Informe el Estado Mayor del Ejército.

17—Lorenzo Sosa Barbosa — Reincorporación a la lista de premios de constancia. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

18—Intendencia General del Ejército y la Armada — Antecedentes sobre el consumo de agua en las unidades. — Pase al Ministerio de Industrias.

19—Intendencia General del Ejército y la Armada — Antecedentes sobre envío de un electricista a cada unidad. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

20—Fernanda Rodríguez de Texeira— Pensión. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

21—J. R. Willians y Co. — Privilegio de paquete para el vapor "Henry S. Grove". — Pase al Consejo Nacional de Higiene.

22—Francisca Valdez — Por pensión. —Pase a la Contaduría General de la Nación y Fiscal de Gobierno de turno.

23—J. R. Willians y Co. — Privilegio de paquete para el vapor "Pentrent". — Pase al Consejo Nacional de Higiene.

24—Chadwick, Weir y Co. — Privilegio de paquete para el vapor "Weirbank". —Pase al Consejo Nacional de Higiene.

25—Roberto B. Rodríguez — Reclamación por colocación en la lista de ascensos. — Pase al señor Fiscal Militar de 2.o turno.

26—María Ofelia Avila de Sánchez — Liquidación de haberes de su extinto esposo. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

Despacho del señor Ministro

Mayo 29 de 1931

1—Capitanía General de Puertos—Comunica que ha dispuesto el pase del marinero de archivo de 1.a clase Glastone Mullins. — Enterado, archívese.

2—Sanidad Militar — Eleva el informe médico relativo al estado de salud del ex Jefe de Sección, Mayor asimilado don Pedro A. González. — Habiéndose expedido el decreto respectivo, archívese.

3—Capitanía General de Puertos—Comunica que ha embarcado en el vapor "Lavalleja" para ser trasladados a la Isla de Flores, en calidad de internados, a 27 individuos de los componentes de la Sociedad "Zwi Migdall". — Enterado, archívese.

4—Nota al Estado Mayor del Ejército comunicándole que en el sumario seguido al Sargento José Rómulo Mareco, del Regimiento de Artillería Montada número 2 se ha dispuesto que dicho prevenido sea puesto bajo la jurisdicción del Juez Militar de Instrucción de 2.o turno.

5—Octavio Marzall de Pasageiro, ordenanza retirado del Juzgado Militar de Instrucción de 1.er turno — Por nuevo cómputo de servicios. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

6—Capitanía General de Puertos —Comunica que ha dispuesto el refuerzo de la vigilancia de la Isla de Flores con motivo de la internación de los integrantes de la Sociedad "Zwi Migdall". — Enterado, archívese.

7—Ejército Nacional de la República Dominicana — Solicita se le remita un ejemplar del Reglamento del Cuerpo de Señales en uso actual por el Ejército. — A los efectos solicitados, pase a la Dirección de Radiocomunicaciones y vuelva.

8—Escuela Militar — Solicita que por el Arsenal de Guerra se confeccionen fundas para los arneses de artillería. — Pase al Estado Mayor del Ejército y avísese.

9—Oficina Sanitaria Panamericana — Remite el acta relacionada con las actividades de esa corporación. — Pase al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

10—Estado Mayor del Ejército — Gestiona el envío de los sueldos del personal en comisión en el Batallón de Infantería número 18. — Pase a la Contaduría General de la Nación a los efectos de lo solicitado.

11—Instituto Geográfico — Solicita la provisión de una colección de la "Compilación de leyes y decretos". — Provéase de la colección solicitada.

13—Escuela Militar de Aviación — Comunica que ha regresado de Melo un avión, sin novedad. — Enterado, archívese.

Despacho del señor Ministro

Junio 1.o de 1931

1—Sanidad Militar — Comunica que ha sido asilado en el Hospital Militar Central el menor Gabino Torres. — Enterado, archívese.

2—Varios Prácticos solicitan que al llenarse las vacantes de Prácticos se tengan en cuenta para darles preferencia a los uruguayos. — Pase a la Comisión designada por decreto de fecha de 29 de Abril último.

3—Sanidad Militar — Comunica que ha sido hospitalizado en la Sección Hospital Militar Central el señor Domingo Castro Itti. — Enterado, archívese.

4—Jefatura de Policía de Rocha — Solicita el canje de carabinas y la provisión de sables. — Vuelva al Ministerio del Interior para su conocimiento.

5—Canadian Industrie Limited—Ofrecen en venta cartuchos de guerra. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

6—Sanidad Militar — Comunica que ha sido hospitalizado en el Hospital Militar Central el señor Carlos M. Raineri. — Enterado, archívese.

7—Escuela Militar — Solicita que el Arsenal de Guerra provea una chapa de hierro para el salto de la garrocha. — Pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento.

8—Liquidación por $ 79.80 a favor del Cabo retirado Lorenzo González. — Al Ministerio de Hacienda.

9—Fructuoso Troche, Cordonero Militar — Ofrece sus servicios profesionales para la Intendencia General del Ejército y la Armada. — Enterado, archívese.

10—Escuela Militar de Aviación — Solicita sea restituído a su unidad el Sargento del Batallón de Infantería número 4, Carlos Manuel Carmelo Sosa, que sigue el Curso de Pilotaje, en virtud de faltas cometidas. — Autorizado, comuníquese y devuélvase.

11—Capitanía General de Puertos — Informando la exclusión de los aspirantes a Prácticos que detalla en el concurso que debía haberse realizado. — Pase a la Comisión designada el 29 de Abril último.

12—Nota a los señores Lodge Plugs Limited para que mande muestras de las bujías de su fabricación ofrecidas en venta.

13—Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones — Solicitando autorización para invertir $ 133.20 de sus proventos en la adquisición de papel numerado, impresiones y útiles de oficina, por habérsele agotado el rubro "Impresiones y Utiles". — No se hace lugar a lo solicitado y devuélvase.

14—Sumario instruído al Cabo Martiniano Bracero, del Regimiento "Atanasildo Suárez", de Caballería número 6, por sustracción de dinero de la caja del cuerpo, en complicidad con el soldado Benito Eloy Rodríguez. — Pase al señor Juez de Instrucción de 1.er turno y hágase saber al Estado Mayor del Ejército.

15—Nota al Estado Mayor del Ejército dispuesta en la providencia del sumario referenciado anteriormente.

16—Consejo Supremo de Guerra y Marina — Comunica que el 22 del corriente cesa en su cometido de miembro de este Consejo el General de Brigada Julio César Martínez. — Enterado, archívese.

17—Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones — Solicita autorización para que el Subdirector Secretario Mayor asimilado Inocencio Illa pueda hacer publicaciones sobre el "Estado y la Electricidad". — Autorizado, vuelva a sus efectos.

18—Ministerio de Relaciones Exteriores—Eleva los antecedentes relacionados con la propuesta de ametralladora sistema "Krauss". — Siendo insuficientes los datos suministrados para poder hacerse

un juicio concreto, vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores.

19—Servicio Veterinario y de Remonta — Comunica que ha sido dado de baja por haberse jubilado el Herrador de 2.a clase asimilado a Sargento Juan Mourelle. — Enterado, pase a la Contaduría General de la Nación.

20—Ministerio de Relaciones Exteriores — Comunica que el 1.o de Junio recibió en audiencia especial al Ministro de Suecia, quien presentó sus credenciales. —Enterado, archívese.

21—Estado Mayor del Ejército — Eleva informado el expediente de pensión de las señoritas Mercedes Portela y Virginia Audifferd, amparándose a la ley 23 de Diciembre de 1929. — Con lo informado, vuelva al Ministerio de Hacienda.

22—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva el anteproyecto para el edificio de la misma. — Pase a la Comisión designada con fecha 7 de Abril de 1931, con los antecedentes respectivos.

23—Escuela Militar de Aviación — Cooperación de 50 hombres de Ingenieros para aconstrucción de un polígono de tiro. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

24—Servicio Vetarinario y de Remonta — Eleva dos propuestas de ventas de equinos. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

25—Comisión encargada de la restauración y conservación de la Fortaleza Santa Teresa — Solicita se le gestione ante el Ministro de Industrias para que ordene a la Sección Marcas y Señales de la Dirección de Agronomía sobre la expedición de una marca para el ganado que posee. — Pase al Ministerio de Industrias para que se sirva disponer los informes pertinentes.

26—Juzgado Militar de Instrucción de 2.o turno — Solicitando tres dactilógrafos. — A sus efectos, vuelva.

27—Inspección General de Instrucción Primaria del Ejército — Solicita útiles de oficina. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada para que provea los útiles solicitados.

28—Regimiento de Caballería número 3 — Solicitando racionamiento. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

29—Chadwick Weir y C.o Ltd. — Privilegio de paquete para el vapor noruego "Penybryn". — Pase a informe de la Capitanía General de Puertos.

30—Agencia Marítima Dodero (S. A.) —Privilegio de paquete para el vapor holandés "Galgewater". — Pase a informe de la Capitanía General de Puertos.

31—Chadwick, Wair y C.o Ltd. — Privilegio de paquete para el vapor inglés "Glaisdale". — Pase a informe de la Capitanía General de Puertos.

La Secretaría.

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración en el acuerdo del día 2 de Junio.

1—Autorízase la importación de un Stand destinado a la exposición de la Perfumería Mirurgia solicitado por el despachante Alberto Pittaluga.

2—Autorízase a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas para efectuar las reparaciones relativas a una chimenea del edificio del Ministerio de Hacienda, Contaduría General, etc.

3—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para disponer el traslado de la Agencia de Rentas de Las Piedras al local que en arrendamiento ofrecen los señores Varella Hnos. por ser reducido el que actualmente ocupan.

4—No se hace lugar a la gestión de la Dirección General de Impuestos Directos relativa al seguro correspondiente a la finca adquirida por el Estado para sede de la Administración de Rentas de Rocha.

5—Previa intervención la Contaduría General practicará una liquidación talonaria por la suma de $ 46 64 a favor de la Compañía Telefónica de Montevideo, importe del servicio telefónico a Buenos Aires prestado al Ministerio durante los meses de Enero y Febrero próximo pasados.

6—Previa intervención la Contaduría General abonará a la Proveeduría General de Muebles y Utiles la suma de pesos .50 importe de útiles de oficina suministrados al Ministerio de Hacienda durante el mes de Marzo próximo pasado.

7—No se hace lugar al pedido de exoneración de derechos de una copa de plata solicitada por el Club Atlético Peñarol.

8—Concédese la autorización solicitada por los señores Bocage, Bujalance y Cía. a fin de que se les permita adquirir hasta la cantidad de 7.200 litros de alcohol por año libre del impuesto interno para ser utilizado en el laboratorio de su propiedad.

9—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para que disponga el depósito en la sucursal del Banco de la República de Artigas la parte correspondiente del impuesto inmobiliario afectado a la amortización e intereses del préstamo que ha realizado el Concejo Departamental de Artigas con dicho Banco.

10 y 11—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para reintegrar al señor Lorenzo Marcenaro la suma de pesos 1.794.78 abonados en exceso sobre impuestos de eslingaje y grúa aplicados desde el 19 de Octubre de 1928 a la exportación de varias partidas de cereales y subproductos.

12—Se resuelve excluir de la prestación de garantía al Contador de la Dirección de Crédito Público señor Juan Errando

13 y 14—Acéptase la renuncia presentada por el Procurador de Impuestos en el Departamento de Lavalleja señor R. Gomeral Díaz.

15 al 17—Se resuelve trasladar al Oficial de 1.a categoría de la Dirección de Impuestos Directos señor Carlos M. Lázaro a la oficina central de Montevideo.

18—Desestímase el reclamo interpuesto por la Agente de Papel Sellado y Timbres de segunda categoría señorita Emilia Pérez contra la designación de la señorita Sara Pintos para el cargo de Agente de Sellado. etc. de primera categoría.

19—Se manda acusar recibo y pasar a la Contaduría General de la Nación una nota de la Cámara de Senadores por la que hace saber que ha sido designado Auxiliar de la División de Comisiones al señor Gualberto Zabaleta y en lugar de éste al ujier Gumersindo Fernández.

20—Se manda acusar recibo a la Cámara de que trata el número anterior.

21—Se manda acusar recibo y pasar a la Contaduría General una nota de la Cámara de Representantes por el que se nombra Jefe de Sección efectivo al señor Gonzalo de Salteráin.

22—Acuse de recibo a la Cámara de Representantes a la nota de que trata el número anterior.

23—Nómbrase para ocupar un cargo de marinero de la División de Receptorías el señor Octavio Lema.

24—No se hace lugar al pedido de varios empleados de la División de Análisis Sección Substancias Alimenticias de la Dirección General de Aduanas a fin de que se les haga partícipe de la retribución extraordinaria que corresponde a los funcionarios técnicos.

25—Decreto reglamentando la ley de 29 de Mayo de 1931 sobre contralor de las operaciones de cambio internacional y traslado de capitales establecido por la ley de 29 de Mayo de 1931.

26—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para reintegrar al señor Rodolfo Rivero la suma de $ 700.45 abonados en exceso al importar varias partidas de maderas procedentes del Brasil.

27—Se remite a la Contaduría General de la Nación la relación circunstanciada de los pasajes expedidos por esta Secretaría y dependencias durante los meses de Noviembre de 1930 hasta el 30 de Mayo de 1931.

28—Se resuelve que los recargos establecidos para el pago de las patentes de Giro de la Capital fuera de dichos plazos para los negocios fijos, sólo empezarán a regir desde el 1.o de Julio del corriente año.

Jubilaciones, retiros y pensiones

1—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor José Alvez, con una asignación anual de $ 129.23.

2—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Juan F. Peyrano, con una asignación anual de $ 805.06.

3—Declárase que la señora Serafina Carnizza de Bazzano tiene derecho a una asignación anual de $ 205.49 en sustitución de la que actualmente percibe.

4—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Belisario Coria, con una asignación anual de $ 357.37.

5—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Miguel Angel Buscasso, con una asignación anual de $ 424.60.

6—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Sixto Acuña, con una asignación anual de $ 142.87.

7—Otórgase la pensión solicitada por la señorita Eugenia Revetria de Tobler e hijos, con una asignación anual de pesos 952.44.

8—Otórgase la pensión solicitada por la señora Graciosa Deliza de Espinaca e hijos, con derecho a disfrutar una asignación anual de $ 375.75.

9—Otórgase la pensión solicitada por la señora Dolores González de Nin con una asignación anual de $ 656.51.

10—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Lucio Ferreyra, con una asignación anual de $ 150.57.

11—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Juan C. Silva, con una asignación anual de $ 411.00.

12—Otórgase la pensión solicitada por la señora Mónica Sosa de Rey e hijos, con una asignación anual de $ 120.00.

13—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Basilio Verde. con una asignación anual de $ 226.44.

14—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Joaquín Gamarra, con una asignación anual de $ 435.28.

15—Otórgase la pensión solicitada por la señora Venancia C. Chalá de Moretti e hijos con una asignación anual de pesos 281.19.

16—Otórgase la pensión solicitada por la señora Florencia Lonches de [illegible], con una asignación anual de $ 120.00.

17—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Jesús Martínez Benvenuto, con una asignación de $ 910.65.

18—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Santiago Rodríguez, con una asignación anual de $ 419.26.

19—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Alejandro Pérez, con una asignación anual de $ 133.61.

20—Otórgase la pensión solicitada por la señora Juana Lago de Giral[illegible], con una asignación [illegible]

21—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Lucas Mitrovich, con una asignación anual de $ 1.240.93.

22—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Delfino Artigas, con una asignación anual de $ 120.00.

23—Declárase que el señor Santiago Tornesi tiene derecho a una asignación anual de $ 144.85, en sustitución de la que actualmente percibe.

24—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Juan Mourelle, con una asignación anual de $ 506.77.

25—Otórgase la jubilación solicitada por doña Magdalena Cuervo García, con una asignación anual de $ 365.44.

26—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Pedro Porto, con una asignación anual de $ 147.38.

27—Otórgase la pensión solicitada por la señora Ignacia Rodríguez de Ricoy, con una asignación anual de $ 123.52.

28—Otórgase la jubilación solicitada por la señorita María Juárez, con derecho a una asignación anual de $ 341.55.

29—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Ramón González, con una asignación anual de $ 377.39.

30—Otórgase la pensión solicitada por la señora Paulina López de Avila e hija Zaida Eleuteria Avila, con una asignación anual de $ 120.00.

31—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Raymundo Morales, con una asignación anual de $ 120.00.

32—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Esteban Silverio Rosano, con una asignación anual de $ 120.00.

33—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Silverio González, con una asignación anual de $ 219.83.

34—Otórgase la pensión solicitada por la señora Eugenia García de Velázquez, con una asignación anual de $ 150.24.

35—Declárase que la señorita María del Carmen Castilla tiene derecho a disfrutar una asignación anual de $ 285.77, en sustitución de la que actualmente percibe.

36—Otórgase la pensión solicitada por la señora Rafaela Bosco de Pomini, con una asignación anual de $ 325.19.

37—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Francisco Salas Neto, con una asignación anual de $ 867.36.

38—Otórgase la pensión solicitada por la señora Amelia Franca de Gurgueño, con una asignación anual de $ 120.00.

39—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Nemesio González, con una asignación anual de $ 507.42.

40—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Ezequiel Palacios, con una asignación anual de $ 797.91.

41—Otórgase la pensión solicitada por la señora Berta Gaye de Oneto y Viana e hijos con una asignación anual de pesos 1.773.32

42—Otórgase la pensión solicitada por la señora Angela Giordano de Navarro con una asignación anual de $ 295.47.

43—Declárase que el señor Vicente Peyrallo tiene derecho a una asignación anual de $ 955.29 en sustitución de la que actualmente percibe.

44—Otórgase la pensión solicitada por la señora Jesús María Martínez de Romero con una asignación anual de pesos 1.334.65.

45—Otórgase la pensión solicitada por la señora Amelia Radio de D'Halwyn Bauzá e hijos con una asignación anual de $ 1.209.57.

46—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Ascencio Olmos con una asignación anual de de $ 193.04.

47—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Máximo Lemos con una asignación anual de $ 965.63.

48—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Hilario Cuello con una asignación anual de $ 120.00.

49—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Domingo Urrutia con una asignación anual de $ 120.00.

50—Otórgase la pensión solicitada por la señora Felicia Soria Díaz con una asignación anual de $ 600.00.

51—Otórgase la jubilación solicitada por el doctor Román Lezama Muñoz con una asignación anual de $ 4.476.62.

52—Otórgase la pensión solicitada por la señora Sara Sosa de Melo con una asignación mensual de $ 15.00.

53—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Abelardo Rey O'Shanahan con una asignación anual de $ 3.751.21.

54—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Leopoldo Massat Felú con una asignación anual de $ 840.00.

55—Otórgase la bonificación solicitada por la señora Margarita de León de Correa con una asignación anual de pesos 138.00.

56—Otórgase la pensión solicitada por la señorita Belarmina Goyoaga con una asignación anual de $ 825.00.

57—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Silverio Sosa con una asignación anual de $ 641.07.

58—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Marcelo M. Pereira con una asignación anual de $ 171.69.

59—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Nicolás Noco t con una asignación anual de $ 120.00.

60—Otórgase la pensión solicitada por la señora Adela Canavese de Sechiari con una asignación anual de $ 727.72.

61—Declárase que el señor José García tiene derecho a una asignación anual de $ 795.58 en sustitución de la que percibe.

62—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Federico Leindekar Aguirre con una asignación anual de $ 131.11.

63—Otórgase la pensión solicitada por la señora Delfina Medina de Fernández con una asignación anual de $ 181.76.

64—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Alejo Marín con una asignación anual de $ 141.54.

65—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Pedro Canacafua con una asignación anual de $ 197.70.

66—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Eufrasio Ribero con una asignación anual de $ 275.51.

67—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Cecilio Roberto Tapia con $ 195.94.

68—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Rufino Olivera con $ 134.25 anuales.

69—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Martín Megilla con $ 120.00 anuales.

70—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Virginio Caraballo con $ 120.00 anuales.

71—Otórgase la pensión solicitada por doña María D. Viera de Suárez e hijos con $ 652.27.

72—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Francisco Pezzolo con pesos 716.54.

73—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Urbano García con una asignación anual de $ 197.14.

74—Otórgase la licencia solicitada por las pensionistas Elvira Sienra Carranza de Argerich y otras por el término de 3 años para residir en el extranjero.

75—Declárase que doña Isidora Pacheco de Alonso no tiene derecho a la pensión que solicita.

76—Otórgase la pensión solicitada por doña Manuela Céspedes de Cabrera con $ 25.00 mensuales. Ley Diciembre 23 de 1929.

77—Otórgase la pensión solicitada por doña Ulpiana Rocha de Fuelmo con pesos 14.50. Ley Diciembre 23 de 1929.

78—Otórgase la pensión solicitada por doña Teodora Martínez con $ 50.00 mensuales. Ley 23 de Diciembre de 1929.

79—Otórgase la pensión solicitada por doña Felicia, Justina Rocha, Carmen Rocha de Sosa y Rosa Antonia Rocha con $ 25.00 las tres primeras y $ 23.75 la restante. Ley de 23 de Diciembre de 1929.

80—Declárase que el señor Alvaro Acosta y Lara tiene derecho a una asignación anual de $ 569.71 en sustitución de la que actualmente percibe.

81—Declárase que el señor José León Lezama tiene derecho a una asignación anual de $ 947.73 en sustitución de la que percibe.

82—Otórgase la pensión solicitada por doña Juana Pou de Michaelsson con pesos 253.34 anuales.

83—Otórgase la jubilación solicitada por doña Josefa Novoa con $ 185.99 anuales.

84—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Rafael J. Fosalba como Ministro Plenipotenciario en el Perú con pesos 5.779.78.

85—Otórgase la pensión solicitada por doña Delfina Dávila de Acosta y Rosa C. Dávila con $ 15.00 y 25.00, respectivamente. Ley de 23 de Diciembre de 1929.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

En Montevideo, a cinco de Junio de mil novecientos treinta y uno, estando en audiencia la Alta Corte de Justicia, con asistencia de los señores Ministros doctores don Teófilo D. Piñeyro, Presidente; don Juan A. Méndez del Marco y don Julio Guani, por ante el infrascripto Secretario dijo: Que nombra para desempeñar los Juzgados de Paz y las Tenencias Alcaldías que a continuación se expresan a las siguientes personas: Departamento de Rivera: Jueces de Paz de la 6.a, 7.a y 9.a secciones a los señores Alejandro Gelar de Carlos, don Regino Viera y don Ignacio Azcoytia, respectivamente. Departamento de Montevideo: Teniente Alcalde del 8.o distrito de la 10.a sección a don Adolfo Usher. Departamento de Rocha: Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 8.a sección a don Saturnino Luis Onandi.

Que se comunique, anote y publique. Y firma la Alta Corte de que certifico. — Piñeyro. — Méndez del Marco. — Guani. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario.

Día 5 de Junio de 1931

Trámite administrativo — Exhorto de la justicia argentina en causa criminal por el delito de defraudación. Antecedentes sobre represión del proxenetismo. Antecedentes sobre el Juzgado de Paz de la 10.a sección de Cerro Largo. Nicolás Rabiales, queja contra el Juez de Paz de la 11.a sección de Montevideo. Banco Hipotecario del Uruguay contra Catalina L. de Galcerán y otros, exhorto. Antecedentes sobre el Juzgado de Paz de la 11.a sección de Cerro Largo. Tasador de Costas de 2.o turno queja contra el Actuario del Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno. Exhorto de las autoridades rumanas sobre extradición de un encausado. Enrique F. López Piñeyro, denuncia contra el Juez de Paz de la 4.a sección de Durazno. Arturo E. Mouliá, jubilación. Escribano Luis A. Viera, de Soriano, revisación de su protocolo de 1930. Tolentino Corosito, solicitud. Oficina de Identificación, presupuesto por Abril de 1930. Pedidos de libertad anticipada: tramita-

dos, 14. Relaciones mensuales: Crimen 2.o, Tribunal 3.o, movimiento habido en sus oficinas en Abril próximo pasado. José E. Asconegui, de Treinta y Tres, queja contra el Juzgado Letrado Departamental. Juan González Valdez, denuncia. Carmen Mazzilli, denuncia contra el Juez de Paz de la 4.a sección de Montevideo. Juan Osman J. Pereira, denuncia. Alberto Sánchez Rogé, posesión de Estrados. Presidencia de la República, tres mensajes sobre curso de exhortos, diversos. Dos informes sobre examen médico de menores. Doctor José Spremolla, de Rivera, cobro de honorarios en causa criminal por el delito de violación. Antecedentes sobre Alcaldía del 2.o distrito de la 8.a sección de Rocha. Antecedentes sobre renuncias de los Auxiliares de los Juzgados Letrados de Comercio de 2.o turno y Departamental 1.er turno. Antecedentes sobre el Juzgado de Paz de la 9.a sección de Rivera. Antecedentes sobre el 8.o distrito de la 10.a sección de Montevideo. Antecedentes sobre el Juzgado de Paz de la 6.a sección de Rivera.

Trámite judicial — Alberto Nagueski contra el Fisco, recurso extraordinario de nulidad notoria. Manuel Eauzón contra la Sucesión José Francisco Lucas, recurso extraordinario de nulidad notoria. Una causa por homicidio, recurso de casación. Otra por lesiones, contienda de competencia. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados de la República, 24.

Interlocutorias—Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados de la República, 19.

Movimiento habido — Oficios librados, 23; ídem telegramas, 8; acordada, una; nombramientos, 5; juramento de abogado, 1; relaciones quincenales, 34; cuadernos de protocolos revisados y rubricados, 26; legalizaciones, 7. — Fermín Garicoits, Secretario.

Juzgado L. Nacional de Hacienda

Mayo 30 — Trámite — Municipio de Montevideo con Agustín Antía. Municipio de Montevideo con Vicente Lázaro Urta y otros. Dirección General de Impuestos Directos con Félix Revello. Federico Pascual con Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Eusebio Clavell con Estado. Roberto Rossel y Rius, denuncia de la mina Manganesífera. Fisco con Armando Romero. Fisco con Alberto M. Pittaluga. Fisco con Uboldi y Manzo y otros. Fisco con Alberto Lalanne. Dos cartas acordadas de la Alta Corte de Justicia. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres. — Leonardo Sollier, Actuario.

Junio 3 — Trámite — Municipio de Montevideo con José D. Lucca. Municipio de Montevideo con Jerónimo Gaetano. Municipio de Montevideo con Banco de la República y Francés. Municipio de Montevideo con Andrés Deus. Municipio de Montevideo con Angela Mainero de Argento. Municipio de Montevideo con Arturo Figueroa. Municipio de Montevideo con Antonio J. Botta. Municipio de Montevideo con José Guasco. Municipio de Montevideo, con Víctor Gazaneo. Municipio de Montevideo con Rosa Sánchez de Amorín. Fisco con Ferrocarril Central del Uruguay. Fisco con Alberto Nagneski. Fisco con León Salomón. Fisco con Dorner y Bernitt. Fisco con Juan Borjas y otros. Rosa A. Vivo de Rivas y otra con Fisco. Ciriaco E. Cabrera con Estado. Marcelino Solecio Varela con Fisco. Enrique Buffet con Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Pablo Galli con Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Cándida [illegible] con Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Costemalle y C.ª, registro de la mina España. Pedro Etchart con Dirección de Correos, Telégrafos y Teléfonos. Usinas Eléctricas del Estado con Juan P. Russi. J. H. Williams, medidas preparatorias. Isabelino Roldán Bover, denuncia. Municipio de Montevideo con Pedro Etchegaray. Carta acordada de la Alta Corte de Justicia. Dos oficios de la Dirección de Crédito Público. Oficio del Juzgado L. Departamental de Tacuarembó.

Interlocutorias — Pedro Guarino con Municipio de Montevideo. Fisco con Manuel Serby. Fisco con Piazza. Impagliazza y Di Fazzio. José Botta con Fisco. Isabelino Roldán Bover, denuncia. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 4 — Trámite — Fisco con Jerónimo Betty. Fisco con Nicomedes Reyna. Fisco con Zunini Hermanos y Cattáneo. Fisco con Elvaro E. Arzeno. Pedro Etchart con la Dirección de Correos, Telégrafos y Teléfonos. Municipio de Montevideo con Juan V. Sheppard y Compañía. Municipio de Montevideo con Manuel Carrera. María Llantada de Scanavino, denuncia. Municipio de Montevideo con José Prado Azcárate. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 6 — Trámite — María Llantada de Scanavino, denuncia. Sociedad Anónima Bodega Bonomi con el Fisco. Fisco con Armando Romero. J. H. Williams (2 autos), medidas preparatorias. Sucesión Juan Pedro Heguy con el Municipio de Montevideo. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres. Dirección General de Impuestos Internos con Juan Deambrosis. Dirección General de Impuesto Directos con la Compañía de Aguas Corrientes. Luis Bolm, denuncia la mina "Elsa". Usinas Eléctricas del Estado con Juan P. Russi. Dirección General de Impuestos Directos con María H. Bordagorry de Assumpcao y otros. Municipio de Montevideo con Pedro Etchegaray y otros.

Interlocutoria — Fisco con Ramón Hurtado. — Leonardo Sollier, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Día 3 de Junio de 1931

Ana Ataiz, oriental, 16 meses, Minuano 18.
Angela Palmira Beretta, oriental, 7 meses, Junta Económico - Administrativa 1913.
Ramón González, oriental, 31 años, casado, Hospital Maciel.
María Canna Ferina, italiana, 82 años, casada, Corumbé 111.
Argimiro Alvarez, oriental, 21 meses, Nueva Palmira 2380.
Oscar Angel Salazar, oriental, 1 1|2 mes, [illegible]cción 17.
Matilde Carballo, brasileña, 28 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Bolívar Correa, oriental, 3 días, General [illegible]lores 2170.
Francisco Borges, oriental, 33 años, soltera, Larravide 92.
Zenón Martínez, oriental, 52 años, casado, Hospital Pasteur.
Alicia Ferreira, oriental, 1 mes, Hospital Pasteur.
Helmut Brene Palosch, oriental, 4 años, Hospital Pedro Visca.
Bautista Toribio Carlo, oriental, 70 años, soltero, Hospital Pasteur.
Eliseo Doroteo Quintero, oriental, 7 años, Robinson 2652.
Gloria Ali Lago, oriental, 9 meses, Propios 81.
Francisco Peluffo, oriental, 75 años, viudo, Consulado 66.
Manuela Martínez de Quintas, española, 88 años, viuda, Sierra 1831.
Maximino Véscovi, italiano, 74 años, viudo, Hospital Pasteur.
Doroteo Cabrera, oriental, 64 años, casado, Hospital Pasteur.
[illegible], oriental, 15 meses, General [illegible] 792.
José L. Santa Cruz, paraguayo, viudo, Asilo L. Piñeyro del Campo.
Maurilia Silva, oriental, 32 años, soltera, Núñez 2227.
Juana Vesle, oriental, 19 días, Casa del [illegible].
Nader Willer Allarenza, oriental, 1 hora, Casa del Niño.
María Zubiría, oriental, 72 años, soltera, La Maternidad.
Ramona Machado de Leira, oriental, 53 años, casada, Hospital Maciel.
Gladys Rossi, oriental, 7 años, Sierra 2012.
Melchor Busquets, español, ciudadano legal, 56 años, casado, Cololó 2587.
Juan Campistrous,, oriental, 71 años, viudo, Maldonado 973.
Celia Marichalls, oriental, 55 años, soltera, Estrella del Norte 1843.
Francisco Pietrasanta, italiano, 66 años, casado, Rondeau 1643.
Adelaida Zamboni de Spinelli, italiana, 62 años, casada, Cufré 2116.
Paulina Scheiter, oriental, 49 años, soltera, Médanos 1219.
Alberto Gianelli, oriental, 70 años, casado, Benito Blanco 927.

Día 4 de Junio de 1931

José Ubaldino Coelho de Oliveira, oriental 46 años, casado, Suipacha 1884.
Francisco Salpetro, italiano, 48 años, casado, Hospital Pasteur.
Julia Comas de Bonilla, oriental, 69 años, viuda, Pando 2437.
Tomasa Gómez de Ferreira, oriental, 88 años, viuda, Plata 38.
Herminio Fernández. 45 años, casado, [illegible] 52.
María Berceтche de Ferreira de Lategui, francesa, 45 años, 8 de Octubre 4468.
Isabel Pereyra Montesdeoca, oriental, 82 años, Hocquart 2265.
Carlos Saladrini, oriental, 1 y 1|2 año, Santander 124.
Luisa Durante de Rossi, italiana, 74 años, viuda, Hospital Pasteur.
Leopoldina Santos, oriental, 4 años, Maternidad.
Pedro Perazzini, italiano, 82 años, viudo, Hospital Pasteur.
Leopoldina Pittaluga de Collazo, oriental 65 años, viuda, Chaná 2217.
Juan C. Acosta, oriental, un mes, Hospital Pedro Visca.
Dolores Blanco, española, 60 años, viuda, Hospital Maciel.
Guillermina Zerga de Raffo, oriental, 48 años,, casada, Agraciada 4043.
Amor Ferreiro, español, 25 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
María del Güercio de Igounet, oriental, 49 años, casada, Hidalgo 453.
Pedro Mateo Sala, oriental, 50 años, viudo, Convención 1327.
Dominga Gonzáles de Naya Balay, española. 75 años, casada, Miguelte 1962.
Magdalena Pelufo de Mazzetti, oriental, 62 años, casada, Hospital Militar.
Juan Tomás Maggio, oriental, 64 años, Pando 2910.
Segundo Couto, español, 81 años, casado, Iberia 90.
Rosa Víttola de Filpi, italiana, 27 años, casada, Berthelot 1682.
Ramona Caro, oriental, 50 años, soltera, Hospital Maciel.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS

Papel Sellado

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia. (Ley 23 de Noviembre de 1923).

TOMO 89
correspondiente al
TOMO 103
de "Diario Oficial"



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

22.ª SESION ORDINARIA

MAYO 12 DE 1931

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS MARIA PRANDO
(Presidente ad hoc)

(Con asistencia del Señor Ministro de Industrias, doctor Edmundo Castillo)

(Continuación. — Véase el número 7460 Poder Legislativo, página 400 B)

tender justificar la actitud del señor Diputado César Mayo Gutiérrez.

(Murmullos).

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) — Yo creo que el señor Diputado Quijano que en realidad los que sostenemos el derecho de intervenir, consideramos que ese ha hecho una cuestión de palabras, porderecho existe siempre. Lo que puede no existir en la conveniencia circunstancial.

En determinadas condiciones, hay que intervenir expresamente, porque es una situación grave; en otras condiciones, es preferible intervenir con mayor suavidad, y cuando no es necesaria la intervención, no se interviene; pero el derecho existe siempre. Si no sería un deber intervenir.

Señor Quijano—¿Me permite, el señor Diputado Aarrate Corbo?

Señor Arrarte Corbo—Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Diputado.

Señor Quijano—El que hace cuestión de palabras es el señor Diputado Batlle Pacheco.

Yo no sé si el señor Paladino era o no batllista.

Varios señores Representantes — Sí, señor.

Señor Quijano — Me inclino a creer que sí.

Bien: el señor Paladino presentó el año 27 un proyecto de creación de Jurados en materia de arrendamientos para intervenir con carácter permanente,—es decir, para fijar los arrendamientos, no por simple acuerdo de las partes, sino de acuerdo con ciertas normas generales que el Estado dictaba, — intervención siempre que hubiera circunstancias desfavorables.

Esa proposición está en contradicción con lo que el señor Diputado Rossi manifiesta, que desea intervenir cuando las circunstancias lo exigen.

Nada más.

(Interrupciones. Suena la campana de orden).

Señor Presidente—¡Orden, señores Diputados!

Tiene la palabra el señor Diputado Arrarte Corbo.

Señor Arrarte Corbo—Señor Presidente: me parece que la prolongación de este dialogado ya no tiene objeto.

La conclusión que he sacado y con la que he contestado al señor Rossi me parece que es la conclusión lógica que se desprende de las propias palabras de este señor Diputado.

Hay otra más que debo agregar, y es que el señor Diputado Rossi parece más compenetrado y más entusiasta que yo por los asuntos y conclusiones de la Federación Rural; que las ha tomado como base para su disertación, de lo cual me felicito, porque me place verlo vinculado a aquel organismo sano y bien inspirado siempre en los intereses y derechos de la campaña productora.

(Interrupciones. Suena la campana de orden).

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Diputado Arrarte Corbo.

Señor Arrarte Corbo — Señor Presidente: entiendo que por el camino del intervencionismo, estamos llegando,—y lo he de decir como lo pienso,—a fomentar una verdadera corruptela de la moral pública; estamos llegando a un punto en que se pierde el respeto por la palabra y por el valor de la firma que se pone conscientemente al pie de los documentos en la contratación privada.

(Interrupciones).

—Por este camino, señor Presidente, va a llegar el momento en que no vamos a tener que molestarnos en precaver las distintas contingencias que pueden intervenir inesperadamente en el desarrollo de los negocios; vamos a llegar al punto en que los negocios se concretarán con un espíritu altamente optimista por cada parte, fijando los precios en elevados límites, tales como corresponda al rendimiento de los años buenos y muy buenos, pues no habrá porque prever las contingencias desfavorables, la caída de los valores de los productos agropecuarios o mil otros inconvenientes que se interponen comunmente en el desarrollo del contrato aceptado y suscripto, porque quedará de hecho establecido, que allí donde aparezca una marcada contrariedad para el cumplimiento de las cláusulas convenidas, están las manos pródigas del Estado que irán en auxilio de la parte perjudicada, para salvarla aunque sea a costa de la nulidad o violación de lo pactado, y con desmedro de los intereses de la otra parte.

De tal manera, entonces, que en negocios, solamente habrá que mirar los años buenos, los años regulares, pero no prometerá detenerse a pensar en las incidencias desfavorables ni los fuertes abatimientos de los precios. El Estado estará, entonces, en esos casos para conjurar todo peligro que se interponga...

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo)—¿Me permite?...

Indudablemente llegará a ser así como dice el señor Diputado; pero hay una gran ventaja, porque si alguien debe correr el riesgo, no es el trabajador de la tierra, sino el que la tiene, en uso del derecho de propiedad, que es un privilegio. De manera que sería un régimen más perfecto en el fondo.

Señor Arrarte Corbo — Yo tengo, señor Presidente, un gran culto, y un gran respeto por la propiedad privada. Se explica así que discrepe amenudo con el señor Diputado Batlle Pacheco al apreciar estos problemas.

El señor Diputado Batlle Pacheco, destacado miembro de la bancada batllista en este Parlamento, y sindicado tódavía como uno de los elementos izquierdistas dentro de su sector político, tiene que estar necesariamente en franca oposición con mis puntos de vista cuando nos refe-

rimos al respeto y consideración que nos merece la propiedad privada.

Desde otro aspecto; señor Presidente, entiendo que el Parlamento está pisando un terreno peligrosísimo con su panacea salvadora: las leyes de emergencia para resolver todos los males cuando ellos se agudizan y gravitan inexorables sobre los intereses que la sociedad nos entrega a nuestra custodia y a nuestra defensa. Es este uno de los tantos snobismos que nos absorben, que nos deslumbran y nos impiden ver las realidades flagrantes de nuestra vida práctica.

Estamos viviendo despreocupados de los asuntos fundamentales sobre los cuales descansa la verdadera organización administrativa económica y social del país; nos pasamos las sesiones y los períodos completos discutiendo principios, doctrinas y teorías, y la mayor parte de las veces verdaderas utopías, mientras hacemos oídos sordos a situaciones graves que se engendran y se desarrollan en el país, al amparo de nuestra despreocupación y de nuestra indiferencia, y solamente prestamos atención a estos males cuando ellos en su máxima intensidad, golpean las puertas del Parlamento...

Señor Brum — ¿Es un cargo contra la bancada nacionalista el que está haciendo el señor Diputdo? Porque esa bancada tiene mayoría en la Cámara y en el Senado.

Señor Arrarte Corbo — Precisamente, si a alguien le cae bien este sayo es a la bancada batllista, y me bastaría citar un solo ejemplo bien expresivo por cierto, para demostrar la justeza de mi denuncia.

En la discusión del salario mínimo, que es una de las grandes utopías para nuestro medio y nuestras capacidades y que ha llevado dos años de discusión a esta Cámara, lo que cuesta buenos cientos de miles a la sociedad, los que absorbieron la mayor parte del tiempo, fueron los Diputados colorados, y se ha probado ya, en este mismo Cuerpo, por boca del señor Diputado Gallinal, que la bancada colorada y el señor Diputado socialista se absorbieron, seguramente, las nueve décimas partes del tiempo empleado en la discusión de este asunto.

Señor Zavala Muniz — ¿Me permite? Hay un ejemplo mejor que ese: es el del señor Diputado Arrarte Corbo, dispuesto a votar esta ley, y hablando media hora de cosas que no tienen nada que ver con esto.

Señor Arrarte Corbo — No es así. Estoy, precisamente, destacando y comentando las fallas fundamentales que vician esta ley por nuestra ineptitud o por nuestro incurable lirismo: el intervencionismo del Estado y las soluciones de emergencia, y no puedo estar hablando largo término sobre asuntos ajenos a la ley; primero, porque el buen tino del señor Presidente haría que me llamara de inmediato a la cuestión; y, segundo, porque una disposición reglamentaria me fija un término fatal para usar de la palabra y que es menor de la media hora que me atribuye el señor Diputado.

Señor Ministro — ¿Me permite una interrupción?...

Yo no puedo formular, naturalmente, moción; pero tengo una preocupación. Veo que este asunto va tratándose con un poco de lentitud. Esta sesión es extraordinaria y no sé a qué hora terminará.

Señor Presidente — No tiene término.

Señor Ministro — ¿No convendría, antes de que la Cámara se quedara sin quórum, fijar día y hora para la continuación de este asunto, en el caso de que no fuera despachado?

Varios señores Representantes — Va a ser despachado hoy.

Señor Arrarte Corbo — Poco tiempo más voy a distraer la atención de la Cámara. Si los señores Diputados batllistas no hubiesen estado tan impacientes, yo hubiera terminado hace rato. En la discusión, y por el camino de las interrupciones, cuando yo hablo, ellos llevan por lo general, la parte del león.

En lo referente al contenido de la ley misma, a su justicia y a su significado, yo tengo algunas consideraciones de importancia que hacer y que trataré de sintetizar en breves palabras.

Esta ley, justifica esa exhortación que hacía el señor Diputado César Mayo Gutiérrez, de sacrificar un poco los principios para pronunciarnos en favor de ella, se justifica así, porque es evidente que la mayor parte de la campaña, la inmensa mayoría de los arrendatarios, y especialmente los arrendatarios que, a mi ver, son más dignos de contemplación y de amparo: los arrendatarios de pequeñas parcelas, que son los que explotan sus predios principalmente a base de ganado ovino y por el cultivo agrícola cerealista, son los que se encuentran en situación más afligente.

Entiendo que la ley, con carácter general, tratando de proteger o de defender a todos los trabajadores de la tierra que se dedican a la explotación pecuaria extensiva, no se podría justificar del todo desde el punto de vista de la defensa de los arrendatarios. Sin embargo, su limitación es peligrosa. Encuentro razón en lo que estableció el señor Diputado Otamendi: que acaso por no ir en defensa de arrendatarios capitalistas, viniera a proteger o a amparar a terratenientes más capitalistas todavía, creando para ellos una verdadera situación de privilegio y de desigualdad irritante frente a los demás arrendadores.

Pero los productos pecuarios de nuestra ganadería bovina no han sufrido, a mi ver, una depreciación que justifique una ley de emergencia de esta naturaleza. Los precios que rigen en nuestro mercado de ventas y los que se pagan en las transacciones comunes en campaña, en las operaciones de compraventa para ganados de invernada y de cría, según mis modestos conocimientos prácticos en la materia, son sensiblemente iguales a los que hemos tenido en los años anteriores; y las cotizaciones que rigen en la Tablada actualmente por los ganados gordos — y durante todos los meses transcurridos del año en curso, — son sensiblemente iguales a los precios que se han pagado en los años 1926-1927 y parte de 1928.

Los valores que se pagan por las carnes de ovino son también sensiblemente iguales a los que se pagaban en los años 1926 y 1927. Tengo a la vista todas las cifras y escalas de precios durante todos los meses de los últimos cinco años que me ha proporcionado la Asociación de Consignatarios de Ganados. Sólo las lanas representan la fundamental depreciación que justifica la sanción de esta ley, porque, como dije hoy, los pequeños trabajadores rurales, los pequeños arrendatarios explotan sus predios a base de capital ovino, por lo general, y el renglón fundamental de esa explotación con que atienden las necesidades más impostergables y más exigentes de su vida cotidiana, es la lana, renglón que sufre como ningún otro, una fuerte depreciación. Yo estimo la desvalorización del textil, de acuerdo con las cotizaciones correspondientes al promedio de los últimos cinco años, y que tengo a la vista, en un 50 o|o lo que significa una verdadera enormidad.

Señor Presidente — Ha terminado el plazo que le acuerda el Reglamento al señor Diputado para hacer uso de la palabra.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Trataré de ser breve, señor Presidente, porque me hago cargo de la impaciencia de la Cámara por internarse en la discusión particular.

El tema de la situación de los arrendatarios y de los trabajadores del campo es inagotable y es, por otra parte, un tema sumamente explotado en la actualidad, porque ocurre que los partidos políticos que más se han complicado en esa situación, en el desastre de la misma, ahora han dado en la flor de coquetear intensamente con los agricultores, y de demostrar un interés verdaderamente enternecedor por las penurias que padecen.

Si tuviera que puntualizar en este debate general todas las deficiencias de nuestra legislación por lo que respecta a las condiciones en que viven los labradores de nuestra República, debería extenderme indefinidamente.

Voy a dejar de lado ese capítulo tan interesante a que hicieron alusión algunos otros señores Diputados, especialmente los señores Diputados Otamendi y Quijano, relacionado con la necesidad de rodear a los labradores del país de ciertas garantías legales tendientes a mejorar sus relaciones con los propietarios de la tierra, para que puedan disfrutar de arrendamientos más largos, lo que ha de traducirse en mayor seguridad de su situación y, por consiguiente, en un fomento intensivo y eficaz para el mejor aprovechamiento del campo; también de salvaguardas que tiendan a asegurarles indemnizaciones por las mejoras dejadas, curando o remediando de esta manera una de las grandes injusticias de nuestra legislación civil; y asimismo de intervenciones de diversa índole relacionada con el monto de los arrendamientos.

Por lo que respecta a este aspecto de la cuestión—que es el que ahora concretamente nos interesa—yo debo recordar que he insistido mucho en esta Cámara para que se implantara cuanto antes una forma de intervención legal, de intervención oficial y permanente en materia de arrendamientos rurales. Cada vez que se ha tratado o discutido una de esas leyes por las cuales el Estado acude en amparo o auxilio de los agricultores, ya sea otorgándoles subsidios, ya sea decretando la adquisición de cosechas con precios más o menos remuneradores, yo he puntualizado la necesidad de que se dictaran de inmediato, y casi simultáneamente, algunas disposiciones legales tendientes a impedir que esos beneficios aprovechen en más alto grado que a los labradores mismos, a los propietarios del suelo.

Recuerdo que cuando se habló por última vez en esta Cámara del problema de la papa, que se plantea casi periódicamente, yo dije que no se debía ir a ciertas intervenciones oficiales sin adoptar previamente precauciones encaminadas en el sentido que acabo de expresar y, luego, poco después, cuando ya se había presentado en el Consejo Nacional de Administración el proyecto que ahora tenemos a consideración, y cuando la Cámara entraba a discutir el proyecto relativo a la adquisición de la cosecha del trigo, yo manifesté que este problema de la regulación de los arrendamientos me había preocupado siempre mucho, siendo así que había llegado en una especie de estudio que había comenzado a hacer, a la formulación de algunos principios generales para la adopción de una ley de carácter permanente que estableciera, de una vez por todas, en nuestro país, los fundamentos de una legislación adaptada a la productividad del suelo en las diversas zonas de nuestro territorio. Entonces, me permití leer esos fundamentos que voy a recordar ahora, que

lamento no hayan tenido en cuenta en la formulación del proyecto que viene ahora a estudio nuestro y algunas de cuyas cláusulas pueden ser incluídas en las discusión particular.

Decía yo entonces que en el plan que yo ideaba, debía establecerse como principio fundamental el nombramiento en cada Departamento de una Comisión destinada a fijar los arriendos de los campos que se destinaran a la explotación agrícola o ganadera; hablaba luego de la manera de constituir estas Comisiones que, a mi juicio, debían ser integradas pir técnicos sobre todo, por ingenieros agrónomos, y luego les daba a las mismas el cometido de fijar los arrendamientos máximos por zonas. Los contratos ya celebrados que regían los arriendos no podían ser rescindidos, pero quedando el arrendatario amparado por la disposición de la ley de Alquileres vigentes y sin la obligación de abonar los arriendos, sino hasta el máximo fijado como límite.

A renglón seguido yo ordenaba al Poder Ejecutivo facilitar a esas Comisiones todos los datos — y aquí los enumeraba — indispensables para llegar a lo que se podría llamar la apreciación científica del grado de produtcividad de cada zona del país, para sobre esa base establecer la renta relativa del sueldo, es decir, esa renta que responde exclusivamente al crecimiento demográfico de la República y al progreso y desenvolvimiento general de todas sus fuerzas vivas. El arrendamiento, en ningún caso, podría pasar del monto de esa renta relativa.

Señor Quijano — ¿Me permite?... Vinculado al aforo.

Señor Frugoni — No hay inconveniente en vincularlo, desde que, los aforos mismos tendrían que ponerse de acuerdo con la decisión de estas Comisiones, porque si la Comisión establece que la productividad y la renta de esa zona es de tanto, el valor del suelo tiene que ajustarse a la renta, y no puede concebirse aforo menor. Los aforos, automáticamente deberían empezar por ponerse de acuerdo con las conclusiones de la Comisión y luego los arrendamientos a establecer el límite lóigco y en cierto modo científico, que respondiera a la productividad del suelo dejándoles a los propietarios como único derecho, sin salirnos de lo conciliable con la organización jurídica actual, el de quedarse con la renta relativa, pero sin poder llegar nunca a lo que los economistas llaman la renta absoluta que está integrada por factores distintos, en los que se debe comprender el propio esfuerzo del hombre que trabaja la tierra y la hace producir.

Señor Puig — ¿Me permite?... Habrá que reaforar nuevamente todos los campos del país.

Señor Frugoni — Seguramente, porque algunos en la actualidad tienen aforos demasiado bajos. empezando porque la misma contribución adopta el criterio de iberalidad que deja un margen grande, del 30 o|o. respecto al valor exacto de la tierra.

Para los arrendamientos — prescindiendo, pues, del problema del aforo, que puede ser distinto — convendría que se adoptarán ya normas permanentes, estables, sobre las cuales podría fijarse el máximo. Esto sería mucho mejor que recurrir a leyes transitorias, como la que aquí se propone, en las que solamente se vendría a obtener la rebaja de los arriendos por vía de una concicialición o de reclamos hechos por los arrendatarios ante jurados integrados de tal manera que vienen a ser, más que verdaderos jueces, simples árbitros componedores.

Yo desearía, pues, que en la ley que vamos a dictar ahora, se incluyeran disposiciones que tranformaran lo que aquí no es nada más que un organismo de carácter transitorio, cuya duración sería de dos años, en un organismo de carácter permanente, pero dándole también entonces un número de funciones fundamentadas en principios económicos y científicos. Habría que hacer en cierto modo el catastro económico del país. Acaso la mejor manera para ello sería constituir ya una Comisión sumamente idónea que abarcara el problema en toda su latitud; pero si queremos hacerlo de golpe, sobre la base de una sola Comisión, tal vez no lleguemos a las conclusiones deseadas dentro de los términos indispensables.

Lo más práctico, pues, es recurrir a las Comisiones departamentales; constituirlas de tal manera que sean, por lo menos, una garantía relativa de su perfecta idoneidad; darles todos los datos que el Poder Ejecutivo debe recabar, valiéndose de las oficinas de que dispone. para que ellas estén en perfectas condiciones de decir cuáles son los arriendos tolerables en cada zona de la República, cuáles son los arriendos científicos relacionados con la renta relativa del suelo, después de haberla ilustrado naturalmente sobre cuál es la verdadera productividad de cada región o pedazo de nuestro territorio.

Sobre esa base, entonces, se podría llegar a conclusiones en muchos casos todavía más audaces que la que propone el señor Diputado comunista, quien pide que los arriendos de las propiedades menores de cien hectáreas queden rebajados automáticamente y de golpe en un 50 o|o. Acaso podríamos llegar a la conclusión de que en muchos casos la disminución puede ser mayor del 50 o|o. porque con las intervenciones a que aludía el señor Diputado Arrarte Corbo, es indudable que se está infiando en nuestro país el valor de la tierra. La tierra está valorizada artificialmente en gran parte por esas intervenciones a que hacía alusión, dado que cuando el Estado se dispone a comprar las cosechas, pagando precios relativamente altos por ellas, esa es una ventaja que se traduce en valorización de la tierra y, por consiguiente, en aumento de los arriendos; y lo mismo cuando el Estado se dedica, por otra parte, a colonizar comprando: lo que hace es valorizar la tierra que él mismo se va a encargar luego de adquirir valorizada por su propio esfuerzo o por su propia intervención económica.

Por esos dos caminos, desde hace cierto tiempo. en esta República la tierra se está valorizando artificialmente, sin contar, además, el factor permanente de la especulación, que siempre ha existido en gran escala y que puede desenvolverse con toda eficacia y a veces hasta con verdadera virulencia, en virtud de que somos un país donde no rige un sistema de tributación territorial adecuado a las necesidades colectivas.

Nuestra contribución rural es todavía demasiado leve; no extrae al propietario de la tierra nada más que una parte insignificante de la renta del suelo, que es el privilegio antisocial y antieconómico por excelencia. Hay países donde la renta del suelo está gravada, no en un cuatro y medio por mil, que no llega nunca a más de seis por mil con los recargos correspondientes a las zonas de influencia por obras públicas y demás; hay países donde está gravada la renta del suelo en el veintitrés o veinticuatro por mil, como en algunos Estados de Australia y de Nueva Zelandia; y se ha llegado a imponer esos porcentajes como medio de compeler a los propietarios a entregar sus tierras a las necesidades colectivas, para que las hagan producir, para que las hagan trabajar, para que se reintegren a la economía general, obedientes al clamor de que la tierra debe ser bien aprovechada interpretando de una vez el sentimiento y el principio de aquel escritor contemporáneo, según el cual el propietario que deja su tierra inculta o mal aprovechada, es perfectamente comparable al soldado que en caso de guerra deja que se enmohezca su fusil o lo abandona mientras el enemigo invade el territorio que debe defender.

Cuando en una nación se presenta el espectáculo que ofrece la nuestra, de una campaña despoblada, inculta, sometida a todos los inconvenientes del atraso económico, a un régimen de arrendamientos que está preocupando en la actualidad al legislador y que lo ha preocupado también otras veces; cuando en un país existe ese espectáculo, es indudable que hay uon mal grave y urgente que corregir. Es ahí cuando es indispensable adoptar ante todo el recurso o el resorte del impuesto territorial, exclusivamente territorial, con exclusión de las mejoras; pero suficientemente gravoso como para obligar a los terratenientes a hacer un buen uso de la propiedad que poseen. Y luego no están de más tampoco estas intervenciones, como la que vamos a estudiar ahora, precisamente porque no se ha querido adoptar el procedimiento de subsanar todas estas deficiencias por la vía impositiva, que es la más indicada, la más adecuada para llegar a la más perfecta conclusión.

Como entre nosotros el impuesto territorial en realidad no funciona, y no llena su cometido social,—apenas es un impuesto de simple alcance fiscal,—nos vemos obligados a encararnos, de tanto en tanto, con el problema de la situación de los arrendatarios, o al problema de la situación de los hombres del campo, que no pueden desenvolverse dentro del torniquete cada vez más extorsivo que les aplican los dueños de la tierra.

Por el proyecto a nuestra consideración actualmente se nos aconseja una medida de carácter provisorio, una medida de emergencia que tiene, desde luego, todos los inconvenientes de las medidas de esta índole. Yo no sé si terminados los dos años que esta ley marca como plazo, no nos vamos a encontrar en una situación igual o todavía peor. Se dice que será el momento en que la Cámara deberá volver a reunirse para prorrogar la ley, o para dictar otra nueva; pero no tenemos la seguridad de que pueda hacerlo en la oportunidad debida y bien podría ocurrir que el remedio llegara demasiado tarde. Evitaríamos, en cambio, ese inconveniente, dictando desde ahora un organismo de *funcionamiento* constante, que sirviera para ir contemplando las relaciones que han de existir entre el arriendo y el valor de la propiedad en todas las épocas del año y dando, por otra parte, a los interesados recursos, también de carácter permanente, para ponerse al amparo de los abusos de la explotación.

Lo que quiere decir que la primera proposición que yo formularía al entrarse a la discusión particular, sería la sustitución de los primeros artículos de este proyecto, para que se crearan ya las Comisiones Departamentales encargadas de fijar el máximo de arrendamento, en lugar de establecer solamente, como se propone ahora, tan sólo esta forma de intervención, corrección facultativa, mediante la sentencia de un organismo de conciliación y de arbitraje.

(Interrupciones).

Claro está, señor Presidente, que de no querer hacerse lo que yo propongo, habrá que votar el proyecto tal como viene, porque es preferible que se haga algo a no hacer absolutamente nada.

(Apoyados).

Es lamentable que no se vaya a la solución de fondo y de carácter permanente; pero yo no tengo inconveniente alguno en votar, como subsidiarias, estas otras disposiciones, algunas de las cuales, por otra parte, no excluyen la que yo propongo, porque podría muy bien admitirse que mientras las Comisiones Departamentales no logran establecer el máximo de los arrendamientos de acuerdo con los datos que necesitan tener a la vista, empiecen a funcionar ya estos Comités de Conciliación y Arbitraje, porque por este camino conseguiríamos ir amparando, por lo menos en el primer momento, la situación de algunos arrendatarios.

Señor Presidente — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — *Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta*).

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Primero hay que determinar qué proyecto se toma como base de la discusión; el que está en la Secretaría es el enviado por el Consejo Nacional.

Señor Patrón — Es para ocuparme de ese asunto.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Patrón — Iba a proponer, señor Presidente, que el artículo 1.o se sustituyera por el proyecto enviado al Consejo Nacional por la Federación Rural y que reproduce la disposición que tuvo la ley análoga de 1922, y ello por las siguientes razones.

Entiendo, señor Presidente, que en el artículo 1.o del proyecto del Consejo Nacional deben suprimirse el primero y último inciso, compartiendo en esto la opinión del señor Diputado Otamendi.

Entiendo que la finalidad de esta ley no es la de establecer preferencias entre los productores agrarios de acuerdo con la extensión del campo en que trabajan, sino la de favorecer a todos los productores en general, creadores todos ellos de riqueza, sea cual fuere el grado en que la produzcan.

El señor Diputado Arrarte Corbo, insinuando su adhesión al inciso 1.o proyectado por el Consejo Nacional, nos decía que debía preferirse la rebaja que esta ley de emergencia proyecta, a los que explotan sus predios a base de ganado ovino. Y por eso mismo, señor Presidente, nos da la razón a aquellos que queremos generalizar el principio a todos los arrendatarios.

Es sabido que, desgraciadamente, para la solidez económica de la nación, las explotaciones rurales se han hecho a base de ganado ovino y que el renglón principal de producción, la lana, ha sufrido un enorme quebranto, descendiendo los precios a cifras desconocidas en el país desde muchos años atrás. Y es sabido también, señor Presidente, — porque las publicaciones del último censo, desgraciadamente, nos muestran al respecto una situación realmente alarmante. — que nuestro stock bovino ha sufrido un considerable descenso, y que aún cuando se mantuviera la similitud de los precios a que hacía referencia el señor Diputado Arrarte Corbo,—cosa que pongo un poco en duda, porque aunque no tengo los datos que tiene el señor Diputado Arrarte Corbo, el conocimiento práctico de las cosas me permite decir que no es fácil que en los años a que él hace referencia, el ganado bueno, el ganado tipo "chilleed beef" haya estado al precio de noventa centésimos que lo iguala con el ganado inferior...

Señor Gutiérrez (don César G.)—¿Me permite, para corroborar su razonamiento?...

Señor Patrón — Sí, señor.

Señor Gutiérrez (don César G.)—He traído a colación las cifras del año 1922 en que habiéndose exportado 115.000 toneladas de carne, el importe de esa exportación ascendió a 31.500.000 pesos; en el año 1930, exportándose 40.000 toneladas más, es decir, 155.000 toneladas de carne, el importe de esa exportación se detiene en 30.000.000 de pesos; de manera que exportando una mayor cantidad, su importe es todavía de un rendimiento menor.

Señor Arrarte Corbo — ¿Me permite, una interrupción, que es oportuna?

Señor Patrón — Sí, señor.

Señor Arrarte Corbo — El señor Diputado Gutiérrez se refiere a un año que no está entre los que mencioné en la observación que hice al señor Diputado Patrón ni tampoco en los que recordé como término de comparación en mi exposición.

Yo me referí, — y a ellos alude el señor Diputado Patrón, — a los años 1926 y 1927. Partía del último quinquenio, y según los datos que tengo, proporcionados por la Asociación de Consignatarios de Ganado, los novillos, en la Tablada, se han pagado durante los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo del año 1927, entre un precio que oscila de 80 a 85 milésimos, sin que en ningún momento, sin que se haya superado este precio en el curso de esos meses. Y en el año 1926, los precios son sensiblemente iguales, habiéndose llegado en algún momento, — en Abril, por ejemplo, y en el mismo mes de Mayo, — a pagarse 75 milésimos. En los demás, los precios oscilan entre 80 y 85, ésta como cotización máxima.

(Interrupciones).

—Pero quería también afirmar, — para rectificar en todos sus puntos las observaciones que se me hacen, — que recurrí a sacar estos datos porque tenía la impresión personal, de que no había diferencias sensibles de precios, en cuanto al valor del ganado de invernada, de cría y gordo en Tablada, entre aquellas épocas y los momentos actuales. Las cifras que leo, confirman lo que yo ya admitía como verdad por mi conocimiento práctico de estas cosas.

Señor Patrón — Quiero completar mi pensamiento.

Había declarado ya que a la analogía de precios de los tiempos que cita el señor Diputado Arrarte Corbo y los actuales, yo le concedo poco valor; a lo que hay que concederle mucho valor es a la circunstancia de que no tenemos vacas, de que las hemos visto disminuídas, como dice el censo, de una manera sensible, y, lo que es más grave, disminuídas en el renglón más altamente productivo: en el ganado para invernar y en las vacas de vientre, que son las que han de permitirnos mantener nuestro stock y acrecentar nuestra riqueza.

Es ahí donde radica la circunstancia por la cual llegó a afirmar que la gran explotación a que se refería el señor Diputado Arrarte Corbo, la que se hace con bovinos, está tan necesitada de la intervención de la ley en materia de arrendamientos, como la pequeña explotación que se hace a base de ovinos.

(Interrupciones).

—Solicito de los señores Diputados que no me interrumpan, porque, en realidad, estaba haciendo una disertación breve para justificar las razones que tengo a fin de solicitar que se tome como base de la discusión el artículo 1.o del proyecto enviado al Consejo Nacional por la Federación Rural, que reproduce el del año 1922, y luego, como artículo 2.o el del mismo proyecto que comprende la iniciativa del Consejo Nacional en cuanto a exceptuar de estas ventajas a aquellos arrendatarios que a la vez ocupan predios de su propiedad.

Como posiblemente otros colegas intervendrán respecto de la modificación que propongo, me limito a concretarla, haciendo moción para que se tome como base de la discusión el artículo 1.o del proyecto de la Federación Rural y el artículo 2.o, que en realidad comprende la otra cuestión que en el artículo 1.o involucraba el proyecto del Consejo Nacional.

Señor Presidente — Si la Cámara no resuelve lo contrario, habrá que tomar como base de la discusión el proyecto enviado por el Consejo Nacional. El señor Diputado Patrón propone como sustitutivo del artículo 1.o, el que ha mencionado.

Léase el artículo 1.o del proyecto del Consejo Nacional.

(Se lee):

"Artículo 1.o El arrendatario de predio rural que tenga un valor inferior a $ 100.000, tendrá derecho a pedir que se reduzca el monto de la renta, de acuerdo con el procedimiento indicado en los artículos que constituyen esta ley; a cuyos beneficios no podrán acojerse:

1.o Los arrendatarios propietarios de inmuebles cuyo valor libre de gravámenes supere en 40 o|o el valor del predio arrendado.

2.o Los que posean bienes u otros valores que representen el mismo porcentage."

—Léase el artículo sustitutivo propuesto por el señor Diputado Patrón.

(Se lee):

"Artículo 1.o Créase en cada Departamento de la República un Jurado de conciliación y arbitraje con la misión de mediar entre los arrendadores y arrendatarios de predios rurales respecto del precio de los arrendamientos, cuando alguno de los interesados entienda que los precios contenidos en los contratos vigentes no están en relación con los precios corrientes, y con la misión de resolver en las gestiones que a tal efecto se deduzcan por aquéllos."

—En discusión el artículo leído.

Señor Rossi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rossi — Yo había advertido ya en una de las observaciones que hice a la ligera al señor Ministro, que —a mi juicio— debería suprimirse totalmente este artículo 1.o y es lo que propongo en este momento, y voy a fundarlo brevemente. Digo que voy a fundarlo brevemente, porque ya varios colegas que han intervenido en esta discusión han aprovechado para hacerlo, a mi juicio, antirreglamentariamente, porque toda ha versado sobre aspectos particulares del problema, y, por lo tanto, estábamos en una verdadera discusión particular. Varios de los colegas que se han ocupado, ya de esta cuestión, han expresado lo suficiente para suponer que va a haber ambiente en la Cámara para la supresión de este artículo o sea la proposición que acabo de formular.

Bastaría este simple argumento para que la Cámara lo aceptase así. El procedimiento que fija la ley—ya se ha leído el artículo 2.o que lo demuestra—es la creación de un Jurado de examen de las condiciones de arrendamientos y de arbitraje, que va a resolver con pleno conocimiento de causa—y espero que con toda justicia—la situación en que deben estar, respectivamente, en virtud de la baja de los valores de la tierra, el propietario y el arrendatario. En esas circunstancias no debemos temer que bajo ningún principio se haga una injusticia para el caso de que esta ley sea todo lo liberal y amplia que yo deseo, al proponer la supresión de este artículo. Si hubiera el caso en que la circunstancia de ser a la vez arrendatario y propietario, pusiera al arrendatario en situación que le permita continuar con el precio actual del arrendamiento, es indudable que este Jurado lo va a reconocer así; si, por el contrario, a pesar de esta circunstancia que prevé la ley, y que—a mi juicio

—aplicado a muchos casos quizás traiga injusticias, entonces el Jurado, examinando detalladamente las circunstancias del propietario y del arrendatario, determinará también la renta que deba rebajarse.

En una palabra, y para terminar brevemente,—porque yo creo que basta este argumento,—dejemos que todos los propietarios y todos los arrendatarios de la tierra del país a los cuales afecta por igual el problema que estamos estudiando, recurran al Jurado. Allí se encontrará la norma necesaria para que unos y otros sean escuchados en sus petitorios de justicia.

Por lo tanto, insisto en que este artículo limitativo de una parte de los arrendatarios, no debe subsistir en una ley que tiene a renglón seguido un tratamiento que permite que todos por igual sean amparados en sus derechos y en sus circunstancias especiales.

Nada más.

Señor Ministro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — La circunstancia especial en que se discute este proyecto, sin informe de Comisión y cotejándola con variantes propuestas por las entidades rurales, hace que yo me incline a pedir a la Cámara que tome como base de la discusión la ley de 1922. Es lo ya conocido, lo ya aceptado y aprobado, con un resultado bastante satisfactorio.

Ya expliqué que las pequeñas modificaciones que existen en el proyecto del Consejo Nacional de Administración han respondido a ideas que, a fin de cuentas, pueden ser discutidas y contestadas. Fué en el afán de ir atendiendo cada pedido, a efecto de ir facilitando el andamiento de la ley, que se aceptaron determinadas modificaciones. Creo que la fórmula amplia es la de la ley del año 22. De manera que se podría aceptar el artículo 1.o de esa ley, que crea los Jurados Departamentales, con la función de poder reducir los arrendamientos: una función de conciliación y de arbitraje.

Señor Menéndez — ¿Me permite?..

Quiero hacer notar al señor Ministro que, sin embargo, en el artículo de esa ley podría rotarse un peligro, que tal vez con una modificación desaparecería. En la lectura que se ha dado—porque yo no recordaba el artículo—he observado que se da derecho a presentarse al Jurado arbitrador a todos los que se consideren con derecho a iniciar una reclamación ya sea arrendatario o propietario. Este artículo no daba ese derecho: lo daba exclusivamente a los arrendatarios, y creo que es lo que tiene que tener en cuenta la Cámara para legislar en este momento. Creo que los Jurados van a ser lo suficientemente cuerdos, razonables, como para dar el derecho en casi todos los casos a los arrendatarios reclamantes que son los que tendrán un interés afectado por las circunstancias actuales. Pero creo también que si se diera entrada en las reclamaciones a todos los propietarios que tienen predios arrendados, podría surgir un verdadero peligro, porque se prestaría a la maniobra de hacer reclamaciones en tal entidad que congestionasen el trabajo de los Jurados arbitradores, los que no podrían resolver los casos con la normalidad del trámite conveniente como para que los intereses que deben ser contemplados verdaderamente, es decir, los de los arrendatarios puedan ser realmente considerados por esos Jurados. Me parece que eso es un peligro. Insisto en que se puede votar ese artículo, pero dando exclusivamente el derecho a los arrendatarios para iniciar la reclamación. Entonces estaríamos dentro del espíritu de esta ley y contemplaríamos verdaderamente la situación de los que deben merecer la atención del Parlamento en estos momentos.

Señor Ministro — Yo quería decir que podríamos adelantar el trabajo siguiendo esa norma del año 22 por ser ya conocida y por haber dado buenos resultados. El peligro a que se refiere el señor Diputado Menéndez, me parece muy problemático. No se presentó en la práctica cuando se aplicó esa ley. Los Jurados no atenderían nunca en este período reclamaciones de propietarios que pretendiesen aumentar el precio del arrendamiento.

Por otra parte, esta ley, según lo ha demostrado la práctica, produce sus efectos aún sin necesidad de la intervención de los jurados. El solo hecho de tener el arrendatario la facultad reconocida por la ley, de obtener una reducción de los arrendamientos colocando el caso a consideración del jurado, hace que se produzca el arreglo directo entre el propietario y el arrendatario dentro de los límites que fija la ley. De manera que, a efecto de que esta ley obtenga la sanción necesaria, hago esta proposición a la Cámara: que se tome como base de la discusión la ley del año 22.

Señor Presidente — La Cámara tiene que resolver si se acepta la proposición del señor Ministro para que se tome como base de la discusión la ley del año 22 relativa a jurados de conciliación sobre arrendamientos rurales.

Se va a votar.

(Se vota.—**Afirmativa: veinte en treinta y cinco**).

—Léase el artículo 1.o de la citada ley.

(Se lee):

"Artículo 1.o Créase en cada Departamento de la República, un Jurado de Conciliación y de Arbitraje con la misión de mediar entre los arrendadores y arrendatarios de predios rurales, respecto del precio de los arrendamientos, cuando alguno de los interesados entienda que los precios convenidos en los contratos vigentes no están en relación con los precios corrientes; y con la misión de resolver en las gestiones que, a tal efecto, se deduzcan por aquéllos."

—En discusión.

Señor Gómez — Pido que se lea el artículo sustitutivo que he presentado y que fundé ampliamente en la discusión general.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Establécese con carácter obligatorio la rebaja de un 50 o|o sobre la renta que pagan los ocupantes de predios hasta de 100 hectáreas. La rebaja del 50 o|o se hará efectiva sobre los arriendos establecidos para el año corriente."

—Están en discusión los dos artículos.

Se va a votar en primer término el artículo de la ley del año 1922.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en treinta y cinco**).

Señor Quijano — ¿Me permite, señor Presidente, para ocuparme del artículo 1.o?

Señor Presidente — Ya se aprobó.

Señor Quijano — Pero se le puede hacer un agregado.

Señor Presidente—Hay que reconsiderarlo. ¿El señor Diputado pide la reconsideración del artículo 1.o?

Señor Quijano — Voy a proponer un agregado. Creo lo siguiente: que, en realidad, no hay implicancia mayor entre el principio que sienta la proposición del señor Diputado Gómez y el principio de la ley general, y creo que, sin llegar a una fórmula tan radical, podría establecerse un inciso, o un agregado...

Señor Presidente — No es posible. Habría que reconsiderarlo.

Señor Ministro — Además, ese punto está tratado en otro artículo del proyecto, el que se refiere al porcentaje de las rebajas.

Señor Quijano — Entonces, me reservo para cuando se trate la parte de las normas generales.

Señor Otamendi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Otamendi — Yo había votado que se tomara como base de la discusión del proyecto del año 1922; pero veo ya, al tratar el artículo 2.o, que esto traerá dificultades. Creo que debemos seguir con el proyecto del Ejecutivo a partir del artículo 2.o, que este artículo pase a ser 1.o, y seguir con el proyecto del Consejo Nacional. Formulo moción de reconsideración en ese sentido, porque es la única forma de resolver rápidamente el asunto

(Murmullos).

Señor Presidente — ¿El señor Diputado propone reconsideración sobre lo resuelto por la Cámara?...

Señor Otamendi — En el sentido de que se siga tratando a continuación del artículo votado, el artículo 3.o del proyecto del Consejo Nacional de Administración y los siguientes.

Señor Presidente — Primero hay que resolver la reconsideración de cuál de los proyectos se toma como base para la discusión.

Se va a votar la moción de reconsideración del señor Diputado Otamendi.

Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en treinta y dos**).

—Se va a votar ahora si se toma como base de la discusión el proyecto del Consejo Nacional de Administración, partiendo del artículo 3.o y siguientes.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en treinta y dos**).

—Léase el artículo 3.o del proyecto del Consejo Nacional de Administración, que pasaría a ser 2.o del proyecto que estamos discutiendo.

(Se lee):

"Artículo 2.o Los Jurados departamentales estarán constituídos por cinco miembros y otros tantos suplentes, dos designados por el respectivo Concejo Departamental, uno por la Asociación Rural, uno por la Federación Rural y otro por la Comisión Nacional de Fomento Rural, y conocerán en los conflictos que se relacionen con los predios ubicados en sus respectivos Departamentos, a menos que las partes de común acuerdo acepten otra jurisdicción. Si a los veinte días de promulgada esta ley, algún Concejo o entidad rural no hubiese efectuado la designación de los Jurados y suplentes respectivos, a pedido de cualquier interesado la efectuará el Juez Letrado Departamental de la jurisdicción de que se trata. El cargo de Jurado titular o suplente, será obligatorio y honorífico. Podrá renunciarse sólo después de un año de actuación, sin perjuicio de nuevo nombramiento."

—En discusión.

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Berres — Voy a hacer una sola modificación, señor Presidente, en el sentido de que los dos miembros designados por el Concejo Departamental deban ser arrendatarios del Departamento. La disposición del artículo impone que haya dos miembros designados por el Concejo Departamental, uno por la Asociación Rural, uno por la Comisión Nacional y uno por la Comisión de Fomento Rural.

Aquí parece, señor Presidente, que los arrendatarios pudieran estar excluídos de formar parte de estos tribunales arbitrales.

De manera que creo que hay interés en que la ley ordene y mande que los arrendatarios tengan voz y voto en estos

tribunales arbitrales, y bien podría ordenarse que los Concejos, al designar los representantes, tuvieran la obligación de nombrar a dos arrendatarios del Departamento.

Señor Rossi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rossi — Pediría a mi estimado compañero señor Diputado Batlle Berres que no insista en esa proposición.

En el año 1922 estudiamos bien al detalle la constitución de esos Jurados. Tuvieron algunos, — creo que yó mismo, — la prevención de que era conveniente que los arrendatarios estuvieran representados en un número apreciable; pero nos convencimos luego de que habría Departamentos en que quizá, en su núcleo de arrendatarios, no existieran las personas más capacitadas para defenderse a si mismas.

(Interrupciones).

—Puede ser que sea una exageración de hecho en las palabras absolutas que acabo de expresar; pero los señores Diputados se fijarán que esta ley va a tener beneficios para gente que está alejada, a veces a distancia bastante apreciable de los centros urbanos, y podría suceder que esos arrendatarios más capacitados para integrar los Jurados no estuvieran en condiciones de asistir con la asiduidad necesaria. Nosotros ya estudiamos eso, en el año 1922, con mucho cuidado; pero voy a hacer un argumento capital para que el señor Diputado Batlle Berres no insista en su proposición.

El argumento capital, a mi juicio, — y aquí vengo a aprovechar una incidencia del debate para contestar una observación del señor Arrarte Corbo, — está en que la aplicación de la ley del año 22 por medio de estos Jurados, dió un magnífico resultado; resultado que ha llegado, a pesar de que dice que no el señor Diputado Patrón, a conquistar las simpatías de sus más virulentos opositores. Si ahora a mí la Federación Rural me sirve de base en su opinión actual para encontrar en cada caso un ejemplo ante la Cámara es, señor Presidente, porque aquí, — quizás sea un poquito inmodesto, — aquella iniciativa que yo recojí de un grupo de hacendados y labradores del Departamento de Canelones, por la cual tuvimos que hacer una campaña en "El Día" de más de un año, con la posición sitemática e inalterable de toda la prensa de entonces, con la oposición de todas las asociaciones que se dedicaban al fomento o a cuidar los intereses de los trabajadores de la tierra, cuando se vió la aplicación benéfica de aquella ley.

Es en virtud de eso, señor Presidente, que yo pediría a los compañeros de bancada que, recordando la magnífica eficacia de aquella ley, hasta el extremo de haber traído la reacción actual, repito, de sus opositores más irreductibles, que votemos esté artículo tal como lo hemos presentado.

Señor Grauert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Grauert — Señor Presidente: he solicitado la palabra para expresar que en un sentido general, como ya lo he dicho en otra oportunidad en Cámara, no creo en el éxito de estos tribunales de arbitraje y conciliación, porque entiendo que en último término siempre se impondrían los representantes de las clases poderosas. Pero, con todo, yo me proponía votar el artículo propuesto por el señor Diputado Gómez, porque considero que la situación más apremiante es aquella que se refiere a los pequeños labradores.

Ahora bien: antes de que no exista nada, considero que es oportuno votar el proyecto actual; pero refiriéndose al artículo en discusión en este momento, debo decir lo siguiente: que es donde se nota más la injusticia en que se coloca al pequeño arrendatario, al pequeño labrador, al chacarero, puesto que indudablemente serán los representantes de la Federación Rural y de la Asociación Rural, tal vez, hasta los propios Concejos Departamentales y las Sociedades de Fomento Rural, los representantes de los grandes capitalistas, colocando, por consiguiente, a los pequeños labradores en situación de verdadera inferioridad.

Por estas circunstancias, señor Presidente, y entendiendo que realizaríamos una obra de mayor justicia, es que voy a proponer que se integren en una situación tal, que no pueda decirse que están en inferioridad los representantes de los pequeños labradores; es decir, de aquellos que no tienen para la labranza más de 100 hectáreas.

Señor Presidente — ¿Lo presenta como artículo sustitutivo, el señor Diputado

Señor Grauert — Sí, señor: como proposición modificativa.

Señor Ministro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Yo quería aclarar, señor Presidente, que, dada la forma cómo se constituye los jurados, de acuerdo con el proyecto del Consejo de Administración, no hay ningún peligro, de que priven los intereses de los grandes terratenientes. Si creyera lo contrario, aceptaría cualquier modificación. Pero, desde luego, debe entenderse que los delegados del Concejo Departamental de Administración, — que es una entidad que se forma por el voto popular y cuya elección es decidida por la mayoría de los ciudadanos, que generalmente no son pudientes — no van a inclinarse por cierto a sostener injustificadamente los intereses de los poderosos.

Por otra parte, entre las entidades rurales figuran dos que no tienen tampoco por qué embarcarse en la defensa de los grandes terratenientes. La Asociación Rural del Uruguay tiene compromisos con los pequeños productores al mismo tiempo que con los grandes. De manera que es de esperarse que su intervención en este asunto sea de equilibrio y sea equitativa siempre. En cuanto a la Comisión Nacional de Fomento Rural precisamente representa a los pequeños productores agrarios, a los labradores y a los granjeros. En consecuencia, pues, los intereses de estos últimos están suficiente y satisfactoriamente defendidos con la constitución del tribunal de arbitraje cuya creación propone el Consejo Nacional, que es análoga por otra parte, a la de la ley del año 22, idéntica, casi podría decirse.

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Berres — Yo, señor Presidente, voy a ser muy corto en mi contestación al señor Diputado Rossi, porque creo que es muy fácil hacerse opinión con respecto a la proposición por mi presentada.

El señor Diputado Rossi no ha dado ningún argumento fundamental para demostrarme que yo estoy en error al haber hecho la proposición. El propio señor Ministro tampoco lo ha conseguido en su disertación de breves instantes hace.

Yo entiendo que el jurado debería estar compuesto, sobre todo teniendo la absoluta seguridad de que en él van a haber las distintas opiniones de los que han de entrar en pleito: los propietarios y los arrendatarios.

Es cierto que puede ser que algún miembro de la Comisión Nacional de Fomento Rural o de cualquier otra, esté en estas condiciones; pero podrá ser adredo o podrá ser por casualidad. Lo que me interesa es que la ley crea la obligación y tenga, por otra parte, el legislador la absoluta seguridad de que los arrendatarios van a tener opinión allí en el seno de estos tribunales arbitrales.

(Interrupción del señor Representante Rossi).

—El hecho de presentarse no tiene ninguna fuerza para el fallo, y lo que a mí me interesa, señor Presidente, es que ellos tengan fuerza en el fallo, alguna opinión, algún voto en el fallo. Yo no pido que sobre cinco miembros tengan la mayoría; no he dicho nada más que los representantes del Concejo Departamental, los dos, deberán ser arrendatarios. De manera que es lo menos que puedo pedir.

Por otra parte, ya la Cámara hace poco tiempo estudiando el problema del salario mínimo, al ir a los consejos paritarios, estableció la necesidad de la representación de los obreros. De manera que no sé por qué en este caso no debiéramos extender este mismo principio.

(Interrupción del señor Representante Quijano).

—Pero, en fin, esta es una cosa que podría dar lugar a discusión. Y no digo nada más en la esperanza de que la Cámara se dé cuenta de lo justo que es votar esta proposición.

Señor Carbajal Victorica — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Carbajal Victorica — Yo, por mi parte, justifico las críticas que se hacen a la redacción de este proyecto.

A pesar de las manifestaciones que ha hecho el señor Ministro, doctor Castillo, yo creo que de la forma cómo se establecen las designaciones: dos por el Concejo Departamental, uno por la Asociación Rural, uno por la Federación Rural y uno por la Comisión Nacional de Fomento Rural, no se deduce como condición, como imperativo del artículo a votarse, que dentro de esos jurados no vaya a haber lo que temen algunos señores legisladores, es decir, el predominio de alguno de los intereses en pugna.

Una de las formas de poder garantirse contra una composición de antemano interesada en defender una de las partes en litigio, podría ser como lo propone el señor Diputado Batlle Berres, pero ampliando la modificación que él hace, yendo a la constitución de comités paritarios nombrando, por ejemplo, dos arrendadores y un miembro neutral, que vendría a oficiar de juez o de lo contrario establecer una norma general que impidiera que dentro de la composición de esos jurados primara uno de los dos intereses.

Es difícil, sin duda, improvisar en Cámara fórmulas que nos aseguren contra ese peligro; pero creo, evidentemente, que el artículo tal cual está redactado no impide, por ejemplo que los cinco miembros del Jurado puedan ser arrendadores, porque pueden ser arrendadores los dos representantes del Concejo Departamental y pueden ser arrendadores los representantes de la Asociación Rural, de la Federación Rural y arrendador también el elegido por la Comisión Nacional de Fomento Rural, aunque esté integrada por pequeños propietarios, alguno de los cuales puede ser arrendador.

Yo creo que la norma de carácter general bien podría ser, en principio la del señor Diputado Batlle Berres; pero tal vez sea demasiado relativa y un poco ineficaz. Además, el señor Diputado Otamendi hacía la observación de que para los propios arrendatarios sea un poco difícil integrar un Jurado. Podía adoptarse una fórmula más amplia que surge de la del señor Diputado Batlle Berres, como, por ejemplo, "cinco miembros, tres

de los cuales no deberán ser arrendadores", de carácter general y categórico.

Señor Arrarte Corbo — No es posible.

Señor Quijano — El Concejo Departamental, cuando nombra, tiene que saber si los que nombra son arrendadores o son arrendatarios. Bien: puede ser, si la disposición lo obliga, que tres no sean arrendadores, es decir, que la mayoría no sea de arrendadores; se puede ir a la elección de señores que no tengan relación directa con el arrendamiento.

Señor Carbajal Victorica — A mí no me satisface la fórmula que propone el señor Diputado.

Para mí lo mejor, en estos casos, debería ser la institución de los Comités paritarios: dos arrendadores, dos arrendatarios y un miembro que yo propondría que fuera elegido, por ejemplo, por el Juez Letrado Departamental, o que fuera el mismo Juez Letrado Departamental.

(Murmullos).

—La fórmula que se propone, a mi juicio, es completamente ineficaz.

El señor Diputado Batlle Berres lo que quería hacer con eso, es garantir la presencia de dos arrendatarios, pero no impide el otro peligro.

(Apoyados).

—Yo creo que en estos Jurados es tan peligrosa la participación decisiva de los arrendadores como de los arrendatarios.

En realidad, a fin de poder asegurar una norma de justicia, lo que se debe tratar de establecer por medio de estos Jurados, es un tribunal imparcial que no se incline interesadamente en ningún sentido.

Por eso propongo, señor Presidente, o bien esa fórmula de los Comités paritarios, o bien una simple norma general que evite el predominio injusto de una sola parte solamente, por la integración del Jurado. Agregaría al artículo tal cual está redactado, después de determinar la fórmula de integrar, estas palabras: "de manera que de su composición no se deduzca el predominio de ninguna de las partes en litigio", es decir, que no pueda haber mayoría de arrendadores ni de arrendatarios.

(Murmullos).

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Patrón — El deseo de adoptar previsiones máximas nos va a apartar de un principio que no debemos dejar de contemplar: el de la sencillez de esta ley, el de la facilidad de su aplicación. Lo que decía el señor Diputado Carbajal Victorica, es casi imposible de obtener y quedaría como una aspiración en la ley. No encontraríamos en esa fórmula la manera de impedir determinada preferencia, sea cual fuere el régimen de elección.

(Interrupciones).

—Tampoco me parece aceptable la proposición del señor Diputado Quijano encerrada dentro de la vaguedad de la expresión "que no sean arrendadores". Tal vez sus consecuencias fueran contraproducentes.

Un Concejo podría, entonces, dentro de sus facultades, designar un comerciante, un zapatero, o persona que no tuviera el interés palpitante que hay que tener en estas cuestiones para ir a desempeñar con eficacia y asiduidad un cargo honorario. De manera que yo me inclino a la proposición del señor Diputado Batlle Berres.

(Apoyados).

Señor Quijano — ¿Me permite?

Lo interesante de la ley es esto: ya que no se puede ir a un régimen de Comités paritarios, en que sean por fuerza iguales, porque no se puede saber cómo van a elegir los arrendatarios y cómo van a elegir los arrendadores, yo creo que el máximo interés de la Cámara—y no lo oculto, de mi punto de vista personal,—es que no predomine en ese Jurado el interés de los arrendadores. De manera que la forma de evitar que predomine ese interés de los arrendadores, es establecer en la ley que, por lo menos, tres de los miembros de ese tribunal, compuesto de cinco, no deben ser arrendadores.

Es una fórmula más general que la del señor Diputado Batlle Berres y obvia la dificultad a que se refería el señor Diputado Otamendi.

Señor Patrón — Voy a concluir.

Decía, señor Presidente, que el régimen propuesto por el señor Diputado Batlle Berres tiene precedentes en la ley de 1922. En aquella época se había organizado la Liga de Arrendatarios, y a ellos les confirió la ley intervención en estos jurados, y la práctica nos mostró que esa razón de comodidad que se invoca para creer que los arrendatarios no irían a desempeñar ese cargo, en realidad no fué confirmada por los hechos.

En todos lados, señor Presidente, concurren los delegados de los arrendamientos y facilitan el normal funcionamiento de los Consejos. Me parece que hay suficientes garantías cuando establecemos que los Consejos designarán los miembros y que han de ser arrendatarios. Tenemos en el Consejo una gran facultad de fiscalización para no caer en términos extremos y para poder contemplar el principio que se quiere contemplar, garantizando también que esos señores que son llamados a ejercer una función de Juez, han de dar normas de justicia para todos.

De manera que me aprece que no es cuestión de magnificar el asunto, y creo que con el pequeño agregado que impone el Consejo la obligación de designar arrendamientos, y teniendo en cuenta la presencia de un miembro de la Comisión Nacional de Fomento Rural, vinculado pequeña propiedad, hay ahí una situación de equilibrio que garantiza los pronunciamientos, en cuanto a la justicia de los juradis de conciliación.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — En la discusión general puse bien de manifiesto que tanto los jurados departamentales que se proyectan, como el jurado nacional, representan los intereses de la burguesía y de los terratenientes y, por tanto, irán siempre contra los intereses de los arrendatarios pobres.

Mantengo las ideas vertidas en la discusión general, pero quiero decir algunas palabras respecto a otras proposiciones que se han formulado.

Estoy contra la creación de los Comités paritarios en que tienen representación los arrendatarios y los propietarios, más un delegado del Estado, ofrecen absoluta seguridad para que el terrateniente siga manteniendo las altas rentas contra los intereses de los campesinos pobres, porque el delegado del Estado — que es quien está llamado a definir la situación — no es más que un representante de la clase capitalista.

Ahora algunas consideraciones respecto de las palabras del señor Diputado batllista, doctor Grauert. El señor Diputado Grauert se ha pronunciado en contra de que los Comités se integren con la totalidad de los representantes que señala el proyecto. Para nosotros no se concibe actuación dentro de un partido sino que es solidario con toda la actuación política de ese partido y de quienes la sostienen. ¿Por qué dijo esto?

El doctor Grauert señala como grandes explotadores a los que forman parte de la Asociación Rural y de la Comisión de Fomento Rural; pero el señor Diputado debía haber dicho, que muchos de esos grandes explotadores son sus propios correligionarios, que militan en las filas de su mismo partido.

Señor Grauert — ¿Me permite?

Lo que debía recordar también el señor Diputado Gómez — y no tengo interés en hacer debate a ese respecto — es que siendo Representante comunista, está violando totalmente la línea de su partido, puesto que colabora como cualquier otro Representante en la gestación de las leyes. Quiere decir, que, por fin, el señor Diputado comunista entra en la colaboración con el Parlamento en una forma clara, expresa y terminante, puesto que no hay ley en que no haga ninguna proposición concreta.

Señor Gómez — La defensa del señor Diputado Grauert es muy pobre.

Si violo la línea del partido que represento, es el partido quien me va a llamar al orden y no el Diputado Grauert

Pero aclaremos un poco más: no hago colaboracionismo, sino que propongo medidas de orden concreto que nuestro partido sostiene en la calle y en todas partes, para organizar las luchas de la masa obrera y campesina contra la burguesía nacional y los terrateneintes, y sobre la base de ese plan de mejoras incitamos a la masa trabajadora al combate con un fin absolutamente revolucionario. Esas mejoras las sostenemos también en el Parlamento, donde, por otra parte, tenemos la seguridad de que van a ser rechazadas, porque la Cámara representa, precisamente, los intereses de los terratenientes y de la burguesía nacional.

El señor Diputado Grauert no dijo que los explotadores eran sus correligionarios y que una parte de los grandes terratenientes son también correligionarios suyos. Y todos esos son los que causan la miseria de las campesinos. He creído del caso poner bien en claro esta situación para que se vea la política demagógica que hacen algunos Representantes.

Finalmente voy a proponer que los Jurados, para determinar el precio de los arrendamientos, estén compuestos por delegados de la Confederación General del Trabajo y por delegados de los arrendatarios de predios hasta de 100 hectáreas elegidos en Asamblea de estos bajo el contralor de la Confederación; pero esos Jurados no actuarán sino solamente para establecer las rebajas en los arrendamientos de predios menores de 100 hectáreas, que son los únicos que deben estar comprendidos en la ley. Sólo un Jurado de esta naturaleza puede determinar alguna mejora para los compesinos.

He terminado.

Señor Grauert — ¿Me permite?...

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Grauert — Quiero dejar bien en claro que el único que hace política demagógica en el Parlamento es el señor Diputado Gómez por las razones que dí anteriormente y por esta que ahora concreto en la siguiente pregunta: ¿por qué pide solamente la rebaja del 50 o/o a los predios menores de 100 hectáreas?

Señor Otamendi — ¿Me permite para una moción de orden?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Otamendi — Existe en Cámara el número justo de veinticinco señores Diputados. Corremos el riesgo de quedarnos sin quórum. Me parece que es el caso de establecer desde ya cuando continuaremos con la consideración de este asunto.

Señor Batlle Berres — Podría ser mañana de noche.

Señor Quijano — Lo importante es que mañana hubiera 62 votos.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Léase la disposición reglamentaria pertinente.

(Se lee):

"Artículo 29 (en lo pertinente). Después de las sesiones ordinarias o en los días en que estas no se celebren, o en horas distintas a la que establece por punto general el párrafo siguiente al apartado C).

A) Por resolución de la Cámara, mediante mayoría de votos en quórum máximo."

Señor Quijano—Entonces, no se puede

Señor Batlle Berres — ¿Me permite? Se puede. Yo creo que podemos decretar intermedio por simple mayoría de votos. Me parece que la disposición reglamentaria exige que no se pueda sesionar sino con la mayoría de sesenta y dos votos; pero después que estos sesenta y dos votos se han conseguido, la mayoría de la Cámara, sesionando, puede resolver continuar su sesión en cualquier instante, siempre que ello no sea alterando la orden del día de la sesión ordinaria.

Fundamentalmente la Cámara ha puesto una retranca a la forma de sesionar, y es la de establecer los sesenta y dos votos. Conseguidos esos sesenta y dos votos, la Cámara sesiona, y por simple mayoría de presentes resuelve continuar en el instante que quiera.

Señor Fusco — ¿Me permite?...

No, señor, porque el inciso siguiente á aquel que ha dado lectura la Secretaría, dice: "Este quórum" (es decir, el que exige el inciso leído) "se exigirá aún tratándose de la continuación de las sesiones comprendidas en el numeral 1.o"; es decir, en las sesiones extraordinarias. Este es el magnífico Reglamento que está rigiendo las sesiones de la Cámara!

Señor Viera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Viera — Quería decir que podía orillarse esta cuestión y llegarse a una solución satisfactoria, haciendo moción para que se incluyera en último término del orden del día de la sesión de mañana a las 15 y 30 y en ese sentido formulo moción.

Señor Fusco — Tampoco se puede.

Señor Quijano — Está tomada esa hora por un número mayor de votos.

Señor Viera — Pero en último término.

Señor Fusco — No se puede, porque el Reglamento exige que los asuntos que figuran en los órdenes del día, tengan un plazo mínimo de media hora para poderse discutir. No se puede hacer nada.

Señor Segarra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Segarra—Me parece, señor Presidente, que el señor Diputado Fusco aplicó mal el inciso último del artículo 29. Dice: "Este quórum se exigirá aún tratándose de la continuación de las sesiones comprendidas en el numeral 1.o'". Es en las sesiones ordinarias y antes de éstas y ésta es una de las sesiones extraordinarias en día en que no hay sesión ordinaria.

Señor Fusco — Pero mañana es día de sesión ordinaria.

Señor Segarra — De manera que no siendo aplicable el artículo, está perfectamente bien lo que decía el señor Diputado Batlle Berres: nosotros, con cualquier número podemos resolver un intermedio. Sobre este punto no se puede discutir. El verdadero peligro, el inconveniente lo tendremos el día en que vayamos a sesionar, si a la hora y en el día indicado, tenemos una sesión, sea ordinaria, sea extraordinaria. Aquí, sí; si hay un número mayor de votos que el que hubiera resuelto la sesión ordinaria, aquella fracasaría; pero si no fuera así, si el número que resolvió la sesión extraordinaria fuera un número menor, o hubiera quórum máximo y resolviera sesionar, así se haría.

(Murmullos e interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Fusco — ¿Me permite?...

El error en que incurren algunos Diputados es explicable, porque parece realmente tan absurdo que el Reglamento trabe como traba la actividad de la Cámara, que se concibe perfectamente que se busquen salidas y vericuetos para evitar la traba; pero la verdad de las cosas es que la traba existe y no se sale de ella con simples argucias.

El inciso que se ha leído y a que alude el señor Diputado Segarra, dice que el quórum a que se refiere el apartado A), del inciso 2.o se exigirá "aún" tratándose de la continuación de las sesiones comprendidas en el numeral 1.o.

La redacción terminante de este inciso quiere decir que este quórum se exigirá siempre "aún" respecto de aquellas sesiones. Quiere decir, que rige para todas las demás. Lo que dice este artículo lo es "además", incluyendo a aquellas sesiones en que podría parecer que el quórum no era exigido. Esa es la interpretación límpida, podría decirse, de la letra de este artículo.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Puig — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Puig — Yo creo que he encontrado una fórmula que van a aceptar los señores Diputados para el nombramiento de Jurados, y podría ser la siguiente: dos miembros designados por los Concejos Departamentales, debiendo ser arrendatarios; uno por la Asociación Rural, debiendo ser propietario o arrendador; uno por la Federación Rural, debiendo ser propietario o arrendador, y uno nombrado por la Comisión de Fomento Rural, que no debe ser ni arrendatario ni arrendador.

(Interrupciones).

Señor Antía Errandonea — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Antía Errandonea — Yo creo que nos estamos abocando a una discusión, quizás tomando garantías sobre el carácter que han de tener los miembros que han de formar parte de esos Jurados y que debemos confiar más bien que las instituciones o Consejos que han de nombrar sus delegados han de llenar su misión a conciencia y habrán de nombrar a personas respetables y que le merezcan entera confianza. No sólo por el hecho de ser arrendador o arrendatario pueden reunir o prestar todas las garantías que se pueden exigir en este caso...

Señor Presidente — La Cámara ha quedado sin quórum.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 51 minutos).

Carlos N. Otero, Subdirector de Taquígrafos.

SECCION AVISOS

TOMO 103 Montevideo, Miércoles 10 de Junio de 1931 Núm. 7461

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el [illegible] ministerial [illegible] 25 [illegible]

[illegible] de avisos en el "Diario Oficial", la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por [illegible] días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ...... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate, hasta 20 días (días corridos) ...... $ 0.20
Por los días que excedan de 20 " 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.º Déjase sin efecto la resolución de 28 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$	3.00
semestre	"	6.00
año	"	12.00

Dirijase la correspondencia comercial a la Administración

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 17
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 17 para adquirir 560 cajones de kerosene y 126.432 litros de nafta, etiqueta verde, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con [illegible] el día 17 del [illegible] horas, por el suscrito [illegible] Intendencia o quien haga [illegible] presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán Da Costa, Secretario.

Jn.4-10177-v.jn.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 18
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 18 para adquirir hierro acerado dulce, para herrar, en atados de varillas cortas, según detalle: 5000 kilos de 6 x 3, 3000 kilos de 7 x 2 1|2, 8000 kilos de 7 x 3, 5000 kilos de 7 x 3 1|2; 5000 kilos de 8 x 3; clavos de herrar, marca "Corona" o similar, según detalle: 1000 kilos número 8, 1000 kilos número 7, 300 kilos número 6, 240 raspas para cascos, de 14 a 15 pulgadas, 240 corta cascos "Peugeot" o similar, 6 tornos de banco, 3 fuelles de cuero, 24 delantales de cuero, 24 piedras de asentar, 120 mangos de marrón, 120 mangos de martillo, 2 fraguas portátiles, 58000 kilos de carbón de fragua, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 16 de Junio próximo, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán Da Costa, Secretario.

Jn.1.o-10048-v.jn.10.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 16
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 16 para adquirir 1.666.800 kilos de carbón de Cardiff, 880.680 kilos de carbón de Glasgow, 26.000 kilos de carbón de fragua, 11.000 kilos de carbón de coke, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 15 de Junio próximo, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia General o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán Da Costa, Secretario.

Jn.1.o-10049-v.jn.10.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 19
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 19 para adquirir 693 kilos de manteca, 495 kilos de cebolla, 84 kilos de ajos, 20 kilos de hierba aromática, 1080 kilos de capón, 315 kilos de zanahoria, 18900 huevos, 77 kilos de limones, 2620 kilos de pescados frescos, 5300 kilos de frutas de estación, 1782 kilos de cordero, [illegible] kilos de fiambres surtidos, 2570 [illegible] gallinas, 810 kilos de [illegible], 1242 kilos de pecho de ternera, 1170 kilos de boniatos o batatas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 18 del corriente mes, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán da Costa, Secretario.

Jn.6-10274-v.jn.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 5
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 5 para la contratación del servicio fúnebre necesario para los señores Jefes, Oficiales y personal de tropa al servicio de las Unidades del Ejército, Armada y Capitanía General de Puertos durante el ejercicio 1931-1932, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 22 de Junio, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 3 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán da Costa, Secretario.

Jn.6-10273-v.jn.15.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
MATERIAL METALICO DE VIAS PARA EL MERCADO DE FRUTOS

Llámase a licitación pública para el suministro del material metálico de vías para las vías de maniobra del Mercado de Frutos, de conformidad con el pliego de condiciones y planos respectivos que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días dentro del horario hábil. El precio fijado para cada juego de recaudos correspondiente, a esta licitación (pliego de condiciones y planos), es de $ 4.25.

Las propuestas en el sellado respectivo, deberán presentarse en esta Secretaría el día 11 de Julio próximo, a las 15 horas, en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría.

My.29-99-v.jn.12.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de durmientes destinados a las vías del Mercado de Frutos de Montevideo. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Comisión, todos los días hábiles de la hora 13 a 18; sábados de 8 a 12. Las propuestas deberán presentarse en el se-

Los avisadores deben retirar los grabados a las 48 horas de dejar de aparecer los avisos, no responsabilizándose la Administración de las pérdidas originadas por no cumplirse la indicación.

llado correspondiente, en sobre cerrado, hasta el día 29 del corriente a la hora 16, en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 3 de 1931. — La Secretaría.
Jn.5-10244-v.jn.16.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS
DESTRUCCION ARCHIVO TELEGRAFICO AÑOS 1927 y 1928

Se hace saber al público que el Consejo Directivo de esta Administración autorizó la destrucción del archivo telegráfico correspondiente a los años 1927 y 1928, en virtud de haber vencido el término que señala el artículo 31 del Reglamento respectivo. — Montevideo, Mayo 7 de 1931. — La Secretaría General.
My.11-9364-v.jl.17.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación para la provisión de 10 aparatos cinematográficos, de acuerdo con el pliego de condiciones que los señores licitantes podrán solicitar en la Secretaría, calle Soriano N.o 1145, todos los días hábiles en las horas de oficina. Las propuestas consignadas en moneda o/u., deberán extenderse en papel sellado de $ 0.50 acompañando un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca y se presentarán el día 11 del corriente, a las 14 horas, en cuyas fecha y hora se abrirán y leerán en presencia de los interesados que concurran al acto. — Romeo D'Ursi, Secretario General.
Jn.4-10179-v.jn.11.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

Se hace saber a los interesados que en la Oficina de Exámenes y Concursos, calle Soriano número 1045, en Montevideo, y en las Inspecciones de Escuelas, en campaña, se encuentran a su disposición las listas de llamamientos a concursos decretados con plazo hasta el 20 de Junio próximo, para la provisión de todos los cargos escolares vacantes en la República. — Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de Oficina.
My.29-9979-v.jn.19.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
LICITACIONES PUBLICAS

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para el suministro de varios artículos. Las listas y pliegos de condiciones se encuentran en la calle Florida número 1480. Las propuestas se abrirán en la prenombrada Oficina el día 10 de Junio, a las 16 y 15 horas, las de almacén; a las 16 y 40 horas, sodas y sebo; a las 16 y 50 horas, material de construcción; a las 17 horas, alcohol; a las 17 y 15 horas, creolina; a las 17 y 30 horas, harinas de garbanzos, habas, etc. Junio 11, a las 16 horas, máquinas de agujerear; a las 16 y 10 horas, aguas de limpieza; a las 16 y 20 horas, cajones fúnebres. — Montevideo, Junio 3 de 1931. — La Dirección General.
Jn.3-10307-v.jn.17.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 21658

Montevideo, Mayo 21 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Nouvelle de L'Orfevrerie D'Ercuis, con domicilio en la ciudad de París, Francia, han solicitado el registro de la marca

ERCUIS

para distinguir artículos de las clases 6.a y 18.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.29-9935-v.jn.15.

ACTA N.o 21690

Montevideo, Mayo 29 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de M. Goodbar y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"VIGORSAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.3-10118-v.jn.20.

ACTA N.o 21666

Montevideo, Mayo 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ernest Stevens Limited, con domicilio en Staffordshire, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"JUDGE"

para distinguir artículos de la clase 6.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.1.o-10075-v.jn.17.

ACTA N.o 21651

Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Raybestos-Manhattan, Inc., de Passaic, N. J. y Bridgeport, Conn., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

VEL-COE

para distinguir artículos de la clase 6.a (forros para frenos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.26-9857-v.jn.11.

ACTA N.o 21632

Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Solvay Process Company, con domicilio en Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

SOLVAY

para distinguir artículos de la clase 6.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.26-9847-v.jn.11.

ACTA N.o 21709

Montevideo, Junio 3 de 1931. — Con esta fecha el señor Joaquín G. de Valle, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PARCHES URUGUAYOS"

para distinguir artículos de la clase 24.a (parches a fuego para neumáticos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.6-10267-v.jn.24.

ACTA N.o 21679

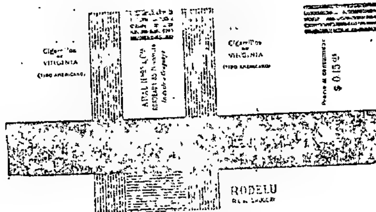
Montevideo, Mayo 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Richard Thomas y Co. Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"LYDBROOK"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.4-10165-v.jn.22.

ACTA N.o 21703

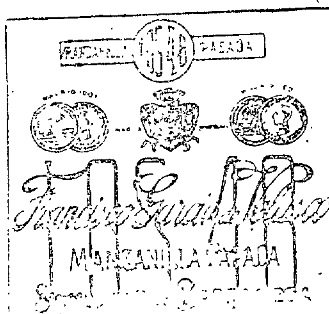
Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Con esta fecha los señores Abel Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.4-10168-v.jn.22.

ACTA N.o 21688

Montevideo, Mayo 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco García de Velasco, con domicilio en Sanlúcar de Barrameda, Cádiz, España, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos de manzanilla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.3-10106-v.jn.20.

ACTA N.o 21662

Montevideo, Mayo 21 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Champagne Ayala, Société Anonyme, de Ay, Marne, Francia, ha solicitado el registro de la marca

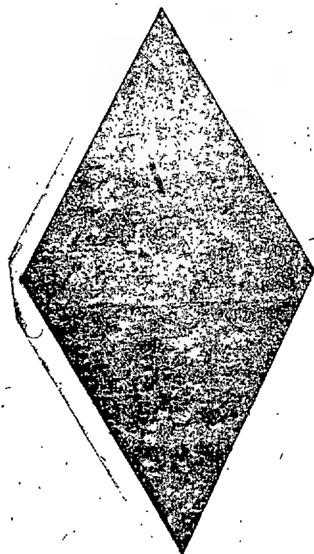


AYALA & Cº
CHATEAU D'AY
France
CHAMPAGNE

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos champagne). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.28-9922-v.jn.13.

ACTA N.o 21450

Montevideo, Abril 6 de 1931. — Con esta fecha el señor Pedro M. Gallishaw, apoderado de la United Shoe Machinery Company Argentina, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 14.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.26-9870-v.jn.11.

ACTA N.o 21665

Montevideo, Mayo 6 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Du Pont Cellophane Company, Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

DUPONT
CLAR-APEL

para distinguir artículos de la clase 6.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.23-9801-v.jn.10.

ACTA N.o 21673

Montevideo, Mayo 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Nobel's Explosives Company Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



GLASGOW.

para distinguir artículos de la clase 17.a (... de seguridad para dinamita y detonadores y fulminantes para barrenos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.27-9899-v.jn.12.

ACTA N.o 21705

Montevideo, Junio 2 de 1931. — Con esta fecha los señores ... y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"BOTAFOGO"

para distinguir artículos de la clase 22.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn. -10169-v.jn.22.

ACTA N.o 216..

Montevideo, Mayo 19 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad "Vacuum Oil Company", de Nueva York, Estados Unidos de América y Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clase 13.a y 20.a (estearinas, fósforos, jabones de todas clases no perfumados, parafinas, velas, autracita, bencina, briquetas, carbón, mineral y de leña, coke, fuel-oil, gasolina, kerosene, leña y nafta). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.4-10164-v.jn.22.

ACTA N.o 21689

Montevideo, Mayo 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrau y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

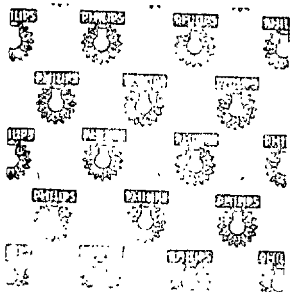


para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.3-10107-v.jn.20.

ACTA N.o 21700

Montevideo, Mayo 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de N. V. Philips Gloeilampen Fabrieken, de Eindhoven, Holanda, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.3-10119-v.jn.20.

ACTA N.o 21678

Montevideo, Mayo 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Richard Thomas y Co. Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

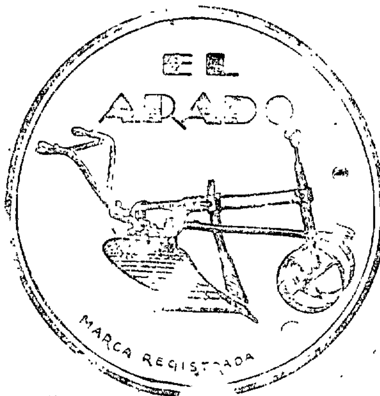
"...RTO"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.4-10166-v.jn.22.

ACTA N.o 21603

Montevideo, Mayo 21 de 1931. — Con esta fecha los señores Guerin y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

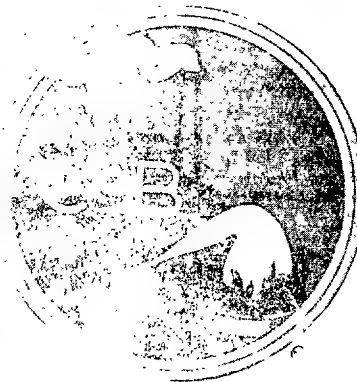


para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.23-9833-v.jn.10.

ACTA N.o 21620

Montevideo, Mayo 9 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compagnie de Bethune, con domicilio en Bully - les Mines. Pas de Calais Francia, han solicitado el registro de la marca

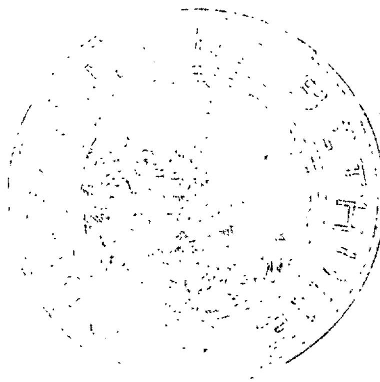


para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo Jefe de Sección.

My.23-9799-v.jn.10.

ACTA N.o 21621

Montevideo, Mayo 9 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compagnie de Bethune, con domicilio en Bully - les Mines. Pas de Calais, Francia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.23-9800-v.jn.10.

ACTA N.o 21687

Montevideo Mayo 27 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "The American Multigraph Sales Company", una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Cleveland, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca

"THE GAMMETER MULTIGRAPH"

para distinguir artículos de la clase 15.a (máquinas de imprimir rotativas, adaptadas para ser operadas a mano). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.30-10004-v.jn.16.

ACTA N.o 21652

Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Texas Company, de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubrificantes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.28-9916-v.jn.13.

ACTA N.o 21683

Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Con esta fecha el señor Raúl Sienra, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CONCRETO BIT"

para distinguir artículos de la clase 8.a (material frío para betunar o asfaltar calles o carreteras, impermeabilizar azoteas y paredes, proteger y aislar hierros de construcciones). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.28-9933-v.jn.13.

ACTA N.o 21661

Montevideo, Mayo 21 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Rossi, Coari y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

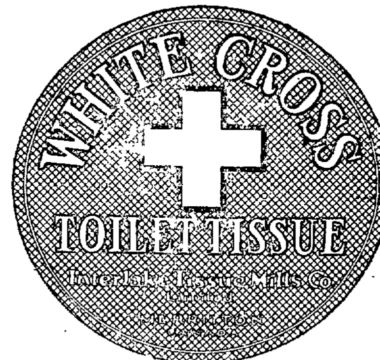


para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.28-9923-v.jn.13.

ACTA N.o 21653

Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Interlake Tissue Mills Co., Limited, de Toronto, provincia de Ontario, Canadá, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (papel higiénico). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.28-9917-v.jn.13.

ACTA N.o 21654

Montevideo, Mayo 19 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Interlaken Tissue Mills Co., Limited, de Toronto, provincia de Ontario, Canadá, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (productos de papel). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.28-9918-v.jn.13.

ACTA N.o 21670

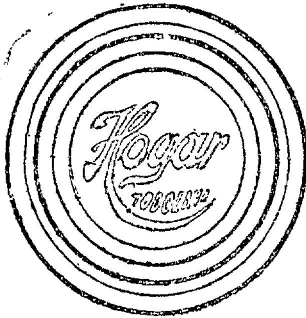
Montevideo, Mayo 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de la razón Julius Kayser y Co., con domicilio en la ciudad, condado y estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

para distinguir artículos de las clases 4.a y 8.a (Según se detalla).—Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.5-10239-v jn.23.

ACTA N.o 21692

Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la Compañía de Productos Conen, Sociedad Anónima, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.5-10233-v.jn.23.

ACTA N.o 21690

Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del señor Lorenzo Rastelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a.— Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.5-10234-v.jn.23.

ACTA N.o 21702

Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Con esta fecha el señor José San Román, apoderado de la "Compañía para el comercio de Ultramar Sido Limitada, Sociedad Anónima" de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca

NEPTUNO



para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 8.a, 9.a, 17.a y 24.a (con excepciones). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.5-10235-v.jn.23.

ACTA N.o 21688

Montevideo, Mayo 27 de 1931. — Con esta fecha el señor Ovidio E. Carvajal, de Trinidad, Departamento de Flores, ha solicitado el registro de la marca

"CAPOTINA"

para distinguir artículos de la clase 14.a. (Ingredientes, líquido, pasta, etc., para impermeabilizar, refrescar y conservar cueros, pantasotes, hules, telas y demás materiales que se utilicen para capotas de autos y vehículos en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.5-10083-v.jn.22.

ACTA N.o 21681

Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la John H. Woodbury Inc., una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

WOODBURY'S



para distinguir artículos de la clase 10.a (Jabones faciales). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.8-10339-v.jn.25.

ACTA N.o 21694

Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fabrik Elexter Apparate Fr. Sauter A. G., con domicilio en la ciudad de Basilea, Suiza, han solicitado el registro de la marca

CUMULUS

para distinguir artículos de la clase 12.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.8-10340-v.jn.25.

ACTA N.o 21715

Montevideo, Mayo 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Alberto Himler, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



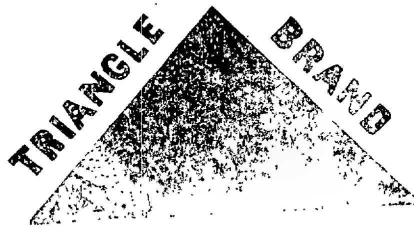
"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.8-10321-v.jn.25.

ACTA N.o 21677

Montevideo, Mayo 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Nichols Cooper Company, con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (sulfato de cobre). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.8-10297-v.jn.25.

ACTA N.o 21713

Montevideo, Junio 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Mercedes Büromaschinen - Werke Aktiengesellschaft, de Zelia - Mehlis, Tuhringia, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

"MERCEDES"

para distinguir artículos de la clase 15.a (máquinas de escribir, de calcular, registradoras y máquinas de escritorio en general, sus componentes y accesorios). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.8-10335-v.jn.25.

ACTA N.o 21646

Montevideo, Mayo 16 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la S. S. Stafford, Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

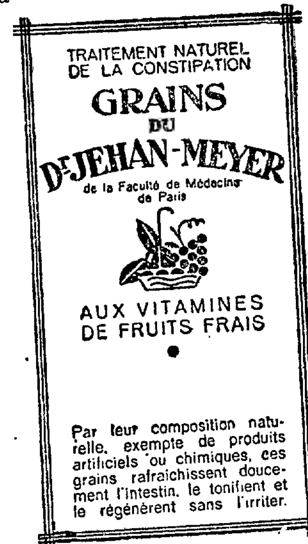
Stafford's

para distinguir artículos de la clase 15.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.26-9864-v.jn.11.

ACTA N.o 21649

Montevideo, Mayo 19 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Franco - Belge de Specialites Pharmaceutiques de Haren, Société Anonyme, de Bruselas, Bélgica, han solicitado el registro de la marca


TRAITEMENT NATUREL DE LA CONSTIPATION
GRAINS DU Dr JEHAN-MEYER
de la Faculté de Médecine de Paris
AUX VITAMINES DE FRUITS FRAIS
Par leur composition naturelle, exempte de produits artificiels ou chimiques, ces grains rafraichissent doucement l'intestin, le tonifient et le régénèrent sans l'irriter.

para distinguir artículos de la clase 9.a (especialidades farmacéuticas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.26-9865-v.jn.11.

ACTA N.o 21634

Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Nicholson File Company, de Providence, Rhode Island, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca

NICHOLSON U.S.A.

para distinguir artículos de la clase 6.a (limas y escofinas, sus rangos y agarraderas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.26-9845-v.jn.11.

ACTA N.o 21630

Montevideo, Mayo 14 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Studebaker Corporation, con domicilio en la ciudad de South Bend, Indiana, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

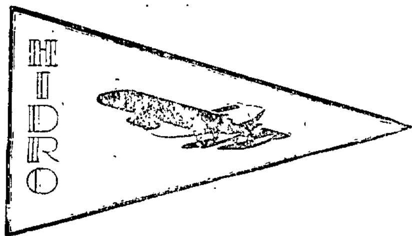


para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles, camiones y carros de remolque). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.26-9848-v.jn.11.

ACTA N.o 21665

Montevideo, Mayo 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos M. Rosasco, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.29-9966 v.jn.15.

ACTA N.o 21682

Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo Ferrando, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LA TROPICAL" para distinguir artículos de la clase 6.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.30-10002-v.jn.16.

ACTA N.o 21655

Montevideo. Mayo 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The London Varnish y Enamel Company Limited, de Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (barnices). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. My.30-9993-v.jn.16.

ACTA N.o 21656

Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The London Varnish y Enamel Company Limited, de Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (barnices, esmaltes, pinturas y colores). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.30-9994-v.jn.16.

ACTA N.o 21686

Montevideo, Mayo 27 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Deutsche Elektrizitats Werke zu AachenGarben, Lahmeyer y Co., Aktiengesellschaft, de Aguisgran Aachen, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca "GARBE - LAHMEYER"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.30-10003-v.jn.16.

ACTA N.o 21675

Montevideo, Mayo 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrau y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca "PERU"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.1.o-10026-v.jn.17.

ACTA N.o 21676

Montevideo, Mayo 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrau y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.1.o-10025-v.jn.17.

ACTA N.o 21680

Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alejandro Sola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.1.o-10024-v.jn.17.

ACTA N.o 21701

Montevideo, Mayo 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Philadelphia Storage Batery Co., con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (electricidad, según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.1.o-10076-v.jn.17.

ACTA N.o 21693

Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de G. W. Griffin Company, de Franklin, New Hampshire, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (sierras para cortar metales y hojas para estas sierras). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jn.1.o-10081-v.jn.17.

ACTA N.o 21691

Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Claudio Sapelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TIRELUZ"

para distinguir artículos de la clase 13.a (fósforos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jn.1.o-10082-v.jn.17.

ACTA N.o 21650

Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia Compañía, apoderados de la Vesta Batt. Corporation, de Chicago, Ilinois, Estado Unidos de América, han solicitado el re- tro de la marca

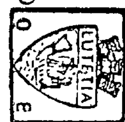


para distinguir artículos de la clase 12. (baterías de acumuladores eléctricos). - Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.26-9866-v.jn.11.

ACTA N.o 21659

Montevideo, Mayo 21 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia Compañía, apoderados de la Société Nouvelle de L'Orfevreirie D'Ercuis, con domicilio en la ciudad de París, Francia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6. y 18.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.29-9964-v.jn.15.

ACTA N.o 21660

Montevideo, Mayo 21 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia Compañía, apoderados de la Société Nouvelle de L'Orfevrerie D'Ercuis, con domicilio en la ciudad de París, Francia, ha solicitado la renovación y ampliación de l marca



para distinguir artículos de las clases 6. y 18.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.29-9967-v.jn.15.

ACTA N.o 21633

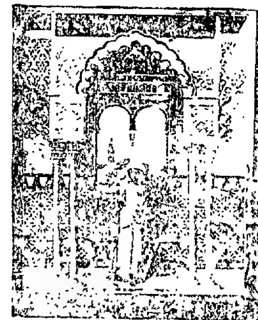
Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Phoenix Hosiery Company, una corporación del Estado de Wisconsin, con domicilio en la ciudad de Milwaukke, Estado de Wisconsin Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (medias y calcetines de todas clases y descripción). — Horacio Arredondo, Jefe d Sección. My.26-9846-v.jn.11.

ACTA N.o 21667

Montevideo, Mayo 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia Compañía, apoderados de la razón soci. Viuda e Hijo de J. I. Aguerre, de la ciud. de Montevideo, Uruguay, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1. y 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.30-9992-v.jn.16.

ACTA N.o 21645

Montevideo, Mayo 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Leonardo M. Ordoqui, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (cuerdas, cabos, piolas y piolines). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.28-9924-v.jn.13.

ACTA N.o 21674

Montevideo, Mayo 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Nobel's Explosives, Company Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



"NOBEL'" (ETIQUETA)
para distinguir artículos de la clase 17.a (detonadores y fulminantes para barrenos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.27-9891-v.jn.12.

ACTA N.o 21669

Montevideo, Mayo 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de la razón Julius Kayser y Co., con domicilio en la ciudad, condado y estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

Marvelfit

para distinguir artículos de la clase 4.a. (Según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.5-10238-v.jn.23.

ACTA N.o 20733

Montevideo, Octubre 13 de 1930. — Con esta fecha los señores P. Etulain Martínez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"OR-GEN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.5-10213-v.jn.23.

ACTA N.o 21672

Montevideo, Mayo 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Julius Kayser y Co., con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

MARVEL-STRIPE

para distinguir artículos de la clase 4.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.8-10296-v.jn.25.

ACTA N.o 21671

Montevideo, Mayo 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Julius Kayser y Co., con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

KAYSER

para distinguir artículos de la clase 4.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.6-10269-v.jn.24.

ACTA N.o 21714

Montevideo, Junio 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Th. Goldschmidt A. G., de Essen a. Rhur, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"ORIGINAL THERMIT"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.8-10334-v.jn.25.

ACTA N.o 21664

Montevideo, Mayo 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Rafael Escofet, de la ciudad y provincia de Tarragona, España, han solicitado la renovación de la marca

MOSTELLE

para distinguir artículos de la clase 2.a (zumo de frutas sin fermentar). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.6-10268-v.jn.24.

ACTA N.o 21708

Montevideo, Junio 3 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Jorge Carpenter, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"MINISTERIO"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Secciónn z
Jn.8-10333-v.jn.25.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 44

Montevideo, Mayo 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Deambrosis y Costemalle, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hormigón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jn.8-10295-v.jl.1.o.

ACTA N.o 3343

Montevideo, Mayo 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Kellogg - Dils, Ill., Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para el tratamiento de materiales leñosos para obtener fibras de ellos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Ciufra, Secretario.
Jn.8-10300-v.jl.1.o.

ACTA N.o 3344

Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Kellogg - Dils, Inc., con domicilio en la ciudad de Chicago, Ill., Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para el tratamiento de fibras para la fabricación de papel y otros usos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jn.8-10341-v.jl.1.o.

ACTA N.o 3342

Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Kellogg - Dils, Inc., con domicilio en la ciudad de Chicago, 111, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para el tratamiento de fibras para la fabricación de papel y otros usos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jn.6-10270-v.jn.30.

ACTA N.o 43

Montevideo, Mayo 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Gette y Pinto, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación baldosas de barro cocidas, tipo Sacoman", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jn.4-10167-v.jn.27.

ACTA N.o 47

Montevideo, [illegible] 4 de 1931. — Con esta fecha los [illegible] Nicanor y Luis Sánchez, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve [illegible] para "Fabricación de bañeras, piletas de cocina y de [illegible] de material monolítico, empleando mármol y cemento portland", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jn.6-10280-v.jn.30.

ACTA N.o 3340

Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la "Sociedad Anónima Cristalerías del Uruguay", con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina semiautomática para la fabricación de envases de vidrio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jn.1.o-10027-v.jn.24.

ACTA N.o 3345

Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de "Miag" Muhlenbau und Industrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, a. M., Alemania, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la fabricación de cemento blanco de materias primas de color, por ejemplo, conteniendo hierro", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jn.1.o-10045-v.jn.24.

ACTA N.o 3341

Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Guida Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva celosía metálica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
My.30-9995-v.jn.23.

ACTA N.o 42

Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Con esta fecha los señores Capurro y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de avena laminada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
My.28-9960-v.jn.20.

ACTA N.o 3337

Montevideo, Mayo 21 de 1931. — Con esta fecha el señor Guillermo Schmidt, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en el encofrado para construcciones de hormigón armado obtenida por nuevos alementos constructivos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
My.28-9912-v.jn.20.

ACTA N.o 3333

Montevideo, Mayo 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societe Anonyme D'Etudes et de Constructions D'Appareils Mecaniques pour la Verrerie, de París, Francia, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la recepción del vidrio en los moldes de las máquinas automáticas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
My.21-9709-v.jn.13.

ACTA N.o 3338

Montevideo, Mayo, 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Halvor S. Egeberg, con domicilio en Oslo, Noruega, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la conservación de substancias animales y vegetales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
My.28-9919-v.jn.20.

legio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para mejorar por medio del mentol el tabaco destinado a la elaboración de cigarrilos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.28-9913-v.jn.20.

ACTA N.o 40

Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Juan de Gaillande, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el tér... lo 15 de la ... se ordena la pre... ...blicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.28-9794-v.jn.16.

ACTA N.o 2334

Montevideo, Mayo 19 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Dossabhoy Nowrojee Cooper, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueva años para "Una nueva hélice", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.22-9751-v.jn.15.

ACTA N.o 35

Montevideo, Mayo 19 de 1931. — Con esta fecha los señores Carlini Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cambrillones de madera, de madera y acero y de cartón y acero", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.22-9739-v.jn.15.

ACTA N.o 2332

Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societe Anonyme D'Etudes et de Constructions D'Appareils Mecaniques pour la Verriere, de París, Francia, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento para efectuar el picado de las botellas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.21-9708-v.jn.13.

ACTA N.o 2330

Montevideo, Mayo 11 de 1931. — Con esta fecha el señor Ingeniero José Navarro y Lombas, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Guía autoeléctrica e indicador profesional de población", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.21-9727-v.jn.13.

ACTA N.o 2329

Montevideo, Mayo 11 de 1931 — Con esta fecha el señor Ingeniero José Navarro y Lombas, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Geografía general y aritmética ... también guía de ... de población", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.21-9728-v.jn.13.

ACTA N.o 2328

Montevideo, Mayo 11 de 1931. — Con esta fecha el señor Ingeniero José Navarro y Lombas, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato indicador automático de dirección de vehículos, independiente en absoluto de la voluntad del conductor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario

My.21-9729-v.jn.13

ACTA N.o 37

Montevideo, Mayo 19 de 1931. — Con esta fecha el señor Eladio Lamas, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Industrialización del maní de mesa elaborado mecá-

Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.20-9695-v.jn.12.

ACTA N.o 36

Montevideo, Mayo 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Rodríguez Anido Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de aparatos eléctricos medicinales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo ...

... fecha el señor ... de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Pasta para lavados y limpieza en general, denominada "Sesenta y nueve", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.16-9583-v.jn.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de la escuela rural número 17, de Pantanoso, Departamento de Canelones, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Canelones. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 27 de Junio en curso, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 6 de 1931. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Jn.8-10344-v.jn.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliaciones a efectuarse en el edificio de la escuela de segundo grado número 10 de Colonia Suiza, del Depto. de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Colonia. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 24 de Junio en curso, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Jn.8-10317-v.jn.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las reparaciones a efectuarse en el Pabellón Oficial de Santa Isabel, del Departamento de Tacuarembó, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la ... Departamental de Tacuarembó. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 17 de Junio próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Jn.2-10124-v.jn.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 291

Llámase a licitación pública para la construcción de la ... del vapor "H. D. 8". Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1419, durante las horas de oficina. Se abrirán las propuestas el día 25 de Junio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 26 de 1931. — A. Gareao, Secretario.

My.30-9990-v.jn.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el camino Paso de Cames-Estación Rodríguez

EDICTO. — De acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley vigente de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decretos del Consejo Nacional de Administración de fecha 22 de Abril, 29 de Mayo y 4 de Junio del corriente año, se ha declarado urgente la expropiación con destino al camino ... Estación Rodríguez a Paso de Cames ... del Departamento de San José.

Propiedad de las sucesiones Pedro Martino, Juana Martino de Barilari y José M. Martino, compuesta de dos fracciones que tienen un área total de 1 H. 0568 m.2 66 y se deslindan así: Fracción A: por el Norte, con el camino al Paso de Cames; por el Noroeste, con más terreno de la sucesión Pedro Martino, de Juana M. de Barilari y sucesión José M. Martino; y por el Suroeste, sobre el camino al Paso de Cames. Fracción B: por el Norte, con terreno a expropiarse a don Pedro Aguirre; por el Sur, con el ca... ... por el Este ... camino al Paso ... en su unión con el camino nacional a Flores; por el Este, con terrenos de don Pedro Aguirre; por el Sur, con la sucesión Pedro Martino, Juana Martino de Barilari y la sucesión José M. Martino; por el Oeste, con terrenos de don Pedro Aguirre. Parcela número 3, área 108 m.2 58 y linda: por el Norte, con terrenos de doña Rosa Aguirre de Zorrilla y Ceda López de Aguirre; por el Este, con el camino al Paso de Cames; por el Oeste, con más terreno del señor Pedro Aguirre.

Propiedad de doña Rosa Aguirre de Zorrilla y Ceda López de Aguirre, compuesta de cuatro fracciones que suman en total 2 H. 5180 m.2 96 y se deslindan así: Fracción A: por el Este, con el camino nacional a Flores; por el Sur, con don Pedro Aguirre; por el Oeste, con más terreno de las señoras de Zorrilla y de Aguirre. Fracción B: por el Norte, camino vecinal; por el Este, con las señoras de Zorrilla y de Aguirre; por el Oeste, camino nacional a Flores. Fracción C: por el Noroeste y Oeste, camino nacional a Flores; por el Este, con más terreno de las señoras de Zorrilla y Aguirre; por el Sur, camino vecinal. Fracción D: por el Norte, con la sucesión Manuel Quijano; por el Este, camino nacional a Flores; por el suroeste, el mismo camino; y por el Oeste, con las señoras de Zorrilla y Aguirre.

Propiedad de don Manuel Tejera, compuesta de dos fracciones cuya superficie es de 7 H. 4235 m.2 85 y se deslindan así: Fracción A: por el Norte, con el camino nacional a Flores; por el Este, con más terreno del señor Tejera; por el Sur, con el mismo camino a Flores; y por el Oeste, con más terreno del señor Tejera. Fracción B: por el Norte, camino vecinal; por el Este, con más terreno del señor Tejera; por el Sur, camino nacional a Flores; y por el Oeste, con más terreno del propio señor Tejera.

Propiedad de doña Eugenia Tejera de Villero, compuesta de dos fracciones de terreno con una superficie total de 5 H. 6365 m.2 00 y linda la fracción A: por el Norte, con el camino a Florida; por el Este y Oeste, con más terreno de la señora Tejera de Villero; y por el Sur, camino vecinal. Fracción B: por el Norte, con doña Fernanda González de González; por el Este y Oeste, con más terreno de la señora Tejera de Villero; y por el Sur, con el camino a Florida.

Propiedad de la sucesión de don Manuel Quijano, don dos fracciones cuya superficie total es de 0 H. 0081 m.2 54 y se deslindan así: Fracción A: por el Este, camino nacional a Flores; por el Sur, con doña Rosa A. de Zorrilla y Ceda L. de Aguirre; por el Oeste, con la misma sucesión Quijano. Fracción B: por el Norte, con el camino a San José; por el Este, con el camino nacional a Flores; y por el Oeste, con la sucesión Quijano.

Propiedad de María Ofelia Mouriño de Algorta Camusso, compuesta de dos fracciones con un área total de 5 H. 2766 m.2 69, y linda la fracción A: por el Este, con el camino nacional a Flores; por el Sur, con el camino nacional a San José; y por el Oeste, con más terreno de la propietaria. Fracción B: por el Norte, camino departamental; por el Este, con más terreno de la señora María O. Mouriño de Algorta Camusso; por el Sudoeste, camino nacional a Flores; y por el Oeste, con la señora Mouriño de Algorta Camusso.

Propiedad de doña Herminia García Cames de Morató, con un área de 1 H. 3169 m.2 07 — linda: por el Norte, con terreno a expropiarse a don Mario Morató; por el Este, con más terreno de la señora de Morató; por el Sur, camino departamental; y por el Oeste, con la señora García Cames de Morató; y por el Noroeste, camino nacional a Flores.

Propiedad de don Mario Morató, con un área de 1 H. 1920 m.2 00, que se deslinda así: por el Norte con terreno de doña María N. García Cames de Morató; por el Este, con más terreno del señor Morató; por el Sur, con doña Herminia García Cames de Morató; por el Oeste, con el camino nacional a Flores.

Propiedad de doña María M. García Cames

de Delucchi, con un área de 1 H. 3825 m.2 33 y linda: por el Nordes[illegible] y [illegible] terreno de la señora [illegible] lucchi; por el Sur, don [illegible]; y por el Oeste, camino nacional a [illegible].

Propiedad de don Alej[illegible]es, Zoila Placeres y Carlota [illegible] de Oddo, con una superficie de 0 H. 0787 m.2 20 y linda: por el Norte, con la sucesión María E. de Placeres, don Alejandro y doña Zoila Placeres y doña Carlota P. de Oddo; por el Este, camino nacional a Flores; y por el Oeste, con más terreno de los propietarios.

Propiedad de la sucesión de doña María F. de Placeres; Alejandro y Zoila Placeres y Carlota Placeres de Oddo, compuesta de una superficie de 0 H. 6272 m.2 56 y linda: por el Norte, Sur y Oeste, con los propietarios; y por el Este, con el camino nacional a Flores.

Propiedad de doña Máxima Placeres de Aguirre, con una superficie de 0 H. 0463 m.2 42 y linda: por el Norte, doña Florentina Placeres de Fernández; por el Este, con más terreno de doña Máxima Placeres de Aguirre; por el Suroeste y Oeste, sobre el camino al Paso de Cames.

Propiedad de doña María Etcheverri de Pérez, compuesta de dos fracciones que tiene un área total de 0 H. 4573 m.2 35 y se deslindan así: Fracción A: por el Este, con más terreno de la señora Etcheverry de Pérez; por el Sur, con más terreno de la misma propietaria y por el Sudoeste y Noroeste, con el camino nacional a Flores. Fración B: por el Noroeste, camino nacional a Flores; por el Este, con más terreno de la señora Etcheverri de Pérez; y por el Oeste, camino nacional a Flores.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Junio 8 de 1931. — Alberto Galletti.

Jn.8-10329-v.jn.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el camino de Rocha al Chuy

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados, que, por decretos del Consejo Nacional de Administración, de fechas 15 y 22 de Mayo de 1931, se ha declarado urgente la expropiación con destino al camino de Rocha al Chuy, cuya construcción fué resuelta por la ley 19 de Octubre de 1928 (artículo 23), de las siguientes propiedades situadas en la 2.a y en la 4.a secciones judiciales del Departamento de Rocha.

En la segunda sección judicial. Propiedad de don Gumersindo González Delmond, con una superficie de 4 H. 8.144 m2. 00, lindando: por el Norte y Sud, con más terreno del propio señor González Delmond; por el Este, terreno a expropiarse a doña Ema González de González y por el Oeste, terreno a expropiarse a don Aristóbulo González.

Propiedad de doña Ema González de González, con una superficie de 5 H. 6.160 m.2 00, lindando, por el Norte y Sur, más terreno de la propia señora González de González: por el Este, el arroyo del Concejo y por el Oeste, terreno a expropiarse a don Gumersindo González Delmond.

Propiedad de don Eliseo Servetto, con una superficie de 5 H. 2.643 m2. 00, lindando, por el Norte y Sur, más terreno del propio señor Servetto; por el Este, con terreno a expropiarse a los señores Marcelino Díaz y Casiano y Francisco Caitano, y por el Oeste, el arroyo del Concejo.

Propiedad de los señores Marcelino Díaz, y Casiano y Francisco Caitano, con una superficie de 8 H. 0.433 m2. 20 lindando, por el Norte, con más terreno de los señores Díaz y Caitano; por el Sur, más terreno de los mismos señores Díaz y Caitano; por el Noreste, el arroyo Sarandí y por el Oeste, terreno a expropiarse a don Eliseo Servetto.

En la cuarta sección judicial. Propiedad de don José Larrosa, con una superficie de 2 H. 2.050 m2. 00, lindando por el Norte, con más campo del propio señor Larrosa; por el Sur, más terreno del mismo señor Larrosa; por el Este, más campo a expropiarse a don Marcelino Díaz, y por el Oeste, el arroyo Sarandí.

Propiedad de don Marcelino Díaz, con una superficie de 4 H. 8.677 m2. 30 lindando, por el Norte y por el Sur, con más terreno del propio señor Díaz; por el Este, con terreno a expropiarse a don José Aldurate, y por el Oeste, con terreno a expropiarse a don José Larrosa.

Propiedad de don Juan Ferrer Lorenzo, con una superficie de 2 H. 5.821 m2. 60, lindando, por el Norte y Sur, con más terreno del propio señor Ferrer Lorenzo; por el Este, terreno a expropiarse a doña Casilda Amonte, y por el Oeste, terreno a expropiarse a doña Lodoila Pérez de Larrosa.

Propiedad de doña Casilda Amonte, con una superficie de 1 H. 7.627 m2. 00, lindando, por el Norte y Sur, con más terreno de la propia doña Casilda Amonte; por el Este, terreno a expropiarse a don Juan Ferrer Lorenzo, y por el Oeste, más terreno del mencionado señor Ferrer Lorenzo.

Propiedad de don Juan Ferrer Lorenzo, con una superficie de 1 H. 7.727 m2. 00, lindando, por el Norte y Sur, con más terreno del propio señor Ferrer Lorenzo; por el Este, terreno a expropiarse a don Alejo Molina, y por el Oeste, terreno a expropiarse a doña Casilda Amonte.

Propiedad de don Alejo Molina, con una superficie de 2 H. 1.691 m2. 40, lindando, por el Norte y Sur, más terreno de don Alejo Molina; por el Este, terreno a expropiarse a don Juan Ferrer Lorenzo, y por el Oeste, terreno a expropiarse al mismo señor Ferrer Lorenzo.

Propiedad de don Juan Ferrer Lorenzo, con una superficie de 1 H 2.373 m2. 00, lindando, por el Norte y Sur, con más terreno del propio señor Ferrer Lorenzo; por el Este, terreno a expropiarse a don Bernabé Baladón y Bernardina Alvarez de Baladón, y por el Oeste, terreno a expropiarse a don Alejo Molina.

Propiedad de don Bernabé Baladón y de doña Bernardina Alvarez de Baladón, con una superficie de 3 H. 8.693 m2. 00, lindando, por el Norte y Sur, con más terreno de los propios don Bernabé Baladón y doña Bernardina A. de Baladón; por el Este, terreno a expropiarse a don Pedro Fausto Molina, y por el Oeste, terreno a expropiarse a don Juan Ferrer Lorenzo.

Propiedad de don Pedro Fausto Molina, con una superficie de 4 H. 1.375 m2. 70, lindando, por el Norte, con don Pedro F. Molina y camino Nacional, por el Este, terreno a expropiarse a doña Jacinta Llana de Ferrer, y por el Sur, más terreno del mismo señor Molina, y por el Oeste, terreno a expropiarse a don Bernabé Baladón y doña Bernardina Alvarez de Baladón.

Propiedad de doña Jacinta Llana de Ferrer, con una superficie total de 0 H. 9.693 m2. 86 dividida en dos lotes A. y B. Lote A. tiene una superficie de 0 H. 6.422 m2. 56 y linda, por el Norte, camino Nacional; por el Sur, con más terreno de doña Jacinta Ll. de Ferrer, y por el Oeste, con don Pedro Fausto Molina. Lote B. con un área de 0 H. 3.271 m2. 50 y linda, por el Norte, con doña Jacinta Llana de Ferrer; por el Sur, camino Nacional.

Propiedad de don Enemoroso Rocha, con una superficie de 0 H. 0.650 m2. 55, lindando, por el Norte, con el camino Nacional; por el Este, terreno a expropiarse a don Bernardino Faget, y por el Sur, más terreno del propio don Enemoroso Rocha.

Propiedad de don Bernardino Faget, con una superficie de 1 H. 1.859 m2. 84, lindando, por el Norte, con el camino Nacional; por el Este, terreno a expropiarse a la sucesión de don Silverio Pérez; por el Sur, más terreno del propio don Bernardino Faget, y por el Oeste, terreno a expropiarse a don Enemoroso Rocha.

Propiedad de la sucesión de don Silverio Pérez, con una superficie de 0 H. 2.482 m2. 68, lindando, por el Norte, con el camino Nacional; por el Este, la cañada Paso Aniceto: por el Sur, más terreno de la propia sucesión Pérez, y por el Oeste, con terreno a expropiarse a don Bernardino Faget.

Propiedad de don Juan Ferrer y Durall, con una superficie de 0 H. 0.826 m2. 80, lindando, por el Norte, con más terreno del mismo señor Ferrer y Durall: por el Sur, y por el Oeste, con el camino Nacional.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados, podrán examinar los planos correspondientes y presentar sus observaciones, en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Junio 4 de 1931. — Alberto Galletti, Secretario interino.

Jn.5-10245-v.jn.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Segundo llamado a licitación

Se llama a licitación por segunda vez para las obras de construcción de un puente sobre el arroyo Chapicuy Chico en el camino Salto a Paysandú. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección (calle Durazno número 1568), durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 17 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — José Pedro López, Secretario.

Jn.5-10253-v.jn. 12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la sucesión de Frutos Marenales o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta oficina, calle Durazno número 1568 a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1466 m.2 30 de terreno que se destina a la construcción de accesos al puente de Pan de Azúcar. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — José Pedro López, Secretario.

Jn.5-10252-v.jn.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora Juana Piquet de Abelo o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 2 H. de terreno que se destina a la construcción de la casilla del guarda puente. — Montevideo, Junio 1.o de 1931.— José Pedro López, Secretario.

Jn.5-10247-bis-v.jn.12.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS
Solicitud de boleto duplicado

Doña Fidela Comparada de Durán se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 864 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre don Juan Francisco Comparada. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 9 de 1931. — La Dirección.

My.19-9616-v.jn.24.

Debiendo ser extraídos del nicho número 821 del segundo cuerpo del Cementerio Central, propiedad de don Juan Bautista Bassaisteguy los restos de Nicolás Camino, José Irún, Alejandro Chuta, Alfredo Baeza, Dolores Cancela, María del Pilar Gómez, Julio Varela, José A. Gorriti, Eduardo Varela, Remedios P. de Baeza, Filomena Luciano de Buccino, un feto y los de Olga Imola, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 21 de 1931. — La Dirección.

My 7 9244-v ag.7.

Doña Celia Raggio Acosta y Lara de Wilson, se ha presentado ante esta Dirección, solicitando un boleto duplicado del nicho número 31 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Francisco Lara. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días a contar de la fecha Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 12 de 1931

My 27-7939-v.jun.28

CONCEJO AUXILIAR DE PASO DE LOS TOROS
Desvío de camino vecinal

EDICTO — El Concejo Auxiliar de Paso de los Toros, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto gubernativo de 20 de Noviembre de 1911, hace saber al público que se ha presentado a este Municipio el señor Adolfo Gelsi en representación de la señora Ema Bidart, solicitando la correspondiente autorización para desviar el camino vecinal que arrancando del paso de Cristóbal, en Salsipuedes Chico, empalma en el camino que conduce a Estación Menéndez y camino nacional, en esta sección, atravesando campos de la peticionantes. Dicho camino vecinal se proyecta encallejonarlo sobre la divisa del predio de referencia con campos de la sucesión Francisco Dorrego. En consecuencia, se hace saber a los interesados que pueden hacer a la gestión expresada las observaciones que estimen pertienentes dentro de los treinta días de la presente publicación. — Paso de los Toros, Mayo 15 de 1931.

My.22-9742-v.jn.27.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
DESVIO DE UNA SENDA DE PASO

De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Joaquín Díaz se ha presentado ante este Concejo de Administración solicitando permiso para desviar uno trozo de senda de paso que, viniendo del Cerro del Ombú desemboca en el camino a Zamora, pasando por el Sud de su campo, situado en la tercera sección y que da servicio a la estancia que actualmente ocupa el señor Mauricio Petit. El desvío solicitado empalmará en el mismo camino que va a Zamora un poco más al Norte del empalme actual, y no aumentará la distancia. Asimismo se hace constar que de acuerdo con el superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, los vecinos del lugar tienen derecho a oponerse a la gestión promovida siempre que el desvío proyec-

tado perjudique a sus intereses. — Tacuarembó, Mayo de 1931. — La Secretaría.
Jn.4-10154-v.jl.10.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Desvío de camino

A los efectos del artículo 687 del Código Rural se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado don Luis Roberto Tavares, vecino de la 7.a sección de este Departamento, solicitando el desvío de un camino en la picada de Cuello, en Yaguarí, en una extensión de seiscientos metros, más o menos, cuyo desvío afectará campos de don Antonio Sa. Los antecedentes respectivos se encuentran en las Oficinas de esta corporación a disposición de las personas que se consideren interesadas en el mismo. — Tacuarembó, Mayo de 1931. — La Secretaría.
My.13-9445-v.jn.15

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Junio del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER MACHADO RIVAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Uruguay número 825, y doña MARTA ELENA AUGEROT, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1026.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 5378-v.jn.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR ETCHICHURY, de 25 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, República Argentina, domiciliado en la calle Rincón número 638, y doña MARIA TERESA SPADEA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Córdoba, domiciliada en la calle Rincón número 638.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 5368-v.jn.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMIRO REGUEIRO, de 33 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en el camino Burgues número 2938 (12.a sección), y doña ELCERINA DOLOREZ ALVAREZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 726.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 5369-v.jn.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MICHELI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad italiano, nacido en Venecia, domiciliado en la calle Cerrito número 685, y doña MARIA LUCIA PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1040.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 5370-v.jn.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO AREVALO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña EDELMA RIVERO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo. 5371-v.jn.13.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón y el día 4 del mes de Junio del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DAMIANO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en Peñarol, y doña LUISA CROVETTO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Peñarol.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 5379-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1931 a las once horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EDUARDO PIFFARETTI, de 21 años, de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Rincón número 593, y doña MERCEDES PIÑEYRO BLANCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 465.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 5350-v.jn.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASTRO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Colón número 1529, y doña JOAQUINA PIAL ANTELO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Maciel número 1524.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 5352-v.jn.12.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible], de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad persa, nacido en Dilman, domiciliado en la calle Alzaibar número 1261, y doña SARA ALJADEFF, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 265.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de[illegible]
ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 5359-v.jn.12.

En Montevideo y el día 3 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GUISANDE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 182, y doña BENIGNA GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 246.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 5360-v.jn.12.

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE J. RUIS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan Benito Blanco número 822, y doña MARIA ESTER GIAVI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 412.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 5305-v.jn.10.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Sarandí número 377, y doña EVA DOLORES MARTINEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Sarandí número 377.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 5306-v.jn.10.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.º del mes de Junio del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ESTEBAN STEFANI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad francés, nacido en Sari d'Orcino Corsica el 23 de Setiembre de 1890, domiciliado en la calle Soriano número 786, y doña ELOISA VERNET, de 32 años de edad, de estado viuda de Victoriano Ravosto, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia el 1.o de Octubre de 1898, domiciliada en la calle San José número 762.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 5332-v.jn.11.

En Montevideo y el día 2 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOEL BERGSTEIN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia el 15 de Mayo de 1902, domiciliado en la calle Ciudadela número 1266, y doña KLARA SCHÜTZ de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia el 22 de Mayo de 1906, domiciliada en la calle Ciudadela número 1266.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 5333-v.jn.11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Mayo del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO KOGAN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión abastecedor,

[illegible] soltera, de profesión [illegible] de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, el 16 de Mayo de 1906, domiciliada en la calle Andes número 1215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 5224-v.jn.11.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados [illegible] de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Paraguay número 1281, y doña MARI AANGELICA DUPONT, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1312.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5366-v.jn.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PLACIDO REGIS, de 59 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1111, y doña PRAGEDES VILLA, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Durazno número 1111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — oCnste. — Arocena Folle. 5367-v.jn.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAZ ELIAS BENITEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Domingo Petrarca número 920, y doña ENCARNACION LEOCADIA CARIDE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Domingo Petrarca número 921.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5348-v.jn.11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Mayo del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible] VILELA, de 23 años de edad, de estado divorciado, de profesión óptico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Plaza Libertad número 1142, y doña VALENTIA SUAREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión maestra, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la Plaza Libertad número 1142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5285-v.jn.10.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE CASTRO, de 36 años de edad, de estado divorciado, de profesión músico, de nacionalidad argentino, nacido en Avellaneda, domiciliado en la calle Mercedes número 1082, y doña CLOTILDE MARIA RAQUEL AGUIRRE, de 21 años de edad,

[illegible] impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 5258-v. jn.10.

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL ADDIS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cagliari [illegible] San Sebastián, domiciliada en la calle Paysandú número 1184.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 5363-v.jn.12.

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATILDE ACOSTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Mercedes número 1052, y doña SOLEDAD PORFILIA ZARACHO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Mercedes número 1082.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. [illegible]

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO PASCUAL RUBBINA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la Avda. Gral. Millán número 3219, y doña MARIA DELIA MAYA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Nido número 1677.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 5364-v.jn.12.

En Montevideo y el día [illegible] del mes de [illegible] del año 1931 [illegible] A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO [illegible], de [illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1235, y doña GRACIANA DI PAULO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1237.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 5340-v.jn.11.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo del año 1931 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO RICARDO SAFONS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Democracia número 2255 y doña MARIA EMA BARREIRO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 1627.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en

En Montevideo y el día 2 del mes de Junio del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO IGLESIAS SILVA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Miguel Barreiro número 3039, y doña ALICIA DELIA BERRUETA COVEA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Galicia número 1410.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún [illegible] Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 5329-v.jn.11.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Junio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON MARGOUNATO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad turco, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Venezuela número 1453, y doña LAURA HAZAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad turca, nacida en Nazli, domiciliada en la calle Venezuela número 1453.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 5365-v.jn.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCHI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Figueroa número 2173, y doña VICENTA ARROYO, de [illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 2173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 5361-v.jn.12.

En Montevideo y el día 3 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVARO GABRIEL QUIÑONES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yatay [illegible], y doña [illegible], de [illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle [illegible] número 2211.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 5362-v.jn.12.

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CANCELA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Bugna, domiciliado en la calle Yatay número 1407, y doña MARIA ELENA LUZ PEREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 2211.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 5279-v.jn.10.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han

[illegible]
edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Venezuela número 1414, y doña HILDA FILOMENA GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Venezuela número 1414.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 5278-v.jn.10.

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MICIKEVICHIUS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad lituano, nacido en Lituania, domiciliado en la avenida Agraciada número 2519, y doña BARBORA KAROBLIS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en la avenida Agraciada número. 2519.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 5280-v.jn.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO GIMENEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Martín García número 1328, y doña ISIDORA HUARTE, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Navarra, domiciliada en la calle Martín García número 1328.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. 5281-v.jn.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Mayo del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CASTIGLIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la avenida Agraciada número 2473 bis, y doña FELICIA PEREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la avenida Agraciada número 2473 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. 5282-v.jn.10.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón y el día 30 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE POLOVIO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la 17.a sección, y doña ADELINA MOIZO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 5286-v.jn.10.

En Colón y el día 30 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE YATAROLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en Melilla, y doña MANUELA ORTIZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad [illegible]

[illegible] impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 5287-v.jn.10.

En Colón y el día 28 del mes de Mayo del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAETANO DIENI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en Colón, y doña NATIVIDAD RORIGUEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 5288-v.jn.10.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL L. BRUNE, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 4161, y doña MARIA FIGUERAS CASTRO, de 37 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 4161.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5380-v.jn.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO PERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cabrera número 16, y doña IRMA HAYDEE SAMPIETRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Cabrera número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5381-v.jn.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO ILLARZA, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle L. Forteza número 14 a, y doña JOSEFINA CELIA GAMBA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Lindoro Forteza número 14 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. 5382-v.jn.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAPIO LOPEZ, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Etchandia número 49, y doña CARMEN BARBONI, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Etchandia número 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la [illegible]

[illegible] 5334-v.jn.11.

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FROILAN PATRON, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Fray Bentos número 80, y doña MARIA TERESA DE LA SERNA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Fray Bentos número 80.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5335-v.jn.11.

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO FERRARI, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión tapicero, de nacionalidad italiano, ciudadano legal, nacido en Parma, domiciliado en la avenida 8 de Octubre número 3546, y doña MARIA MERCEDES OTTONELLO, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida 8 de Octubre número 3546.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5336-v.jn.11.

En Montevideo y el día 1.º del mes de Junio del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICANOR MARTINEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Chamizo número 6, y doña ROSA GONZALEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Chamizo número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. 5337-v.jn.11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Mayo del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO AVILA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Oficial sin número, y doña JACINTA LEON, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Oficial sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. 5338-v.jn.11.

En Montevideo y el día 1.º del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO SILVA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Santander número 35, y doña LEOPOLDINA PAREDES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Santander número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. 5339-v.jn.11.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO BERRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el camino Cuchilla Grande sin número, y doña DOMINGA ANTONIA BRUNO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesió labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 5300-v.jn.10.

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARIA GUTIERREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Cuchilla Grande número 96, y doña DEOLINDA ANA DIAZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 5301-v.jn.10.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Carpintería número 5, y doña MARIA RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Carpintería número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Iaquinta Cabrera. 5302-v.jn.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PACIFICO GIANNECCHINI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Lucca, domiciliado en la calle Oficial número 40, y doña BRUNA ESTHER PIRIZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Oficial número 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Iaquinta Cabrera. 5303-v.jn.10.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN CABRERA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cotopaci sin número, y doña EVA LOULO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la misma.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 5372-v.jn.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Junio del año 1931 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO TELIS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Granaderos número 2519, y doña VILDA CRUZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Granaderos número 2519.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena. 5354-v.jn.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO DE LEON, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle J. Arteaga número 625, y doña INOCENCIA LOPEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle J. Arteaga número 625.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos.— Conste. — Reyes Lerena. 5355-v.jn.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE NAVARRO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2601, y doña ISABEL AMERICA GENOVESE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 2596.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5356-v.jn.12.

En Montevideo y el día 1.º del mes de Junio del año 1931 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL AYALA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión [illegible], de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Erlich número 36, y doña JUANA AMBIELA, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Erlich número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5357-v.jn.12.

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO SILVA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2961, y doña CONSUELO MORALES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Guaviyú número 3128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5322-v.jn.11.

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TITO SCHERA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1822, y doña ANTONIA BERNARDA GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalida oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle R. Márquez número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5323-v.jn.11.

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BIANCO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Savona, domiciliado en la calle Iniciador número 1663, y doña ADELA PALMIRA MASSONE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Chivilcoy, domiciliada en la calle E. Martínez número 1729.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5324-v.jn.11.

En Montevideo y el día 1.º del mes de Junio del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NICANOR SILVA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle R. Márquez número 3292, y doña FRANCISCA FELICIANA TABARES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle R. Márquez número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena. 5325-v.jn.11.

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DUFRECHOU, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Nelson número 18 a, y doña VICITACION EMA VIDELA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Nelson número 18 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena. 5326-v.jn.11.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 1.o del mes de Junio del año 1931 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTTO NEYER, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad austriaco, nacido en Vorarlberg, domiciliado en el barrio Casabó, y doña JULIA TREBSCHE, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad austriaca, nacida en Tirol, domiciliada en el barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 5341-v.jn.11.

En la villa del Cerro y el día 31 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS AREOSA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la avenida Carlos M.a Ramírez número 93, y doña MARIA DOLORES MANEIRO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en La

Coruña, domiciliada en la calle Bélgica número 278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 5283-v.jn.10.

En la villa del Cerro y el día 31 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ALEXANDROVICIUS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Alytus, domiciliado en el Barrio Casabó y doña ANTONIA KASIULINIUTE, de 2? años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Alitus, domiciliada en el Barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 5284-v.jn.10.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON CRISELDO BURGUEÑO, de 54 años de edad, de estado divorciado, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Olivos número 1030, y doña ALBA CROCCE LOMBARDO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Millán número 3399.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 5376-v.jn.15.

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME GILARD, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Olivos número 939, y doña CLOTILDE ELINA CARBONE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Olivos número 939.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 5307-v.jn.10.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Junio del año 1931, a las 15 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PATRONE, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 2059, y doña ASUNCION RODRIGUEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Chaná número 2183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5373-v.jn.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO SILVA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión ganadero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Chaná número 1950, y doña PETRONA ROSARIA VARELA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Chaná número 1950.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5374-v.jn.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Junio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR JUAN ROVERANO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 2057, y doña MARIA JULIA MARTINEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cololó número 2580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 5375-v.jn.13.

En Montevideo y el día 1.º del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Ciudadela número 1268, y doña CARMEN FARIÑA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Rivera número 2247.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5348-v.jn.11.

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO ALEGRE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle María S. de Munar número 2433, y doña LIDA DI BELLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el Boulevard España número 2187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5330-v.jn.11.

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO CILBETI, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Mariano Moreno número 2668, y doña TEOLINDA LAMANNA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ibirapitá número 2778.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5331-v.jn.11.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Junio del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS RICCI TRAVERZA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Marcos Sastre sin número, y doña DOMINGA GUZMAN IÑA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Constituyente número 2023.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5293-v.jn.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Mayo del año 1931 a las 15 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO RAMON MACCIO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión rematador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Agraciada número 2804 bis, y doña CORA LILA BAPTISTA VEDIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Inca número 1822.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5294-v.jn.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico dentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Mariano Moreno número 2625, y doña AURORA CHILESI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Porto Alegre, domiciliada en la calle Mariano Moreno número 2625.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5295-v.jn.10.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 4 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTALICIO DAVILA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en el camino Las Flores, y doña DOMINGA ARHANCET, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Las Flores.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. 5377-v.jn.15.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO MOSQUERA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, el 2 de Marzo de 1896, domiciliado en esta sección, y doña FRANCISCA VAZQUEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña el 2 de Abril de 1897, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 5327-v.jn.11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Mayo del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FONSECA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Puntas de Toledo el 1.o de Julio de 1898, domiciliado en esta sección, y doña MARIA CIRIACA MOREIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelón Chico el 18 de Junio de 1907, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 5308-v.jn.10.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Junio del año 1931 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES GILBERTO LACAZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle General Prim número 17, y doña EUGENIA ROGELIA COTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profe-

sión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de ... y domiciliada en la calle ... número ...

... lo cual intimo a los que supieren algún impedimento ... por escrito ante esta Oficina haciendo conocer ... Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5309-v.jn.10.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ... EUGENIO BASUALDO BUSTOS, de ... años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle ... número 2634, y doña ELVIRA ANTONIA RODRIGUEZ CARDAMA, de 2... años de edad, de estado soltera, de profesión farmacéutica, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Libertad número 2373.

... de lo cual intimo a los que supieren algún ... para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5310-v.jn.10.

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PIERINO MAURICIO BROGLIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, ciudadano legal, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Marsella número 2640, y doña MARIA OFELIA FERRAZZI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Brito del Pino número 932.

... de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5311-v.jn.10.

En Montevideo y el día 27 del mes de Mayo del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON EISENBERG, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, ciudadano legal, nacido en Galizia Krosmo, domiciliado en la calle Maldonado número 2283, y doña RAQUEL KIL GHAUPT, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Uhnow, domiciliada en la calle Pando número 2478.

... de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5312-v.jn.10.

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo del ... a las 10 y 30 horas. A petición de ... interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN IGNACIO INTROINI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 14..., y doña LILA BLANCA DENIS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1431.

... de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5313-v.jn.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ... BERNARDINO SCARONE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle D. Lamas número 1360, y ... ANA VARELA, de 25 años de edad, ... soltera, de profesión labores, de ... oriental, nacida en el Departamento de ... domiciliada en la calle ... número 1284.

... de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento ... por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

... que lo manda la ley ... Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5314-v.jn.10.

... y el día 30 del mes de Mayo ... a las 15 horas. A petición ... hago saber: Que han ... matrimonio ... de 21 años de edad, ... de profesión ... nacida en el Departamento ... domiciliada en la calle ... número 3211.

... lo cual intimo a los que supieren algún impedimento ... por escrito ... Y lo firmo para que sea fijado ... publicado en el "Diario Oficial" ... de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5314-v.jn.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ARAMBURU, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Guipúzcoa, domiciliado en la calle ... número 22, y doña LAZARA LANZA, de 5... años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle José M. ... número 1112.

... de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5315-v.jn.10.

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE DIAZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle ... número 40, y doña MATILDE BREU DE LEON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Brito del Pino número 1221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5316-v.jn.10.

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO JUAN BRUNO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en ... número ..., y doña ... LUISA ..., de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad ..., nacida en ..., domiciliada en la calle ... Suárez número 2758.

... de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5317-v.jn.10.

En Montevideo y el día 25 del mes de Mayo del año 1931 a las 19 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ... NATANSON, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle ... número 21..., y doña ..., de ... años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, ... domiciliada en la calle ... número ...

... de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento ... lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5319-v.jn.10.

... y el día 29 del mes de ... a las ... horas ...

... Coruña, domiciliado en la calle Coquimbo número 2311, y doña MARIA ANGERIS, de ... años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle 21 de Setiembre número 2543.

... de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5320-v.jn.10.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Junio del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO HERMIDA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Marcelino Berthelot número 1767, y doña MARIA AMANDA CORRALES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Marcelino Berthelot número 1767.

... de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5351-v.jn.12.

En Montevideo y el día 3 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MABERINO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Guaviyú número 2578, y doña MANUELA GUTIERREZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Guaviyú número 2518.

... de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5346-v.jn.11.

En Montevideo y el día 2 del mes de Junio del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DARIO ALBERTO MUSACCHIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Justicia número 2001, y doña SOLEDAD MUÑOZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Municipio número 2031.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5347-v.jn.11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Mayo del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUPERTO CATALDO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Nicaragua número 1837, y doña MARIA LIA VALIENTE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Nicaragua número 1837.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5321-v.jn.10.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Junio del año 1931 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ASEN POPOFF, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad búlgaro, nacido en Rodomir, domiciliado en la calle Democracia número ..., y doña MARIA PINZA, de 21 años de edad, ... de profesión labores, de ... nacida en el Departamento de ..., domiciliada en la calle ... número 2080.

... de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina [illegible] nocer las causas. Y lo firmo para [illegible] la puerta de esta Oficina y publicado [illegible] Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5289-v.jn.10.

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTYN SZOLNO, de 34 años de edad, [illegible] profesión mecánico, de nacionalidad polaca, nacido en Vilna, domiciliado en la calle República número 2232, y doña VERONIKA NASEVICZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Vilna, domiciliada en la calle República número 2232.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5290-v.jn.10.

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ROMANO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 2428, y doña MARIA CARMEN CAMARDA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Miguelete número 2428.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5291-v.jn.10.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CUSTODIO RIMOLLI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2427, y doña MARIA VICTORIA GONZALEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2427.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5292-v.jn.10.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.º del mes de Junio del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO MATTOS, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Hornos número 250, y doña LUISA PINOLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hornos número 250.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para [illegible] nuncien por escrito ante [illegible] haciendo [illegible] las causas [illegible] que sea [illegible] ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 5342-v.[illegible]

En Montevideo y el día 2 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GARABED KESIAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad armenia, nacido en Cilicia, domiciliado en la avenida Carlos M. Ramírez número 940, y doña TACUI KECHICHIAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Cilicia, domiciliada en la avenida Carlos M. Ramírez número 937.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario [illegible]

[illegible] de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO NEREO CABRAL, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión [illegible], de nacionalidad [illegible], Concepción del Uruguay, domiciliado calle Emancipación número 542, y doña MARIA TOMASA GUERRERO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Emancipación número 542.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Martínez. 5344-v.jn.11.

En Montevideo y el día 2 del mes de Junio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL B. FONSECA, de 35 años de edad de estado soltero, de profesión guardacivil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en avenida Simón Martínez número 128, y doña EVARISTA JUANA BONILLA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle E. Romero número 10.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Martínez. 5345-v.jn.11.

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GARCIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle San Miguel número [illegible] y doña ESTER FERRER, de 25 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la avenida E. Garzón número 4300.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 5293-v.jn.10.

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROMERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad española, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Lunarejo número [illegible] y doña ANDREA MIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Lunarejo número 19.
En fe de lo cual intimo a los que [illegible] impedimento para el matrimonio [illegible] nuncien por escrito ante esta Oficina [illegible] nocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 5297-v.jn.10.

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BARSAMIAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad armenia, nacido en [illegible] hara, domiciliado en la avenida Carlos María Ramírez número [illegible] y doña [illegible] APARIGIAN, de [illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Constantinopla, domiciliada en la avenida Carlos María Ramírez número 1115.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 5298-v.jn.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Mayo del año 1931, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio [illegible] [illegible] TA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Conciliación número 4130.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 5299-v.jn.10.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago y el día 31 del mes de Mayo del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MARIA CONDE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Longfellow número [illegible], y doña BLANCA LUCIA IDOLINA SIERRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Central número 34.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 5304-v.jn.10.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Recayte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.8-10332-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Teresa Poggi de Rara o Rava o María Teresa Clementina Poggi de Rara o Rava, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 3 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.8-10320-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Novella de [illegible]veri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 3 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.8-10294-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Roque Ottonello y Victoria Fecca de Ottonello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio [illegible] de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.8-10331-v.jn.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Luis Datena, María Josefa, María Antonia, Rosa, [illegible] Vicente [illegible] [illegible] de don Luis Datena [illegible] Pacilio, por contener los siguientes errores: donde dice Dateno y Pasilio debe decir Datena y Pacilio; 2.o Las de naci-

miento de los hijos, a saber: María Josefa, María Antonia, Rosa, Saverio, Francisco Pablo, Roque, Vicente y Luis Datena (hijo), por contener los siguientes errores: A) En la de María Josefa, donde dice Josefa Datene y Pachiello debe decir María Josefa, que éste es el verdadero nombre de la hija, y Datena y Pacilio el apellido de sus padres; B) En la de Saverio, donde dice Dateno, Rosa María y Pacciero debe decir Datena, Rosa p Pacilio; C) En la de Francisco Pablo, donde dice Datene debe decir Datena, Rosa y Pacilio; C) En la de nia, donde dice Datene y Pasilio debe decir Datena y Pacilio; E) En la de Roque, donde dice Datene debe decir Datena; F) En la de Rosa, donde dice Datene y Paccile debe decir Datena y Pacilio; G) En la de Luis, donde dice Pasiglio debe decir Pacilio; H) En la de Vicente, donde dice Datene y Pasilio debe decir Datena y Pacilio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.4-10163-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar Abella de Abella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.3-10283-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Anselmo Reggio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Junio 2 de 1931 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.5-10217-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen García de Souto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.5-10218-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Alejandro Cayetano Milani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.5-10219-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Sechiari o Secchiari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1931 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.5-10220-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Fernández de Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibi-

[illegible] por derecho. [illegible] Actuario.

Jn.5-10221-v.jn 16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Henry Thomas Mackenzie Bell, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario

Jn.5-10222-v.jn 16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Coelho de Oliveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.5-10223-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo o Eduardo Teobaldo Lena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 3 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.5-10224 v.jn 16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez **Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella,** se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Betancor, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 23 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.3-10133-v.jn.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los herederos de don Luis Despósito y de doña Rosa Piaggio, solicitando la rectificación de las partidas de defunción de don Luis Despósito, de matrimonio del mismo con doña Rosa Piaggio y las de nacimiento de Angela, Juan, María Rafaela, Sara y Florinda Despósito, porque en seis de dichas partidas figuran los apellidos Sposito y Esposito en vez de Despósito, y Piagás y Piaggie en vez de Piaggio, y en la partida de Juan Despósito figura la madre con el nombre de Rosina en vez de Rosa, que es el que corresponde. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.3-10131 v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cecilio Carle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.3-10121-v.jn.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Besio o Bessio y Julia Benedetti o Debenedetti o Julia Angela Benedetti o Debenedetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, **calle Rincón número 472, a deducirlos en** forma dentro del término de treinta días, [illegible] hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.2-10096-v.jn.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — **Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de** las sucesiones de don Eleuterio Gómez y de Rafaela Rodríguez de Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho **a** sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-10027-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejo Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-10060-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor **Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella,** se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-10061-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi **Abella,** se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Della Cella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-10062-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi **Abella,** se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucio Nieves, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-10065-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — **Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de** la sucesión de don Carlos Anselmi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario

Jn.1.o-10068-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — **Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de** la sucesión de don Manuel Vázquez Calvetes o Calvete o Manuel Vázquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-10063-v.jn.11.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don **Francisco Jardi Abella,**

[illegible] te Juzgado, [illegible] de Julio próximo, a las 14 horas previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Mayo 27 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-10073-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delia Luisa Gil de Sierra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-10068-v.jn.11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Saporiti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-10067-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Vaccarezza de Ferreo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo [illegible] de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-10[illegible]-v.jn.1[illegible]

EDICTO — [illegible] Letrado de [illegible] turno doctor [illegible] se hace [illegible] la sucesión de don Francisco [illegible] o Marcelino Día[illegible], a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número [illegible] a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.30-10009-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se ha[illegible] la sucesión de doña Filomena García de Giacuboni o Giacoboni o Giacovoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-10071-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Cassolino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 29 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-10070-v.jn 11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil [illegible] turno doctor don Francisco Jardí Abella, [illegible] la sucesión de don José Gabriel Bocage, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a de-

[illegible]

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Pacilio de Datena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario

My.30-10082-v.jn.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antoñaso o Antoñasa o Antoñasi o Antoniazza o Antonaso de Caramello, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y cítase y se emplaza especialmente a don Gerónimo Lidio Caramello para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del citado término, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio o curador de bienes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.28-9909-v.jl.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Josefa Villasus de Be[illegible] solicitando la rectificación de [illegible] de casamiento de la [illegible] Pentinensa, por [illegible] nombre y apellido del padre [illegible] Villasus, siendo Antonio Villasus y por [illegible] el apellido de la [illegible] figura [illegible] Vez de Villasus [illegible] se hace esta publicación [illegible] Mayo 27 de 1931 —

My.28-9911-v.jn.[illegible]

[illegible]

EDICTO — [illegible] del señor Juez [illegible] doctor don Francisco Jardí Abella, dictado [illegible] se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno empadronada con el número 53556, situada en el pueblo "Victoria", 20.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros [illegible] centímetros así deslindada: veintiún metros [illegible] centímetros al Noreste [illegible] distante treinta y [illegible] seis centímetros [illegible] del se[illegible] solar [illegible] el número 11.585, con una superficie de trescientos catorce metros seis mil [illegible] cientos [illegible] y seis milímetros y este deslinde: nueve metros setenta y [illegible] centímetros de frente al Noreste, sobre calle Real, entre Juan C. Molina e Inglesa, distante veintitrés metros de la última, por treinta y dos metros setenta y cuatro centímetros de fondo, lindando: por el Noroeste, con los anteriores; por el Sureste, con Domingo Leitier y por el Sureste, con la sucesión Recalte. Estos solares se encuentran situados en la manzana 731 del referido pueblo "Victoria"; 3o. Un solar y sus mejoras situado también en el pueblo "Victoria" [illegible] sección judicial [illegible] número 3370; compuesto de [illegible] veintiún metros [illegible] mil seiscientos [illegible] y dos milímetros, así deslindados: [illegible] metros [illegible] centímetros de frente al Noreste, a la calle Pasquinista (hoy Luis José de la Peña), por veintinueve metros setenta y siete centímetros de fondo al Sudeste, donde linda con el solar 11; por el Noreste, con el solar 1 y por el Sudoeste, con el solar número 11. El solar

[illegible] dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.21-9699-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis D'Agustino o De Agustini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.14-9491-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana o Graciosa Berjeot o Berjot de Carrara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.8-9231-v.jn.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Esteban y Sara Calatayud Lazo y otros contra los sucesores de Juan Méndez Caldeyro, de Camilo y de Juan J. Martínez Buela y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Juan Méndez Caldeyro, de don Camilo y de don Juan J. Martínez Buela y a todos los que se consideren por cualquier título con derecho a un sobrante de terreno de cuarenta y [illegible] metros ochenta decímetros y noventa y tres centímetros cuadrados, comprendidos dentro de una finca situada en el Barrio de la Aguada, novísima [illegible] con un frente de catorce metros con [illegible] centímetros al Sur a la calle [illegible] metros al Oeste lindando con Manuel Alvarez y Vicente Romero [illegible] el área total de ciento treinta y [illegible] metros ochenta decímetros y noventa y seis centímetros cuadrados; todo según plano levantado por el Agrimensor don Gualberto de Medina el 1.o de Junio de 1925, archivado el 23 del mismo mes y año en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 16 de 1931. — [illegible] Actuario.

[illegible]-v.jn.17.

[illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Gaytán de Muñoz o Caetano de Muñoz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Junio 5 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.8-10395-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Atanasio Zabala o de Zavala, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Monte-

video, Junio 6 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.8-10326-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique o Enrique Fernando Bastos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.8-10327-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Marcadé, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.8-9824-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos de Haedo o Carlos Haedo Young, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.6-10287-v.jn.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Bernardo Gaye, de doña Margarita Childe de Gaye y de don Bernardo E. Gaye, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.6-10288-v.jn.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Lanzillotti o Lanzillotti Nicolás. Sucesión", se cita, llama y emplaza a don Fidel Lanzillotti para que comparezca por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.8-10286-v.jl.13.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Fulquet Aníbal. Sucesión", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Sebastián Fulquet solicitando rectificar su partida de matrimonio don doña Angela Minelli en la siguiente forma: donde dice Fucquet debe decir Fulquet. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.2-9538-v.jn.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Miguel Laporta, don Antonio Martino, don Juan Esquelles o Esquells y de doña Andrea Fortaine o Fontana o Fontella de Pereyra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de [illegible] bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.19-9662-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Devita o Ignacio Andrés de Vita o Devita, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 3 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.4-10197-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angelino Figueras, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.4-10198-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Vicente Sorrondegui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 361, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.4-10199-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia Machado de Obeso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.4-10200-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fidel Busnelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.4-10202-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Nieto de Mendoza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.5-10212-v.jn.16. Jl.7-v.jl.9. Ag 1.o-v.ag.S.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Sandalia Ferreira de Peirano y de don Evaristo Peirano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 3 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.4-10196-v.jn.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Loreta del Carmen o Carmen Quintana y de don Sandalio Quintana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.4-10201-v.jn.15.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Gaye Arturo. Sucesión", se hace saber que se ha presentado un escrito solicitando rectificar las partidas de nacimiento de Bernardo Eugenio e Isabel Susana Gaye en la siguiente forma: donde dice, refiriéndose al apellido paterno, Galla y Gagal, respectivamente, debe decir Gaye. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.4-10203-v.jn.22.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Manuela Tutzo de Bonifacio", se cita, llama y emplaza al heredero don Vicente Capurro, sus herederos o causahabientes por el término de noventa días para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.28-9957-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Garabelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.28-9954-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Sarotto o Sarotti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.28-9843-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Mercadé, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.28-9824-v.jn.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Schopper, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 1 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.9-10351-v.jn.20.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina o Carola Magini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —

Montevideo, Mayo 29 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.9-10352-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Primo Barlocco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.6-10144-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Canaparro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.4-10145-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Maini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.4-10146-v.jn.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Raymundo Ricardo Gutiérrez. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Raymundo Ricardo Gutiérrez, estableciéndose que donde los padres del inscripto figuran con los nombres y apellidos de Estevan Deutierre y Anselma Samorra debe decir Estevan Gutiérrez y Anselma Zamora, respectivamente. Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.4-10161-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Primo Barloso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.4-10141-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Arbelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.4-10194-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amabilia Muñoz de Menéndez o de doña Braulia Amabilia Muñoz de Menéndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 3 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.4-10195-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Morelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.4-10153-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Vilaplana y Romagosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 9 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.3-9596-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Victorio o Victoriano González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 13 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.3-10140-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Vitali, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 26 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.3-10139-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Mario Matos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 9 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.3-10141-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Goggia de Degiovanangelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 11 de 1931 — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.3-10142-v.jn.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Decia de Chiazzaro" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Angel Chiazzaro y su esposa doña María Dearmas de Chiazzaro, o sean: Angel, Manuel, Sofía, Paula, José, Bernardo, Alberto, Primitivo, Francisco, Laura, José e Isidoro Chiazzaro para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Mayo 13 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.3-10143-v.jl.9.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente "José Yemi. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de José Yemi para que concurran a la junta general que se celebrará el quince de Junio próximo, a las dieciséis horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 536, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.30-10010-v.jn.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Pedro Bidegain", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de don Pedro Bidegain con doña María Barreix, estableciéndose que donde el apellido de los contrayentes aparece como Bedegain y Barreiro debe decir Bidegain y Barreix. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.23-9795-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Ema Biassotti de Casinelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.30-9974-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Evaristo Roade o Road, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 12 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.14-3541-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Habert de Cren, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.9-3356-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Roberto Correa Muiño, para la junta que tendrá lugar el treinta del corriente, a las once horas, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.6-10276-v.jn.17.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos de quiebra de don Eusebio Soler se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Abril 23 de 1931. — Vistos: Atento a que la totalidad de los acreedores han prestado su adhesión al convenio que luce a fojas 187 y por los fundamentos aducidos por el señor Fiscal de lo Civil en su dictamen de fojas 263 y siguientes, se revoca el auto de quiebra dictado a fojas 182 y se declara homologado el concordato

privado de fojas 187. Publíquese esta resolución en el "Diario Oficial" por el término de diez días, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de Noviembre de 1926; fórmese la planilla de costas, en la que se incluirá el honorario del Síndico señor León Peyrou, que se fija en doscientos pesos. Satisfechas y agregados los diarios de las publicaciones ordenadas, déjanse sin efecto las medidas decretadas por el auto de quiebra, librándose los oficios del caso y archívese el expediente. — Nattino". Y de conformidad con lo dispuesto en la ley citada en la sentencia transcripta se hace esta publicación a sus efectos. — Montevideo, Mayo 8 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.8-10306-v.jn.18.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza Alberto Abella ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado don Enrique S. Arló los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.6-10277-v.jn.17.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Vicente Espuela García ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores deberán presentar al Síndico nombrado, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado señor don Ricardo Levrero, los justificativos de su créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.4-10190-v.jn.15.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a don Alberto Peña para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos de quiebra, especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 6 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.
My.15-9349-v.jn.15.

Convocatoria de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, recaído en los autos caratulados "Empresa Constructora Costemalle. Sociedad Anónima. Concordato preventivo", se convoca a los acreedores de esa sociedad para la reunión que tendrá lugar en la sala de audiencias del Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, de esta ciudad, el día 15 de Junio próximo venidero, a las quince horas, con el objeto de ocuparse del concordato y demás que expresa la ley de la materia. Se previene que la propuesta y demás documentos presentados está a disposición de los acreedores en el local del Juzgado, así como que las deliberaciones tendrán lugar sea cual fuere el número de acreedores que asista. Y de conformidad con los artículos 26 y 27 de la ley de Sociedades Anónimas y demás concordantes y a sus efectos, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 29 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.1.o-10916-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "José Scholnik. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido José Scholnik, para que comparezca ante este Juzgado calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 25 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.5-10240-v.jl.9. Ag.1.o-v-ag.3.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Ezra Jeruchin. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados, por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 28 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.5-10211-v.jn.16.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Viuda e Hijos de Pompeo Vasco. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "1429. — Montevideo, Febrero 13 de 1931. Vistos con el señor Síndico, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos "Viuda e Hijos de Pompeo Vasco", el día 23 de Diciembre de 1929. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales.— Armand Ugón. Lo proveyó, y firmó, etc. — Ernesto Roland". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 23 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.5-10229-v.jn.16.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Alejandro Yagüe Cif. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Alejandro Yagüe Cif, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 25 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.5-10248-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente caratulado "Biriato Olivera. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Biriato Olivera, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 24 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.5-10250-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Alejandro Yagüe Cif. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "1101. Montevideo, Febrero 9 de 1931. Vistos: Con el señor Síndico, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Alejandro Yagüe Cif, el día 11 de Junio de 1930. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc., Ernesto Roland". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 24 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.4-10188-v.jn.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Antonio Mauro. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Antonio Mauro para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 25 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.4-10189-v.jl.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Vallarino solicitando la rectificación de las partidas siguientes: La de matrimonio de Felipe Vallarino con Angela Boveri: donde dice Balarino debe recir Vallarino y en el apellido de la señora donde dice Bobero debe decir Boveri. En la de nacimiento de Carlos el apellido del padre dice Ballarino en vez de decir Vallarino y el de la madre Bueri en lugar de decir Boveri. En la de nacimiento de Enrique el apellido del padre dice Balarini en vez de decir Vallarino y el de la madre Boero en vez de decir Boveri. En la de nacimiento de Remigio el apellido del padre dice Balarino y debe decir Vallarino. En la de nacimiento de Isabel el apellido del padre dice Balarini en vez de decir Vallarino y el de la madre Bueri en vez de decir Boveri. En la de nacimiento de Josefina el apellido del padre dice Balarin en vez de decir Vallarino y el de la madre Buere en vez de decir Boveri. En la de nacimiento de Simeona Elodia Claudia el apellido del padre dice Balarini en vez de decir Vallarino y el de la madre Bueri en vez de decir Boveri. En la de nacimiento de Blanca el apellido del padre dice Balarin en vez de decir Vallarino y el de la madre Bueri en vez de decir Boveri. La partida de nacimiento que figura con el nombre de Juan es la correspondiente a María y el apellido del padre dice Balarin debe decir Vallarino y el de la madre Bueri debe decir Boveri. En la de nacimiento de Ramón el apellido del padre dice Balarín en vez de decir Vallarino y el de la madre Buere en vez de decir Boveri. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Mayo 7 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.8-10342-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Ferragut y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 11 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn 5-10205-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Marvine Voila Heather McCabe Bennett para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Harry Cross, así como para llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.4.-v.jl.9-10072-ag.1.o-v.ag.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Catalina Carlota Ladwig, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Ernesto Otto Rodolfo Mühlberg, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.3-10114-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Carmen Pitta para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Inocencio Pillar Drummond, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.3-10115-v.jl.9.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a quien o a quienes se consideren con derecho al dominio de la propiedad empadronada con el número cincuenta y tres mil setecientos cuarenta y uno (53741), ubicada en la calle Carlos de la Vega entre 1.er Intendente y Mármol, sobre la línea Noreste, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos siguen los señores Raúl Costemalle y Compañía contra el padrón número 53741,

bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Mayo 16 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.27-9878-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Aída Fernando da Silva, para que entro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliaión en el juicio que por divorcio le sigue don Miguel Ramalho Novo, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — osé Pedro Barbot, Actuario.
Jn.3-10116-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Irene Krausz, para que dentro del érmino de noventa días comparezca ante ste Juzgado a estar a derecho y a llenar l requisito de la conciliación en el juicio ue por divorcio le sigue don Geza Quittner, bajo apercibimeinto de designársele efensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o e 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.3-10117-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión e don Francisco Fernández, y se cita y mplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa fas comparezcan ante este Juzgado, calle 'reinta y Tres número 1375, a deducirlos n forma, bajo apercibimiento. — Montevieo, Mayo 28 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.3-10104-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Soledad Prada B., para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Ramón Dabetic, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.3-9762-v.jl.9.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Juan González Montenegro, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Matilde Rodoreda, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.1.o-9767-v.jl.7.

Conversión al divorcio y notificación de sentencia

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que en los autos seguidos por don Nicolás Ippolito contra doña María Curcio, sobre conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la guiente sentencia:, "Montevideo Noviembre 3 de 1930. — Vistos estos autos: seguidos por don Nicolás Ippolito contra doña María Curcio, sobre conversión al divorcio. Resultando: que el actor solicitó la conversión al divorcio de la sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades judiciales argentinas y quedó ejecutoriada el día 26 de Abril de 1920, según resulta del testimonio de fojas 1 y siguientes. Resultando: que sustanciado el pedido con el señor Fiscal de lo Civil, este Ministerio se manifestó a fojas 5 favorablemente a lo solicitado. Considerando: que el interesado ha justificado el hecho invocado, mediante el testimonio de fojas 1, que comprueba que han pasado más de tres años de ejecutoriada la sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades argentinas. Por ello, la conformidad Fiscal y visto el artículo 185 del Código Civil fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre don Nicolás Ippolito y doña María Curcio. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos, en la forma legal y por el término de noventa días y ejecutoriada, cúmplase, comuníquese, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese. — Atilio C. Brignole. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole en Montevideo, a tres de Noviembre de mil novecientos treinta. — Doy fe: José Pedro Barbot, Actuario". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación a la demandada. — Montevideo, Marzo 25 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.12-9430-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Ruth Campbell, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Leroy Blacke Smith o Leroy B. Smith, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.22-9763-v.jn.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán se cita y emplaza a don Francisco Romito para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña María Arriaga, como así también para la audiencia que tendrá lugar el tres de Agosto del corriente año, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 5 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.9-9338-v.jn.15.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña María Silvina Parravicini, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Carlos Traverso, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.22-9764-v.jn.27.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza al propietario o a los propietarios del inmueble empadronado con el número veintiséis mil noventa y nueve (26.099), ubicado en la avenida Larrañaga entre J. Ortiz y Aldea, sobre la línea Sur, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos siguen los señores Raúl Costemalle y Compañía contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 28 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.7-9236-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a don Juan Carlos Marshall, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Dora Sofía Twyford, bajo apercibimeinto de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 5 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.8-9311-v.jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña María Carenzio de Angelo o Carenzio María de Angelo, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Alberto Pozzi o Alberto Doménico Pascuale Pozzi, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1931. — — Doy fe: José Pedro Barbot, Actuario.
My.5-9137-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Angela Saulino, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria le ha iniciado don Pasqual Albanese, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.8-10346-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Francisco Cruz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dolores Ruiz Solana, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.8-10330-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Genaro Priscal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 6 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.8-10343-v.jn.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don Marcelo Oyhenard, solicitando la rectificación de su partida de nacimeinto por aparecer en ella con el nombre de Gregorio Oyhenard en vez de Marcelo Oyhenard que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, en Montevideo a veintiocho de Marzo de mil novecientos treinta y uno. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.5-10251-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro España, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 3 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.5-10230-v.jn.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Florindo Brusoni solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Luis Eduardo, María del Carmen, Irene, Luis Pedro y Julio Brusoni por establecerse en ellas que son hijos legítimos de Luis Agradeño en vez de decir que lo son de Luis Florindo Brusoni. La partida de nacimiento de su hija Petrona Malvina, por aparecer como hija de Luis Agradeño en vez de Luis Florindo Brusoni y como nieta de Angel Agradeño y de Sixta Barghetto cuando debió decir que es nieta de Angel Brusoni y de Sixta Agradeño, que es lo verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Mayo 27 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.3-10120-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Francese de Mastrángelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
My.30-9997-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Fernando Cóppola, sus herederos y causahabientes de los derechos de la propiedad **ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 79079, ubicado en la línea Sudoeste de la calle Carreras Nacionales, entre Gregorio Pérez y Wéllington y Sudeste, de la calle**

Gregorio Pérez, entre Possolo y Carreras Nacionales, en el Departamento de Montevideo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro ejecutivo de pesos ha iniciado don Leopoldo J. Tosi contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 29 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
My.7-9237-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a don Carlos Leone, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Filomena Zoccola, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
My.27-9883-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Amalia Popoli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alfredo Antonio María Lombardi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
My.26-9850-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Miguel Angel Zapiola, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Adela del Valle, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
My.23-9802-v.jn.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Abdo Sauma, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
My.22-9765-v.jn.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Miguel Korazani, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Auristela Romero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 15 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
My.14-9525-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes, derechos y acciones de doña Corina Cleland de Ponte, para que por sí o por medio de apoderado y dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado el Banco Hipotecario del Uruguay, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 8 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
My.13-9483-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a don Ricardo Sievers sus herederos y causahabientes de los derechos de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 93362, situado en la calle Carlos de la Vega sin número, de este Departamento, teniendo treinta y cuatro metros cuarenta y cinco centímetros de frente a la citada calle, encontrándose en el costado Noreste, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro ejecutivo de pesos ha iniciado la firma "Raúl Costemalle y Compañía" contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 4 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
My.?-9235-v.jn.12.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que en los autos caratulados: "López María con Pascual José Casa. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Abril 25 de 1931. — Vistos: Para sentencia estos autos seguidos por María López contra Pascual José Casa, por conversión al divorcio. Resultando: que la actora solicita se convierta en divorcio absoluto, la sentencia de separación, dictada el 29 de Octubre de 1919 por el señor Juez de primera instancia en lo Civil, de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina) y adjunta testimonio de dicha sentencia. Que oído el señor Fiscal de lo Civil, aconseja se decrete el divorcio solicitado y se llamaron autos para sentencia. Considerando: que habiéndose justificado con el testimonio legalizado de fojas 1 y siguientes, que la accionante está separada de cuerpos de su esposo y que esa separación decretada por Juez competente, data de más de tres años, debe accederse a lo impetrado de acuerdo con la doctrina del artículo 185 del Código Civil y lo dictaminado por el Ministerio Público. Por ello, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto, la sentencia de separación de cuerpos a que se refiere el primer resultando y en su consecuencia, disuelto el vínculo matrimonial existente entre María López y Pascual José Casa, debiendo notificarse a éste último por edictos. Ejecutoriada, comuníquese, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese. — Eduardo Artecona. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, en Montevideo a veinticinco de Abril de mil novecientos treinta y uno. Doy fe. — Eduardo Routin, Actuario". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado. — Montevideo, Abril 28 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
My.6-9201-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público que en el expediente de concurso necesario de don Francisco Bofill, el Síndico don Héctor Mercora presentó el estado a que se refiere el artículo 1013 del Código de Procedimiento Civil, el que se halla de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Marzo 24 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Jn.8-8452-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Julio O. Dieux, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los presuntos herederos de Carlos Meza a estar a derecho en el juicio que por investigación de paternidad inició doña Inocencia Freitas, en representación de sus hijos menores Julio, Petrona, Feliciano, Valentín y Alberto Freitas contra la sucesión de Carlos Meza, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Octubre 2 de 1929. — Carlos M. Paravís, Actuario.
My.19-9625-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B .Alzamora, se hace saber al público la aptreura de la sucesión de don Nerval Leal o Norval Leal, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Abril 29 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.
My.19-9624-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Honorina Pinto, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Abril 16 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.
My.15-9562-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aniceto Rosa, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Julio 1.o de 1929. — Carlos M. Paravís, Actuario.
My.6-9192-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don José B. Alzamora, se cita, llama y emplaza a doña Galdina Silveira para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por don Hervandil Albín Borges sobre auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Abril 24 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.
My.6-9206-v.jn.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección judicial del Departamento de Artigas, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de José Eufrasio Hernández. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a quienes legalmente representen a dicho causante, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en aquellos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que el inmueble motivo del cobro se halla ubicado entre los siguientes límites: Norte, camino de Palma Sola a Cabello; Este, Francisco Gabriel Hernández; Sur, Filomena H. de Rosas y Oeste, Lutilda Fleitas Goncalvez y Gaudencio Goncalvez y está empadronado con el número 1822 y tiene una superficie de 51 hectáreas 2434 metros. — Artigas, Junio 2 de 1931. — José V. Damasco, Juez de Paz.
Jn.8-10315-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, se cita, llama y emplaza a los representantes legales de la "Sociedad Anónima Estancias Narbondo" para que dentro del plazo de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en la demanda que les iniciará la Administración Departamental de Rentas por cobro de impuesto inmobiliario, de la propiedad empadronada con el número 594, compuesta de doscientas nueve hectáreas, ubicada en la sexta sección de este Departamento, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Mayo 19 de 1931. — José V. Damasco, Juez de Paz.
My.27-9878-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas se cita, llama y emplaza a doña Zaida Carvalho o a quien legalmente la represente, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en la demanda que por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 1846 le iniciará el señor Fiscal Letrado del Departamento, en representación de la Administración Departamental de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Abril 29 de 1931. — José V. Damasco, Juez de Paz.
My.7-9256-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas se cita, llama y emplaza a doña Juliana y doña Luisa Fagúndez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en la demanda que por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 933 le iniciará el señor Fiscal Letrado del Departamento a la sucesión de don Alejandro Fagúndez, en representación de la Administración Departamental de Rentas, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Abril 29 de 1931. — José V. Damasco, Juez de Paz.
My.7-9257-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don

Carlos María Juanicó y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan de la Cruz Lemos o Lemus o Juan Lemos o Lemus, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 29 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Jn.9-10349-v.jn.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Celestino Berrutti y Nicasia Castro de Berrutti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 4 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Jn.8-10323-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Juanicó y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Angel o Marcelo o Angel Marcelo Camejo Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 29 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Jn.6-10265-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Juanicó y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Lino Bon, a fin de que todos aquellos que se consederen con derechos á ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 29 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Jn.6-10282-v.jn.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en los autos caratulados "Zoilo José Lirio. Rectificación de partida", se presentó don Miguel A. Amaro Castro con la calidad que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de don Zoilo José Lirio, donde aparece con el apellido Delirio, siendo el verdadero Lirio. — Canelones, Marzo 4 de 1931. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.5-10259-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rogelia Callorda, a fin de que todos los que se consideren con derechas a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 7 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Jn.3-10102-v.jn.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Manuel Vilar y María Cabrera de Vilar se presentó don Joaquín Bovio con la calidad que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Matea Antonia Vilar, pues donde aparece que ésta es hija de Manuel Vidal debe decir Manuel Vilar. — Canelones, Mayo 20 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario

Jn.3-10103-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Juanicó y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Basilio Fierro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 21 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Jn.3-10101-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Juanicó y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Sinforoso Olea o Sinforoso Olea Arana, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 21 de 1931 — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Jn.3-10100-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Juanicó y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de Angel Volpi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 29 de 1931. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.3-10129-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Juanicó y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de Bibiano Garcé, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 29 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Jn.3-10108-v.jn.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Ireneo o Irineo Pereira o Pereyra y Gervasia Vique o Viquez o Viques, citándose y emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos y especialmente a don Nemesio Pereira, para que se presenten a deducirlos, bajo apercibimiento, para este último, de designársele defensor de oficio. — Canelones, Mayo 9 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

My.15-9544-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "El Ferrocarril Central del Uruguay Extensión Este. Expropiación de terreno", se cita y emplaza a don Ceferino Costa, sus causahabientes, sucesores y a todos los que a cualquier título se consideren con derecho a la parcela de terreno situada entre los kilómetros 357-580 y 357-730, en la 8.a sección de este Departamento, en campo que ocupa el nombrado señor Costa, el que consta de una superficie de ocho mil noventa y seis metros y seiscientos veinticinco milímetros cuadrados, para que dentro del término legal comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por noventa días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Setiembre 30 de 1930. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.

My.8-9299-v.jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui dictada en los autos "Juan Pastorino contra Olidia Lamas de Barquin. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a don José Barquin o sus causahabientes a cualquier título y a doña Odilia Lamas de Barquin para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Mayo 16 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.

My.21-9701-v.jn.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui se hace saber que se ha declarado la apertura de la sucesión de don Félix Esteban Ortega, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y para ser publicado por treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente — Melo, Julio 5 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.

My.13-9477-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de de don Martín José Irurueta Irurtia, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 27 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Jn.8-10298-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Sosa, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 27 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Jn.8-10299-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Gelencich, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 28 de 1931 — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Jn.3-10127-v.jn.13.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Pedro Baldi y Anuncia Casales de Baldi, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. A la vez se cita, llama y emplaza a los herederos Anuncia Baldi de Leiro, Pedro Baldi, Catalina Baldi de Manitto, Luis Baldi, Herminia Baldi de Debenedetti y Carlos Baldi o a quien sus derechos representen para que dentro del término de noventa días se presenten a estar a derecho en los mencionados autos sucesorios, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes con quien se continuará el juicio. — Colonia, Mayo 14 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.

My.28-9937-v.jl.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, en los autos sucesorios de doña Escolástica del Bono de Costa, se cita, llama y emplaza a los sobrinos de la causante y a los acreedores de la misma para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos sucesorios, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes con quien se continuará el juicio. Se hace la presente publicación por el término legal a sus efectos. — Colonia, Mayo 8 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

My.22-9735-v.jn.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia en los autos caratulados "Elías Urcullu Urriticochea y José A. Lizundia contra la sucesión de don Servando Ferreira por desalojo y cobro de rentas", se cita y emplaza a Lucio, Rosa, Marcelina, Angela y María Lucía Ferreira y a todos aquellos que a cualquier título se consideren como sucesores de don Servando Ferreira, por el término de noventa días a que comparezcan a estos juicios de desalojo y cobro de rentas, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Abril 30 de 1931. — F. Sequeira, Juez de Paz.

My.9-9327-v.jn.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de Catalina Visitación Albin de Pujol, citándose a todos

los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita y emplaza a los herederos Miguel, Luisa y Rosa Pujol o a sus sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los representen. — Carmelo, Mayo 7 de 1931. — C' Carballo, Juez de Paz.

Jn.1.o-10036-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Declaración de rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber que por auto de diez de Febrero del corriente año, dictado en los autos "Sucesión de Julia Mederos de Pérez, Josefa Mederos de Denes, Jacinta Pérez, Esperanza Pérez, Ramón Pérez y María Pérez" se declaró en rebeldía a don Florencio Barranque. — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Mayo 28 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Jn.8-10398-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Celestino Leal, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 27 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Jn.3-10136-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Américo Gómez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 10 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Ab.15-8525-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos "Aniceto Pedro Sanson y otros contra Josefa Lungo y Felicio Sanson", se cita y emplaza a don Felicio Sanson para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio referido, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Enero 27 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Ab.16-8582-v.jl.9. Ag. 1.o v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Felipa Riera de Recuero, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Junio 1.o de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.

Jn.8-10303-v.jn.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de María Loreta Ruiz y Eustaquia Ruiz, a fin de que todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Mayo 28 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.

Jn.8-10304-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet se hace saber al público la apertura de la sucesión de Federico Arias, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Mayo 26 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.

My.30-10012-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ...

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor A. Osvaldo Santini, de fecha diecisiete del corriente, se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado se han presentado León Isaac, Elvira Estanislada, Juan Prot..acio, Serafín Reyes, Julia Celedonia y Aquilina Francisca Cucho, solicitando que se declare que el causante Julián Tomás Bueno, ha adquirido por prescripción treintenaria una fracción de campo, compuesta de cuatrocientas cinco hectáreas, ochocientos treinta y ocho metros y cincuenta y cinco decímetros cuadrados, situada en Molles de Godoy, duodécima sección judicial del Departamento de Lavalleja, comprendida dentro de una fracción mayor que forma parte del campo empadronado con el número seiscientos veintisiete y dentro de los siguientes límites: al Norte, con Antonio Correa; al Este, con Manuel Martínez y Rosa Respeiro de Correa; al Noroeste y Oeste, con Elida Martínez y sucesión Juan Francisco de León; al Sudeste, con esta última sucesión y María Severina Chaves de Montes de Oca; y al Sur, con esta última y María C. González de Larresa. Y a los efectos de derecho, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la fracción citada, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habilitándose el próximo período de feria judicial a los efectos de estas publicaciones y se les cita también a ... na... al previo juicio conciliatorio (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). — Florida, Abril 27 de 1931. — Alcides dos Santos, Escribano.

My.14-9527-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se cita, llama y emplaza a los hijos de la causante Marcelina Orique de Inchausti, llamados Miguel, Guillerma y Leonor Inchausti; sus nietos Miguel y María Carmen Inchausti, que constituyeron la estirpe de Narciso Inchausti, y María Celeste, Angel Pedro, Rosa Blanca, Edmundo Julio y Josefina Emilia Inchausti que forman parte de la estirpe de Emilia Inchausti, así como a cualesquiera otros que se consideren con derecho a la herencia, para que comparezcan en el juicio sucesorio de Marcelina Orique de Inchausti, en el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes si así no lo hicieran. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Mayo 12 de 1931. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.6-10279-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Miguel Etchart, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Mayo 20 de 1931. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

Jn.4-10156-v.jn.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Alvarez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Mayo 27 de 1931. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

My.30-9996-v.jn.10.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de José Batlle y Ordóñez, duodécima sección de este Departamento, don Angel F. Orsi, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha señalado el término de cincuenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico designado don Antonio Nappa. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante el término de treinta días. — Minas, Mayo 7 de 1931. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.4-10159-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Rosa Pereira, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 26 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.9-10353-v.jn.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Irineo Eusebio Grosso, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 26 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.9-10354-v.jn.20

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Francisco Silva, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 16 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.9-10355-v.jn.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José María de León, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 11 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.9-10356-v.jn.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Flora Nieto de Techera, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 11 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.9-10358-v.jn.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Modesto de León, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 11 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.9-10359-v.jn.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados "Florentina Núñez, sobre rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Eduardo Urioste en representación de doña Florentina Núñez, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la expresada doña Florentina Núñez, por aparecer en ella con el nombre de Florentino, que no le corresponde y por figurar como del sexo masculino cuando en realidad es del sexo fe-

menino. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Maldonado, Abril 21 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jn.9-10357-v.jn.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María del Socorro Acosto de del Puerto, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, [illegible] 15 de 1931. — Blas Borrallo, [illegible]
Jn.4-10[illegible]

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, se llama, cita y emplaza a todos los sucesores de don Manuel Pérez Serpa para que por sí o por apoderado legalmente constituído concurran a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Agustín Serpa, Felipa Borges, José Pérez y María Serpa ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que represente sus personas, derechos y acciones. — Maldonado, Abril 13 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público
Jn.4-10186-v.jn.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Ducrossé, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma y especialmente a los sucesores de doña Peregrina Ducrossé de Faggiani y de doña Adelaida Ducrossé de Castell, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Abril 30 de 1931. — Blas Borrallo Escribano Público.
My.30-10013-v.jl.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Ana del Carmen Graña de Avila, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 30 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.
My.30-10014-v.jn.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace [illegible] apertura judicial de la sucesión de doña María Silveira de Acosta, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hacen estas publicaciones de oficio y con cargo a costas. — Maldonado, Noviembre 20 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.
My.30-10030-v.jn.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado [illegible] Código de Procedimiento [illegible] saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Dolores Barrios de González, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días — Maldonado, Abril 30 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.
My.30-10015-v.jn.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Echartea de [illegible], citándose a todos los que se con[illegible]

1931. — Blas Borrallo, [illegible]
My.30-10016-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados "Gregorio R. Clavijo. Auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a la esposa del peticionante doña Juana Fontes para que comparezca dentro del término de noventa días a este Juzgado, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. Esta publicación se [illegible] decretado de oficio y con cargo a costas. — Maldonado, Marzo 27 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.
My.18-348[illegible]

[illegible] sucesión

[illegible] y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Felipa Antonia Pérez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 12 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.
My.30-10019-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, y a los efectos de los artículos 1045 y 1069 del Código de Procedimiento Civil, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en los autos sucesorios de doña Juana Mena de Pérez y especialmente al heredero Amalio Pío Pérez Mena, para que se presenten a este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Abril 14 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.
My.13-9481-v.jn.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Ramona Palla de Batista, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 13 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.
My.30-10018-v.jn.10.

JUZGADO L. EN LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Segundas copias de escrituras

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, se ha presentado don Braulio I. Baptista solicitando segundas copias, por haberse extraviado las primeras, de las siguientes escrituras: de la de repartición de los bienes quedados al fallecimiento de doña Leocadia Souza de Baptista, otorgada ante el escribano don Víctor Beceiro, el veintiséis de Junio de 1920, cuya copia se expidió en oportunidad a doña Carmen Isabel Baptista de Malgor y de la de fecha quince de Enero de 1927, otorgada también ante el escribano don Víctor Beceiro, por la cual don Braulio I. Baptista compró a su nombrada hija una pequeña fracción de campo y sus mejoras, ubicada en el Departamento de Cerro Largo, paraje Sierra de Ríos, único bien que le correspondió a su precitada hija en los bienes quedados al fallecimiento de su nombrada madre. — Paysandú, Abril 28 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Jn.1.o-10030-v.jn.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado [illegible] y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Juan Dubosc, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 21 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Jn.4-10172-v.jn.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña [illegible] de Fidio, emplazándo[illegible]

[illegible] tidos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 26 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Jn.3-10131-v.jn.13.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Antonio Tellez, emplazándose a los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919 a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 21 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Jn.1.o-10031-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a los sucesores o causahabientes de los esposos Antonio Arano o José Antonio Arano y Francisca Echenique, sus hijos Pedro, María, José y Bernardina Arano, a los sucesores o causahabientes de éstos y a todos los que pretendan derechos de posesión y dominio en el inmueble que al final se describe, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio iniciado por don Francisco R. Bengochea contra los sucesores de los cónyuges don Antonio Arano o José Antonio Arano y Francisca Echenique, por prescripción adquisitiva, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa. Dicho inmueble es el siguiente: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, en la manzana número 149, empadronado con el número 856 y que mide, según plano del agrimensor don Gerónimo Ramos, de Marzo de 1931, una superficie de mil treinta y cinco metros siete mil quinientos ochenta y siete centímetros, deslindado así: cuarenta y dos metros treinta y ocho centímetros de frente al Sud, con la calle Uruguay; cuarenta y dos metros doce centímetros de fondo al Norte, lindando con don Elío F. Pérez; veinticuatro metros cuarenta y ocho centímetros al Este, lindando con la calle Artes, con la cual forma esquina, y veinticuatro metros cincuenta y cinco centímetros al Oeste, lindando con don Juan Aires. — Paysandú, Abril 24 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.
My.20-9676-v.jn.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio del causante Máximo Nereo Silva con Zelmira Maciel y las de nacimiento de sus hijos Máximo Antonio y Jacinta Silva, por figurar el esposo y padre como Máximo Silva, debiendo agregársele el nombre de Nereo; también la de nacimiento de Máximo Antonio y la de nacimiento de Froilán Héctor por estar el nombre de la madre escrito Celmira con C en vez de Z. De acuerdo con el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Abril 22 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.
My.23-9815-v.jn.10.

Apertura de sucesión intestada

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber [illegible] de la sucesión intestada de [illegible] emplazándose [illegible] herederos [illegible] del término de [illegible] comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 23 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.
My.2[illegible]

[illegible] DE PAYSANDU

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Eugenio P. Pergara solicitando segunda copia de la escritura de cesión de derechos here[illegible]

[illegible] pia. Y de acuerdo con la ley se hace esta

publicación por treinta días. — Paysandú, Mayo 21 de 1931. — José Lamas, Actuario.
Jn.8-10292-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro Zozaya, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 29 de 1931. — Francisco Faig, Actuario.
Jn.8-10255-v.jl.9.
Ag.1.o-10255-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Joaquín Damboriarena, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 29 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Jn.8-10309-v.jn.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Manuel Melitón Olivera y María Teresa Olivera de Suárez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 29 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Jn.8-10310-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos "Simao Acunha Teixeira. Auxiliatoria de pobreza" se cita, llama y emplaza a doña Haydée Borges Ramos para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Rivera, Abril 22 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.
My.7-9253-v.jn.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en el expediente caratulado "Año 1931. Número 148. Matilde de Mello contra Nicomedes Olagorta. Divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado don Nicomedes Olagorta para que comparezca a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 17 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.
My.6-9213-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Arturo Lorenzo y Losada, como apoderado de la sucesión Pedro González, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del heredero Alcides González, en la que aparece con el nombre de María Salomé González y como del sexo femenino, debiendo ser Alcides González y del sexo masculino. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Mayo 15 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.5-10324-v.jn.25.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Ramona Donata Silvina, Nicasia Fermina, Catalina Remedios y Juana María Sánchez Viera, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Matrimonio de Ramón Sánchez y Angela Viera. Donde dice Ramón [illegible] natural de No [illegible] Araújo debe decir Ramón Sánchez, hijo legítimo de Antonio Sánchez y Norberta María Araújo, por ser los que les corresponden; 2.o Nacimiento de Ramona Donata Silvina Sánchez, en la que ésta aparece como Donata Silvina Araújo, debiendo decir Ramona Donata Silvina Sánchez; se ha omitido, además, el nombre del abuelo paterno, que lo es Antonio Sánchez y el nombre de la abuela paterna dice solamente Norberta, debiendo decir Norberta María Araújo por ser los verdaderos; 3.o Nacimiento de Nicasia Fermina Sánchez, en la que ésta aparece como Araújo, debiendo decir Sánchez, que es el que le corresponde, conteniendo igual error el apellido del padre y habiéndose omitido, además, el nombre del abuelo paterno, que lo es Antonio Sánchez, estando, además, equivocado el nombre de la abuela materna, pues dice Nolberta, debiendo decir Norberta María Araújo, que son los verdaderos; 4.o Nacimiento de Juana María Sánchez, en la que ésta aparece con el apellido Araújo siendo Sánchez; el padre como Ramón Rolan Araújo siendo en realidad Ramón Sánchez, habiendo omitido el nombre del abuelo paterno que es, como se ha dicho, Antonio Sánchez y aparece, además, la abuela paterna como Norberta Araújo debiendo decir Norberta María Araújo; 5.o Nacimiento de Catalina Remedios Sánchez, en la que se ha omitido el nombre de Catalina, aparece con el apellido Rolan siendo Sánchez; el padre aparece como Ramón Rolan siendo Ramón Sánchez; el abuelo paterno aparace como Luis Rolan siendo en realidad Antonio Sánchez y el nombre de la abuela dice solamente Norberta, debiendo decir Norberta María Araújo, por ser los que respectivamente corresponden. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Mayo 29 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.5-10254-v.jn.23.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público que, por auto de fecha 27 del actual ha sido declarado en quiebra el comerciante de la séptima sección judicial de este Departamento, Joaquín Méndez, y en consecuencia se previene: 1.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de bienes al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2. Todos los que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra; y 3.o Todos los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico señor Santiago Pradere, dentro del término de sesenta días, los justificativos de sus créditos. — Rocha, Mayo 29 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.4-10160-v.jn.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Félix Sosa Fernández o Félix Fernández Sosa y Dominga Brun de Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha Mayo 23 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.1.o-10032-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Justo Donato Taveira o Justo Tabeira Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 23 de 1931. — Próspero M. Rubert, Actuario.
Jn.1.o-10033-v.jn.11.

Justificación de estado civil

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Fructuosa Barceló, Juana Josefa Barceló de Knuth y Teresa Cecilia Barceló de Nanzot. Justificación de estado civil", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las nombradas Fructuosa Barceló, Juana Josefa Barceló de Knuth y Teresa Cecilia Barceló de Nanzot, solicitando la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: 1.o De matrimonio de Joaquín Píriz con Joaquina Alonso, en la que [illegible] el contrayente con el apellido [illegible] debiendo decir Píriz que es el que le corresponde; y 2.o Partidas de bautismo de [illegible] de Juana Josefa y Teresa Cecilia Barceló, hijas de Plácido Barceló y Joaquina Píriz en las que aparece su madre como Joaquina Pírez, debiendo ser como queda expresado. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Rocha, Abril 14 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.1.o-10039-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Belisario Gutiérrez (hijo), a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 20 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.1.o-10034-v.jn.11.

Conversión al divorcio

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Leandro Rodríguez contra María Almeida. Divorcio", se hace saber que a solicitud del cónyuge señor Leandro Rodríguez se ha dictado la sentencia del tenor siguiente: "Rocha, Marzo 23 de 1931. — Vistos estos autos iniciados por Leandro Rodríguez contra María Almeida, por divorcio. Resultando: Que el actor solicita que el Juzgado declare la conversión en divorcio de la separación de cuerpos ordenada por la sentencia dictada por el Juez de Comarca de Santa Victoria do Palmar el 8 de Mayo de 1923 y que testimoniada y traducida obra glosada a fojas 2 y 4 del expediente agregado conforme lo dispone el artículo 185 del Código Civil. Dada la conformidad del señor Fiscal; y Considerando: Lo que expresa el artículo 185 del Código Civil. Fallo: Declarando la conversión en divorcio absoluto de la separación de cuerpos entre Leandro Rodríguez y María Almeida, decretada por la sentencia que en 8 de Mayo de 1923 dictó el Juez de Comarca de Santa Victoria do Palmar y que testimoniada y traducida obra glosada a fojas 2 y 4 del expediente agregado. Hágase el emplazamiento solicitado en el primer otrosí del escrito de fojas [illegible] vía tasación y pago de costas expídase testimonio del auto. A los efectos dispuestos por el artículo 192 del Código Civil hágase la comunicación respectiva al Registro del Estado Civil y oportunamente archívese. — M. Izcua Barbat". — Y para notificar a la demandada, y a los efectos del artículo 185 del Código Civil y 307 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por el término de noventa días. — Rocha, Marzo 26 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
My.7-9255-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Braulio Cardoso, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 23 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.1.o-10035-v.jn.11.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente caratulado "Manuel Barreiro y Hermano contra la sucesión Tomasa Gutiérrez de León. Cobro de adoquinado", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Tomasa Gutiérrez de León o a quien o quienes sus derechos represente o a los que por cualquier título o concepto se consideren con derechos en la propiedad sita en la manzana número 28 de esta ciudad, que linda: por un frente, con la calle Piedras; por un costado, al Noroeste, con Gabino A. Pereira; por el Sudeste, con Nemecio Rocha y por el Noroeste con Camilo Sosa o Gabino A. Pereira, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rocha Marzo 21 de 1931. — Próspero M. Rubert. Escribano.
My.8-9277-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Leza de Sarasúa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo [illegible]

Mayo 23 de 1931. — Francisco Raúl Gonçalvez, Actuario Interino.
Jn.4-10149-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Juan Reobasco, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 27 de 1931. — Francisco Raúl Gonçalvez, Actuario Interino.
Jn.4-10150-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Guerra, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 23 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.
Jn.4-10151-v.jn.15

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Engresia Canals de Arguimbau o Engracia Canals de Arguimbau y de don José Isidoro Arguimbau, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 17 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.
Jn.4-7831-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Britos, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 1.o de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.
Jn.5-10241-v.jn.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eulogio o Eulogio de la Santa Cruz Alonso, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 27 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.
Jn.4-10182-v.jn.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Toribio Juan Ocampo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 27 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.
Jn.4-10184-v.jn.15.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Irene Ponce y doña María Inés Ríos de Ainciberro, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 15 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.
Jn.4-10133-v.jn.15.

Rectificación de partidas

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público que en los autos caratulados "Pablo Batista. Rectificación de acta del estado civil", se ha presentado el referido interesado solicitando la rectificación de las siguientes actas de estado civil: La de matrimonio del compareciente y las de nacimiento de sus hijos Lina, Paulino, Leoncio, Sabino, Eusebia Anselma en el sentido de que el nombre y apellido del contrayente en la primera y del padre en las restantes es Pablo Batista y no Paulino Puñ como indebidamente figuran. En fe de ello y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación por el término de quince días. — San José, Noviembre 28 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.
Jn.5-10242-v.jn.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eustaquia o Eustaquia Evangelista Acosta de Ruiz, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 27 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.
Jn.1.o-10077-v.jn.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Saldías, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos a intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 23 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.
Jn.1.o-10073-v.jn.11.

Rectificación de partidas

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Angel Battaglino solicitando la rectificación de actas de estado civil y partidas parroquiales agregadas, en el siguiente sentido: el apellido Battaglino debe escribirse así y no Bataglino y Batallini, como aparece; el apellido Vecchio debe figurar como queda escrito anteriormente y no Bequio, Vechio, Beccio y Becchio, como aparecen; el apellido Castagnetti es así y no Castañeta, Castañetta, Castañete, como erróneamente figura y, por último, el apellido Molinari debe escribirse así y no Molinare, como aparece. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Mayo 5 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.
My.23-9837-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a doña Adela Koenig, casada con don José Casuso, o sus herederos, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de María Luisa Koenig, que tramitan ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — San José, Abril 29 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.
My.20-9579-v.jn.25.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Correa de Dios, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 17 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.
My.13-9478-v.my.26. Jn.16-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que se sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Epifanio Sosa, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. — Mercedes, Mayo 21 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.
My.27-9875-v.jl.1.o.

ALCALDIA DEL PRIMER DISTRITO DE LA TERCERA SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

El Teniente Alcalde del primer distrito de la tercera sección de Soriano cita, llama y emplaza a quien se considere dueño de un novillo pampa overo, con señal de despuntada en la oreja derecha y entera la otra, aparecido en chacra de Federico Stoecker, para que dentro de sesenta días se presente a esta Alcaldía acreditando su calidad de dueño, bajo apercibimiento de procederse a su venta como lo manda la ley. — Dolores, Mayo 26 de 1931. — Alejandro Aguilar.
Jn.1.o-10043-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Carlos M. Larghero, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Caraciolo País y Pereyra y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico de esta quiebra, el comerciante de esta ciudad don Julio Montaner; y 4.o Que se ha señalado el término de 45 días, dentro del cual los acreedores con excepción de los hipotecarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico, para la debida toma de razón. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 29 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.
Jn.5-10247-v.jn.23.

Designación de Síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Carlos M. Larghero, se hace saber al público que de acuerdo con los artículos 1618 y 1621 del Código de Comercio, se ha decretado la separación del cargo de Síndico de la quiebra Luis Grau, de don Bernardo Sánchez, designándose en su lugar Síndico de dicha quiebra a don Juan F. Souza Facio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 29 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.
Jn.5-10246-v.jn.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de las partidas que se detallan, por contener los errores a corregirse que se expresarán: Partida de defunción de Francisco Araújo López: donde dice que el fallecido es Francisco López debe decir que lo es Francisco Araújo López. Partida de bautismo de Francisco Araújo López: donde dice que su madre se llama Constancia Agiar debe decir Casturina Aguiar. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 28 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.
Jn.4-10255-v.jn.22.

Juicio prescriptivo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Felicidad Pedrozo de González. Juicio prescriptivo", se cita y emplaza a los herederos de doña Josefa González Plateiro y de don José Coitinho da Rocha, así como a todos los que se consideren con algún derecho sobre una fracción de campo sita en la 3.a sección judicial de Tacuarembó, compuesta de una superficie de 646 hectáreas 1378 metros cuadrados, empadronada con el número 1829 que comprende los lotes 1, 2, 3 y 4 del plano de mensura y división del agrimensor Andrés de Cruces, de Julio de 1899 y cuyos límites son: por el Norte, el lote número 6 del referido plano adjudicado a Pablo Cointinho y campo que fué de don José Cointinho; por el Oeste, campos de don Galdino Plateiro; por el Sur y Suroeste, el arroyo Caraguatá; por el Este el lote número 5 del citado plano, adjudicado a Cirilo Coitinho, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos y a evacuar el traslado que se les confiere, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil, citándoseles a la vez a los efectos de llenar el requisito constitucional de la conciliación, de acuerdo con el artículo 282 del Código citado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 8 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.
Jn.1.o-10029-v.jl.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber

al público que por sentencia de este Juzgado, dictada por el referido señor Juez Letrado, en fecha 22 de Abril último, se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas parroquiales en la forma que se detalla: Partida parroquial de casamiento de José Cabalgante con Máxima Aurelia Ramírez: A) Donde refiriéndose al apellido del esposo dice Cabalcanti debe decir Cabalgante; B) Donde refiriéndose al apellido de la esposa dice Ramires debe decir Ramírez; C) Donde refiriéndose al apellido del padre del esposo dice Cabalcanti, debe decir Cabalgante; D) Donde refiriéndose al nombre y apellido del padre de la contrayente dice Angel Ramírez debe decir Manuel Ramírez. Partida de nacimiento, parroquial, de Aurelia Dorotea Cabalgante: A) Donde refiriéndose al apellido de la bautizada dice Cavalgante debe decir Cabalgante, B) Donde refiriéndose al apellido del padre de la bautizada dice Cavalgante debe decir Cabalgante. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación de oficio, por haberse declarado exonerada de costas en mérito de auxiliatoria de pobreza. — Tacuarembó, Mayo 19 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

My.26-9343-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Severa Olivera solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Crsildo Fernández. Esa rectificación consiste en sustituir el apellido Ferreira, con que aparece en dicha partida, por el de Fernández, que es el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 25 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Jn.4-10147-v.jn.22.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ladislao Javier o Jabier, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 28 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jn.2-10092-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Machado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 15 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

My.2-10091-v.jn.12.

Inversión en Rentas Generales

Se hace saber a los que se consideren con algún derecho que, de conformidad con el artículo 17 de la ley de 8 de Octubre de 1928, el señor Juez Letrado Departamental ha dispuesto que se viertan a Rentas Generales las siguientes cantidades, provenientes de expedientes paralizados por más de ... Rafael Lugo, sucesión, $ 133.21; Antonio Facere, sumario, $ 23.50; Antonio Brun, intestado, $ 25.00; José Bas y Joaquina Moraes, sucesiones, $ 496.32; Lucas Sosa, sumario, $ 3.08; Jorge Juan, imputación hurto, $ 35.00; Gumersindo Olivera, su muerte, $ 68.82. — Treinta y Tres, Mayo 13 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

My.29-9970-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se cita, llama y emplaza a Mario García, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito ... 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

My.22-9785-v.jn.27.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

El viernes 26 del corriente, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, remataré al mejor postor el hermoso edificio de dos plantas que ocupa el garage "Valenza", sito en la calle República número 1327, entre las de La Paz y Galicia. Construcción sólida y moderna. Todo, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Francisco Antonio Mastroianni. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 del corriente, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Joaquín J. Romero, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un terreno con las construcciones y demás mejoras que contenga, situado en la décimaquinta sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 106022, designado con el número 13 en el plano levantado en Diciembre de 1922 por el agrimensor señor Raúl Bonino y compuesto de una superficie de cuatrocientos sesenta y tres metros noventa decímetros, que se deslindan así: diez metros de frente al Este, a la calle República, entre las de La Paz y Galicia; cuarenta y seis metros cuarenta y dos centímetros al Norte; cuarenta y seis metros treinta y seis centímetros al Sud, lindando con los solares números 12 y 7 y diez metros al Oeste, limítrofe con el solar número 6. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo, por concepto de pavimento, cordón, medianerías y otras cargas análogas; 4.o Que sobre el inmueble referido existe un segundo gravamen hipotecario constituído a favor de don Manuel Collazo, en fecha 24 de Octubre de 1928 ante el escribano don L. Carvallo Alvarez; 5.o Que los títulos se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 530. Préstamo en efectivo), donde podrán ser examinados y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Mayo de 1931 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 13.405.01. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 14.000 en efectivo.

Informes: Sarandí, 444 (2.o piso).

Jn.9-10360-v.jn.25.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Por cuenta del señor Juez Letrado suplente, a cargo del Juzgado de Comercio de segundo turno doctor don Alejandro Osvaldo Santini, remataré todas las mercaderías e instalaciones, así como los útiles del ramo de la peletería de Mosisés Fernández, quiebra, el día 16 del corriente, a las 14 horas y siguiente hasta su terminación, en el lugar de la misma, avenida 8 de Octubre número 2283 (bis). Exhibición: el día 15, a las 14 horas.

Jn.6-10272-v.jn.15.

LUIS RIESTRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictado en el expediente caratulado "Domingo Zenatti contra Natalia Recto de Alvarez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 del corriente, a las quince horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Riestro, con asistencia del Alguacil ... situado en la 15.a sección judicial de este Departamento, paraje denominado "Tres Cruces", empadronado con el número 34026, designada con el número 25 en el plano del agrimensor don Evaristo Martínez Calderás, de 20 de Enero de 1892 y se compone de una superficie de trescientos ochenta y siete metros y seiscientos veintisiete milímetros, que se deslindan: al Norte, que es su frente, tiene una línea de 10 metros y 74 centímetros, que confina con la calle Continuación Colonia, en la línea del fondo, al Sud, la cual es quebrada y confina con el solar número 29, tiene 11 metros 779 milímetros; al Oeste, tiene una línea de 35 metros y 738 milímetros, por donde limita con el solar número 24 y al Este, tiene una línea de 36 metros y 74 milímetros que separa del solar número 26. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 563, serie "26") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por informes: Rincón, 523.

Jn.6-10281-v.jn.23.

BARTOLOME VICENS
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Magramé con Fiol", rematará los bienes embargados en la fonda y café de la avenida Agraciada número 4030, con la base de las dos terceras partes de su tasación, el día martes 16 del corriente, a las 16 horas.

Jn.5-10258-v.jn.16.

MIGUEL CETRANGOLO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra Carolina Barbenes de Giacummo (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco del corriente mes de Junio a las dieciséis horas en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Miguel Cetrángolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate almoneda y en un solo lote los siguientes bienes: una fracción de terreno situada en la 18.a sección judicial de esta capital, que es parte de la propiedad empadronada con el número 26433 y que según título la forman los solares 23, 24, 25, 26 y mitad del 27 de la manzana E, del barrio de los Italianos que forman la fracción B. del plano levantado en Mayo de 1905 por el agrimensor Benjamín F. Conde, compuestos de 1411 metros 18 decímetros, teniendo 38 metros 655 milímetros de frente al Sudoeste a la calle Mazzini, distante su punto medio 57 metros 982 milímetros de la esquina formada por esa calle y la de Cairoli, por 36 metros 507 milímetros de fondo, lindando al Sudeste con la fracción A, del plano antes citado, propiedad de Juan Ottonello; al Nordeste, confina con parte de la fración antes deslindada y en parte con los solares 11, 12 y 13; y al Nordoeste, con los solares 4 a 8. Se previene: que los solares descriptos anteriormente han sido subdivididos y prometidos en venta en la siguiente forma: el primero, compuesto de 241 metros 5625 centímetros cuadrados, a los señores José y Rafael Canedo, a razón de $ 10.45 el metro, cuyo importe total de $ 2.524.33, se obligaron a pagar en cuotas de $ 12.00 mensuales, habiendo abonado ya $ 572.00 y adeudan, por lo tanto, $ 1.952.33. El segundo compuesto de igual área, a don Enrique Bordoni, a razón de $ 10.20 el metro, cuyo importe de $ 2.463.94, se obligó a pagar en cuotas de $ 12.00 mensuales, habiendo abonado ya $ 488.00, restando un saldo de $ 1.975.94. Existe un atraso de siete cuotas, que importan $ 84.00. El tercero, compuesto de igual área, a doña Sofía Loris de Sacarano, a razón de $ 10.35 el metro, cuyo importe de $ 2 500.17, se obligó a pagar en cuotas de $ 12.00 mensuales, habiendo abonado ya $ 548.00, quedando un saldo de $ 1.952.17, con un atraso de dos cuotas. Y el cuarto, compuesto de igual área, a don Angel Lanaro, a razón de pesos 10.80 el metro, cuyo importe total de $ 2.608.88, se obligó a pagar en cuotas de $ 12.00 mensuales, habiendo abonado ya $ 546.00, quedando un saldo de $ 2.062.88. El resto del terreno hipotecado no tiene más obligaciones que las correspondientes al acreedor hipotecario. 2.o Que con respecto a las fracciones de terreno, indicadas anteriormente, en los apartados 1.o, 2.o, 3.o y 4.o se venderá solamente los derechos a ... el ... tisfecho el importe de su compra. 3.o Que los gastos y honorarios de las escrituras

de compromiso y de venta, arrimos cont buciones, caño colector, pavimentos y c dones, serán de cuenta de los comprador 4.o Que el mejor postor deberá consign el 10 o|o de su oferta en el acto de seri aceptada, a los efectos del artículo 919 de Código de Procedimiento Civil. 5.o Que lo títulos y demás antecedentes se encuentra en esta Oficina Actuaría, calle 25 de May número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario Más datos, calle Zabala número 1426.

Jn.5-10210-v.jn.23.

JUAN PEROLO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en e expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de José Guerrero. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Julio, a las 15 y 30 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero Juan Perolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo con las poblaciones, alambrado y demás mejoras que contiene, situada en la undécima sección del Departamento de Cerro Largo, la cual fracción mide, según títulos, quinientas quince hectáreas, tres mil novecientos ochenta y nueve metros noventa y seis decímetros y, según plano, se compone de quinientas sesenta y nueve hectáreas, seis mil seiscientos setenta y siete metros sesenta y seis decímetros deslindándose así: al Nordeste, una línea amojonada, por medio, con José Abella; al Oeste, otra línea amojonada, por medio, con José María Méndez y José Caraciolo Bentancor; al Nordeste y Este, el arroyo Conventos; al Sud, otra línea amojonada, con José Caraciolo Bentancor, Luisa B. de Casalla y José Antonio Acevedo y al Sudoeste, dos líneas amojonadas, por medio, con la fracción de María Guerrero de Freire. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen hipotecario existente a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siendo de cargo del susodicho comprador los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y venta; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Mayo 2? de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar el contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Marzo de 1931 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 12.912.84. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 19.500.00 en títulos hipotecarios de la serie "O".

Informes: Zabala, 1372.

Jn.5-10243-v.jl.8.

OSCAR RAUL CHICHIZOLA
REMATE JUDICIAL

Base: 5.666.66. 2|3 partes de su tasación Cómoda casa. Calle Francisco Llambí número 1332 (casi Rivera). El 18 de Junio, a las 15 y 30 horas. Jardín al frente, 5 habitaciones, hall, altillo, etc.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Casanova o Casanovas de Gomeza Gregoria. Sucesión", se hace saber al público que el día dieciocho de Junio, a las 15 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero Oscar Raúl Chichizola, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número veintinueve mil trescientos cuarenta y ocho, consistente en una fracción de terreno, con edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en las inmediaciones de los Pocitos, decimaoctava sección judicial, barrio "José Pedro Ramírez", designada con el número veintiuno de la manzana J, compuesta de una superficie de trescientos metros setenta y cinco decímetros que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Miguel Barreiro (hoy Francisco Llambí), entre las de Manuel Haedo y Payán, por treinta y cinco metros de fondo, lindando: al Este, con el solar número nueve; por el Norte, con los solares uno al cuatro y en la línea del Sud, con el solar veinte. Este bien ha sido reaforado en la suma de ocho mil quinientos pesos por la Dirección General de Avalúos. Se previene: [illegible] serle aceptada la oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o Que la propiedad tiene pagos el pavimento y arrimos, pudiendo el comprador continuar con el gravamen hipotecario existente en favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siendo de cargo del susodicho comprador los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y venta; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado calle Buenos Aires número 357, a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Mayo 14 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.3-10137-v.jn.18.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL

Dos magníficas fracciones en el parque Batlle y Ordóñez", con frente a la avenida central, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Francisco A. Vidal y otros. Cesación de condominio", se hace saber al público que el día 8 del corriente, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá separadamente en remate público y con la base de siete pesos el metro cuadrado, dos fracciones de terreno situadas en la 18.a sección judicial de este Departamento y que según planos de deslinde y amojonamiento practicados por el agrimensor don Raúl J. Conde, de Mayo del corriente año, se deslindan así: 1.o Fracción de terreno que en mayor área se encuentra empadronada con el número 26367, se compone de una extensión de cuatro mil seiscientos cuarenta y dos metros setenta y dos decímetros y se deslinda 62 metros al Norte, frente a avenida 18 de Julio (continuación); metros 60 centímetros al Este, sobre avenida Doctor A. Ricaldoni; 11 metros al Sudeste, sobre la calle Pedro Campbell; 2 metros 94 centímetros al Sud; 36 metros 6 centímetros al Sudoeste y 55 metros centímetros al Oeste, lindando por estos rumbos con más terreno de los vendedores; 2.o Fracción de terreno que forma parte del padrón número 100755, se compone de una extensión de trescientos ochenta y tres metros setenta decímetros y linda: 21 metros 18 centímetros al Nordeste, lindando con Alfredo Sacchi; 18 metros centímetros al Nordeste, sobre la calle Morales: 25 metros al Sudeste, sobre la calle Ciudad de Bahía Blanca; 3 metros al Sur sobre la avenida 18 de Julio y 13 metros 0 centímetros sobre el Oeste, lindando con los vendedores. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.2-10099-v.jn.18.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

El viñedo de la sucesión Delgue, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que el día 18 del corriente, a las 15 y 50 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio y por así haberlo decretado en los autos caratulados "San Martín de Delgue Teresa. Sucesión", se va a proceder por los martilleros señores Gomensoro y Castells asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y con la base de quince mil pesos, del bien cuya extensión, deslinde y padrón son los siguientes: Una fracción de chacra, con los edificios y demás mejoras que contiene ubicada en la Villa del Cerro, paraje denominado "Punta de Yeguas", señalada con el número uno en el plano del agrimensor don Pedro Porfido, compuesta de once hectáreas seiscientos ochenta y dos metros cuadrados, que según dicho plano se deslinda así: cuatrocientos seis metros en la línea del Norte, por donde linda con el camino Tres Esquinas; doscientos sesenta metros cincuenta centímetros en la línea del Este, por donde linda con la fracción número tres; cuatrocientos cuarenta y siete metros ochenta centímetros en la línea del Sur, por donde linda con la fracción número dos y doscientos cincuenta y nueve metros sesenta centímetros en la línea de [illegible] que deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se adeudan pavimentos ni arrimos y que el bien se escriturará libre de toda obligación o gravamen; 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría, calle Treinta y Tres número 1375. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.2-10098-v.jn.18.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Cisornia, se hace saber al público que el día 29 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Juan Pedro Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de una fracción de campo con sus respectivas mejoras, situada en Rincón del Pino, sexta sección judicial de este Departamento, de una superficie de trescientas sesenta y tres hectáreas, seis mil trescientos treinta metros y quince decímetros, que lindan: al Norte, con el arroyo Sarandí y sucesión de Pedro A. Betarte; al Sur, con Bernabé Durán Arenas, hoy Domingo Elizalde y Vicenta Silva; al Este, con el camino nacional a la Barra, que lo separa de la sucesión Alvarez y al Oeste, con la sucesión de Juan Arenas, y es parte de la fracción dos del plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez, de Marzo de mil novecientos. Se previene que se manda vender en los autos seguidos por Arturo B. Cabanne con Amelia Durán Arenas de Quercia y Siro Quercia, por ejecución de hipoteca, y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de [illegible]. — San José, Mayo 27 de 1931. — [illegible] A. Abó, Actuario.

Jn.1.o-10079-v.jn.17.

JULIO CESAR STAJANO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de [illegible] turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de [illegible]", se hace saber al público que el día [illegible] de Junio del corriente año, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Julio César Stajano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública sobre la base de las dos terceras partes el aforo establecido para el pago de la Contribución Inmobiliaria, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno ubicada en la octava sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de una superficie de dos hectáreas, dos mil ciento treinta y seis metros y cuarenta y tres decímetros, empadronada con el número 523 y que se deslinda, según el plano de mensura del agrimensor don Jaime J. Joanicó, de fecha de Abril de mil novecientos doce, así: por el Norte, con el huerto número uno, de los sucesores de Manuela Virgilina Pioloto de Saravia; por el Sud, con la manzana letra H, constituída por los solares números uno, dos y tres y con el arranque de una calle pública de catorce metros de ancho; por el Este, con las manzanas letras F, V e I y con el arranque de tres calles públicas y por el Oeste, con terrenos de Ramón Saravia. Este bien está aforado en la suma de $ 600. 2.o Dos solares de terreno ubicados en la octava sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesto cada uno de una superficie de setecientos treinta y nueve metros sesenta decímetros que, por estar unidos, forman un solo lote, empadronado con el número 173, señalados con los números 2 y 3 de la manzana letra H en el plano del agrimensor [illegible] y que se deslindan así: por el Sur, en treinta y cuatro metros cuarenta centímetros, sobre calle de catorce metros de ancho, por medio, con la manzana letra A; por el Norte, en cuarenta y tres metros, con terrenos que fueron de Desiderio y Santos Saravia; por el Este, con otra calle de catorce metros de ancho, por medio, con la manzana letra I y por el Oeste, con el solar uno. Este bien está aforado en la suma de $ 100. Y 3.o Un solar de terreno ubicado en la octava sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, compuesto de una superficie de ochocientos ochenta y seis metros ochenta y siete decímetros cincuenta centímetros, empadronado con el número 26, señalado con el número de la manzana letra H en el plano levantado por el agrimensor nombrado y que se deslinda así: por el Norte, con el huerto número 2, de Claudio Benito Sierra; por

el Sur, con calle pública de catorce metros de ancho, por medio, con la manzana letra A; por el Este, con el solar [illegible] por el Oeste, con terrenos de [illegible] vía [illegible] $ 200. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.29-9985-v.jn.25

ELADIO FERNANDEZ RIERA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 10 de Junio entrante, a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Eladio Fernández Riera, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de terreno sito en este Departamento, en el arroyo Cagancha Grande, de un área superficial de veintisiete hectáreas 1172 metros, que conjuntamente con otra fracción de 3 hectáreas 8738 metros, de propiedad de Eulogio Pinto, lindan al Norte, con Laureano de Armas; al Sur, Vicente de Armas; al Este, el arroyo Cagancha Grande y al Oeste, Bárbara de Armas. Se previene que el bien descripto ha sido tasado a razón de ochenta pesos la hectárea y no se aceptará oferta que no exceda a ese precio; que pertenece a la sucesión de Godofredo Giannecchini; que se encuentra proindiviso con otra fracción de Eulogio Pinto y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Abril 21 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

My.27-9896-v.jn.10.

CESAR VALENTINI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Luis A. Pieroni contra los sucesores de José Bruno Vita. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el 12 de Junio próximo a las 16 horas se procederá por el martillero don César Valentini asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras, situado en la manzana letra D del barrio Garzón, a inmediaciones de la villa de la Unión, jurisdicción de este Departamento, el cual es parte del señalado en el plano respectivo con el número 22 compuesto de 21 metros veinticuatro centímetros de frente al Sudeste, a la calle General Artigas, entre las de Rondeau y General César Díaz; por veinticinco metros setenta y siete centímetros de fondo: lindando al Nordoeste con el resto del solar veintidós de Francisco Ballesteros; al Sudeste, con el número veintitrés; y al Nordeste, con parte del quince y del veintiuno. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 22 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.28-9936-v.jn.11

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Domingo y Micaela Marta Yphar. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Junio próximo, a las 15 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Un terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la 15.a sección judicial de este Departamento, empadronado con los números 21015 y 21016, compuesto de ochocientos sesenta y dos metros seis mil ciento cuarenta y ocho centímetros cuadrados, que según plano del agrimensor don Nicolás N. Piaggio, de 25 de Diciembre de 1884, se deslindan así: 21 metros 46 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Dante, por donde las puertas del edificio están designadas con los números 2371, 2375, 2377 y 2379, entre la calle Victoria y boulevard Artigas: 47 metros 56 centímetros al Nordeste, lindando con senda de paso: 46 metros al Sudoeste lindando con Esteban Rivara y 17 metros centímetros al Nordeste, lindando con [illegible]. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que [illegible] de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo, por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas; 4.o Que los títulos se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca urbana número 7, serie "26"), donde podrán ser examinados y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. [illegible] — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual al 30 de Mayo de 1931 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 11.889.15. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 12.500.00 en títulos hipotecarios de la serie "26".

My.29-9980-v.jn.14.

LUIS BIESTRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Martín Sabiaga contra Juan L. Vales (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Junio próximo, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Biestro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo situada en [illegible]ando, séptima sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número 6688, señalada con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor don Nicolás N. Piaggio y se compone de una superficie de cuarenta y cinco hectáreas, mil trescientos cuarenta y cinco metros ochenta decímetros, que lindan: por el Norte, con la fracción 1, de doña Josefa Alonso; por el Sud, con la fracción número 3, de doña Rafaela Alonso; por el Este, el arroyo de la "Piedra del Toro" y por el Oeste, con sucesores de Andrés [illegible]. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por informes, a mi escritorio, calle Rincón número 523.

My.27-9897-v.jn.12.

LUIS BIESTRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Fontana Antonio P. contra Manuela Etchegoimberri de Hita. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintidós de Junio, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de la propiedad que es parte de la empadronada con el número cuatro mil quinientos noventa y dos, consistente en tres fracciones de campo de pastoreo contiguas, con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contienen, situada en Chamizo, tercera sección judicial del Departamento de San José, señaladas con los números 7 (bis), siete H y siete en el plano de división practicado en Marzo de mil novecientos veintitrés, por el agrimensor Salvador Mascheroni, que separadamente se deslindan así: Fracción siete (bis), compuesta de una superficie de ciento cuarenta y siete hectáreas quinientos siete metros y linda: al Noreste en ochocientos noventa metros, con la fracción ocho de don Tomás Etchegoimberry; al Sudeste, en mil cuatrocientos setenta y cuatro metros, con Beltrán Ithurralde; al Sudoeste, en mil doscientos cuatro metros noventa centímetros, con el camino nacional, que la separa de las fracciones siete y siete H, que en seguida se describirán, y al Noroeste, en mil trescientos cuarenta y dos metros cincuenta centímetros, con la fracción ocho, de don Tomás Etchegoimberry. Fracción siete H, compuesta de una superficie de nueve hectáreas tres mil cuatrocientos cinco metros, lindando: al Noreste, en quinientos veintiocho metros veinte centímetros, con el camino nacional que la separa de la fracción siete (bis), antes descripta; al Sudeste, en trescientos cincuenta y tres metros setenta centímetros, con Beltrán Ithurralde y al Sudoeste, en seiscientos treinta y ocho metros, con la fracción que en seguida se deslindada, o sea, la fracción número siete; Fracción siete, compuesta de una superficie de doscientas sesenta y seis hectáreas nueve mil cuatrocientos veintiún metros, que linda: al Noreste, en una línea quebrada de mil novecientos sesenta metros sesenta centímetros, con el camino nacional que la separa de las fracciones siete (bis), antes descripta y ocho y ocho H, de don Tomás Etchegoimberry, y en seiscientos treinta y ocho metros con la fracción siete H, también descripta; al Sudeste, en trescientos siete metros, con Beltrán Ithurraude y en novecientos noventa metros, con la fracción seis H, de don Américo León Etchegoimberry; al Sud, en seiscientos cuarenta y ocho metros, con la expresada fracción seis H; al Oeste, en mil sesenta y cinco metros cuarenta centímetros, don Oscar Etchegoimberry; al Sudoeste, en mil cuatrocientos veintiún metros, con el mismo señor Etchegoimberry y al Noroeste, en novecientos setenta y seis metros veinte centímetros, con la sucesión de Margarita A. de Ithurralde. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en garantía de la misma, el diez por ciento en poder del Actuario; 2.o Que los gastos de escrituración, compromiso y venta, certificados y comisión de rematador serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y antecedentes relativos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367. — Montevideo, Mayo 18 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por informes, a mi escritorio, calle Rincón número 523.

My.27-9898-v.jn.12.

DANIEL E. GUTIERREZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Aurora Aycaguer de Ramos. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Junio próximo, a las 16 horas en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Daniel E. Gutiérrez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: una fracción de campo con todas las mejoras que contenga situada en Villasboas, 2.a sección judicial del Departamento de Durazno, empadronada en mayor área con el número 420, designada con el número 2 en el plano del agrimensor A. de Souza de 3 de Junio de 1928 y compuesta de una superficie de seiscientas veintinueve hectáreas cinco mil quinientos catorce metros deslindados: por el Norte línea quebrada lindando con la sucesión de Sinforoso Ramos; por el Este, línea quebrada, lindando con el lote número 2; por el Sud el arroyo Villasboas por medio con Timoteo Acuña, sucesión Etelvino Leal y don Gregorio Leal; por el Oeste el arroyo Tío Tabárez por medio con los lotes números 3, 4 y 5 de otro plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen existente a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta. 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas. 4.o Que sobre el inmueble referido existe un segundo gravamen hipotecario constituído a favor de Ana, Ida y Francisco Ramos, según nota puesta en el título de propiedad por el escribano don Eduardo L. Moreno de fecha 13 de Agosto de 1929. 5.o Que los títulos se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Rural número 315, Serie "27") donde podrán ser examinados y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 14 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

NOTA IMPORTANTE — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el

gravamen, sólo deberá abonar [illegible] la diferencia entre el precio de venta [illegible] gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Mayo de 193[illegible] estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 27.050.95.
El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de pesos 27.650, en títulos hipotecarios de la serie "27".

My.22-9788-v.jn.16.

LORENZO J. PEREZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Norberto González y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día [illegible] vestíbulo de la Bolsa de Co[illegible] termedio del martillero [illegible] tez, con asistencia del Alguacil [illegible] rio del Juzgado, se venderán [illegible] moneda y al mejor postor [illegible] bienes: Cuatro fracciones de campo ubicadas en las puntas del arroyo Grande, cuarta sección judicial del Departamento de Flores, con todas las mejoras que contienen, cuyas áreas y linderos son: Primera fracción, señalada con el número 6 en el plano levantado por los agrimensores Manuel D. Rodríguez y Manuel Gil, compuesta de doscientas cuarenta y tres hectáreas cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete metros ochenta y tres decímetros, que lindan: al Norte, con Matilde T. de Morosini y José María Morosini; por el Este, la fracción 8, de Ramona M. de García; por el Sud, la fracción 7 y por el Oeste, con el arroyo Grande. Segunda fracción señalada con el número 7 en el plano levantado por los agrimensores Manuel D. Rodríguez y Manuel Gil, compuesta de treinta hectáreas, cuatro mil trescientos diez metros noventa y ocho decímetros, que lindan: al Norte, con la fracción número 6, por el Este, con Ramona M. de García; por el Sud, con Domingo Anchani y por el Oeste, el arroyo Grande. Tercera fracción, de acuerdo con el plano del agrimensor Rodríguez, de Julio de 1906, tiene una superficie de ciento cincuenta y tres hectáreas dos mil trescientos ochenta metros, lindando: al Nordeste, en seiscientos ochenta metros cuarenta centímetros, con Wenceslao Morosini; al Sudeste, en cuatro líneas de dos mil treinta metros, treinta y tres metros ochenta centímetros, doscientos dos metros y setecientos cincuenta metros, con Francisco Pérez y Margarita Pérez; al Oeste, el arroyo Grande y al Noroeste, en dos líneas de doscientos veinticinco metros noventa centímetros y mil novecientos noventa y un metros lindando con José Menéndez y Laura M. de Menéndez. Cuarta fracción, compuesta, según plano levantado en Julio de 1906 por el agrimensor Manuel D. Rodríguez, de ciento dieciocho hectáreas, dos mil quinientos veinte metros cincuenta y tres decímetros, con setecientos cincuenta metros al Noroeste, lindando con más campo de Rosa Pérez y Norberto González; mil ochocientos catorce metros al Noreste y quinientos sesenta y seis metros al Sureste, con campos de Francisco Pérez y al Suroeste, el arroyo Grande. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 53, serie "X"), donde podrán ser examinados y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 14 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y uno estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de treinta y cinco mil trescientos setenta y ocho pesos con cincuenta y seis centésimos ($ 35.378.56). El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de cuarenta mil pesos ($ 40.000.00) en títulos hipotecarios de la serie "X".

My.20-9690-v.jn.15.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, en los autos caratulados "Sucesión de Celina Rocha", se hace saber [illegible]

[illegible] de 35 hectáreas 7525 metros, lindando: al Norte, Carlos Rocha; al Sud, Juana y Gregorio Rocha; al Este, sucesión de Matilde González de Genes y al Oeste, Pascuala Rocha de García. La venta se efectuará sobre la base de 70 pesos cada hectárea. Se previene: 1.o Que el título de propiedad obra agregado al expediente, a disposición de los interesados; y 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta. — Colonia, Mayo 6 de 193[illegible] [illegible]

[illegible]
JUDICIAL

[illegible] postor. Una casa y salón para negocio.
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Bally Limitada (Sociedad Comercial) contra Gabriel Pérez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Junio, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero José Luis Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor, de la propiedad que forma parte de la empadronada con el número [illegible] mil seiscientos veintidós, [illegible] en una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en el barrio "Belgrano", décima octava sección judicial de esta capital, designada con el número ocho en el plano levantado por el agrimensor Raúl B. Conde en Febrero de mil novecientos veintisiete compuesta de una superficie de doscientos cincuenta y tres metros cuadrados, que se deslindan así: once metros de frente al Nordeste, sobre el camino Larrañaga; igual extensión en la línea del fondo al Sudoeste, por donde linda con el solar siete, y veintitrés metros en cada uno de sus costados, lindando, por el Nordoeste, con el solar nueve y por el Sudeste, formando esquina, da frente a la calle Ayacucho. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 21 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Más informes: Misiones, 1481.

My.26-9840-v.jn.11.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra José Eyherabide Mendisco (hoy su sucesión) Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecisiete de Junio, a las 15 horas se va a proceder por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, a la venta en remate público del siguiente inmueble: **Una fracción de campo con las mejoras que contenga que es parte del bien empadronado con el número ochenta y tres**, situada en la segunda sección judicial del Departamento de Paysandú, compuesta, según mensura practicada el once de Agosto de mil novecientos seis por el agrimensor Víctor B. Bernasconi de una superficie de [illegible] setenta y cuatro hectáreas [illegible] lindando: por el Norte, con campos del donador y de Pro[illegible]
[illegible]
Sudeste, el arroyo Rabón y por el Oeste, el arroyo Pantanoso y terrenos de Candela, Pianella, Romero, Sánchez y otros. Se previene: 1.o Que la venta se efectuará al mejor postor, quien en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento [illegible] [illegible] del Banco Hipotecario, en las condiciones establecidas por la Ley Orgánica y los reglamentos de éste; 2.o Que son de cargo del comprador los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y venta y lo que pudiere adeudarse

[illegible] medianerías y otras cargas [illegible] títulos de propiedad [illegible] disposición de los [illegible] hipotecario (serie "X") [illegible] en la Oficina Actuaria [illegible] Buenos Aires número [illegible] Montevideo, Mayo [illegible] de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar el contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Marzo de 1931 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 71.463.05. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 80.000.00 en títulos [illegible]

My.12-9440-v.jn.15.

JOSE ANTONIO T. PEREIRA
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Liga de Defensa Comercial. Solicitando la venta de bienes en condominio", se hace saber al público que el 11 de Junio del corriente año a las [illegible] horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don José Antonio T. Pereira, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en subasta pública en un solo lote y sobre la base del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria de los siguientes inmuebles: 1.o Un solar de terreno con los anexos que contiene, ubicado en la Estación "La Cruz", Departamento de Florida, señalado con el número 4 de la manzana letra N, compuesto de veinticinco metros de frente al Sudeste sobre calle, por cincuenta metros de fondo al Nordeste que, por formar esquina, son también de frente a calle, lindando al Nordoeste, con el solar número 5; y al Sudoeste, solar número 3, encerrando un área de mil doscientos cincuenta metros. Está aforado en $ 400.00. 2.o Otro solar de terreno con los anexos que contiene, sito en el mismo paraje del anterior, designado con el número 5 de la manzana letra N, compuesto de un área superficial de mil doscientos cincuenta metros cuadrados, que linda al Noroeste sobre calle, que lo separa de la manzana letra O, en una extensión de veinticinco metros; al Nordeste sobre calle, que separa la número 13, en una extensión de cincuenta metros; al Sudoeste, solar número 6 y al Sudeste el solar número 4. Está aforado en la suma de $ 4.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 13 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Más informes, al rematador, calle Sarandí número 480.

My.16-9584-v.jn.10.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Severino da Cámara Canto. Ejecución de hipoteca", se hace saber **al público que el día 10 de Junio, a las 15 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio se va a proceder por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes inmuebles y sus anexos: Cuatro fracciones de campo en Yucutujá, quinta y séptima secciones del Departamento de Artigas empadronadas con el número ochocientos sesenta y nueve compuestas en total de dos mil ciento veintitrés hectáreas, siete mil trescientos cuarenta y dos metros, cinco mil veintinueve centímetros, compuestas: A) Una designada con el número** [illegible] **de la mensura practicada en Setiembre de mil** [illegible]
[illegible] al Norte, [illegible] Pirarajá al Sur, [illegible] Amabilia Mena Barreto, [illegible] Fernando Carvalho Mena Barreto: al Este, el arroyo Yucutujá, por medio, sucesión de Tulio Idiarte Borda y al Oeste, fracción dos, de Honorato Cunha; B) las otras tres, de noventa hectáreas, cinco mil doscientos once metros, tres mil cien[illegible] [illegible] la fracción seis [illegible] al Norte con la fracción anteriormente descripta, al Sur la fracción siete, de Luisa Amalia Mena Barreto Barbará; al Este arroyo Yucutujá por medio sucesión de Tulio Idiarte Borda y al Oeste, la fracción cinco, de Amabilia Mena Barreto

Jaime ... respectiva ... este ... Sudoeste. Se previene: 1.° Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.° Que el comprador podrá continuar con el gravamen hipotecario existente a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; 3.° Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 15 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Abril de 1931 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 48.654.14. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 59.900 en títulos hipotecarios de la serie "S".

Ab.20-8730-v.jn.10.

ALMONEDA

Juzgado Ltdo. de lo Civil e Intestados de primer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesiones Joaquín Bravo y Joaquín Bravo (hijo)", se hace saber al público que el día 17 de Junio del año 1931 a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en almoneda y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Los terrenos solares del proyectado "Pueblo de Merinos", Departamento de Paysandú, señalados en el plano de amanzanamiento del mismo con los números veinticuatro, veinticinco, veintiocho y veintinueve de la manzana número cinco, midiendo todos una superficie empadronada de cinco mil metros, teniendo la línea del frente a la avenida 18 de Julio, cincuenta metros, y cien metros de fondo al Norte, a la calle 25 de Agosto, lindando al Este, con más propiedad de Ambrosio y Jerónimo Gundali, y por el Oeste, con la calle Progreso. 2.o Un solar de terreno número ciento treinta y ocho de la manzana número veintiuno, así señalado en el respectivo plano de mensura del proyectado "Pueblo Merinos", del Departamento de Paysandú, deslindado y amojonado en Junio de 1902 por el agrimensor don Juan Basso y compuesto de veinticinco metros de frente al Norte a la calle Constitución, por cincuenta metros de fondo que son también de frente al Oeste sobre la calle Comercio, formando esquina; lindando al Este, con el solar ciento treinta y nueve de doña Rosa Ferreira, y al Sur el solar ciento cuarenta y dos de don Maximiliano de Silva, formando en conjunto dicho solar mil doscientos cincuenta metros cuadrados. 3.o Los solares de terreno números ochenta y uno, ochenta y dos y ochenta y tres de la manzana número once así señalados en el respectivo plano de mensura del proyectado "Pueblo Merinos", Departamento de Paysandú, delineado y amojonado en Junio de 1902 por el agrimensor don Juan Basso, solares de iguales dimensiones, o sea cada uno de veinticinco metros de frente por cincuenta metros de fondo, equivalentes a mil doscientos cincuenta metros cuadrados, formando en conjunto, por estar unidos, un área superficial de tres mil setecientos cincuenta metros, teniendo frente al Norte a la calle Independencia; al Este, a la calle Progreso; al Sud los solares ochenta y cinco, ochenta y seis y ochenta y siete, respectivamente; y al Oeste, con el solar ochenta de doña Joaquina Flora Romero. 4.o Cuatro solares de terreno ubicados en el mismo paraje y señalados con los números ciento cuarenta y uno, ciento cuarenta y dos, ciento cuarenta y cuatro y ciento cuarenta y cinco de la manzana número veintiuno del referido plano, compuesto cada uno de veinticinco metros de frente por cincuenta de fondo, equivalentes a mil doscientos cincuenta metros cuadrados, formando en conjunto, por estar unidos, un área superficial de cinco mil metros, teniendo su frente los dos primeros al Norte, a la calle Constitución, y los dos últimos al Sud, a la calle Independencia; al Este, la calle Progreso, y al Oeste, los solares números ciento treinta y nueve y ciento cuarenta y tres. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta de los compradores. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados — Montevideo, Abril de 1931. — Patricio A Pereira, Actuario.

My.8-9289-v.jn.17.

... a disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Carlos María Juanicó, en su carácter de Juez suplente, dictada en los autos caratulados "Cerutti Carolina Marta contra Concepción Acosta. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco de Junio corriente, a las 16 y 30 horas, en su ubicación, por intermedio del martillero Orestes Schiaffino, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en el barrio "Lavalleja", 12.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 2 de la fracción letra H del plano del agrimensor Celestino C. Bové, de 28 de Abril de 1908, empadronado con el número 80557, teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste, a la calle Pantaleón Artigas, por veintidós metros veintiún centímetros de fondo y linda: por el Norte, con el solar número 1 y por el Sud, con el lote tres y por el Este, que es su fondo, con el solar treinta y dos, con una superficie de ciento noventa metros setenta y ocho decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento de la oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Mayo 14 de 1931. — Eduardo Rouvier, Actuario.

Jn.5-10237-v.jn.23.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección de Canelones (Las Piedras), en los autos caratulados "Hallazgo de una rueda y goma de automóvil", se hace saber al público, que el día ... del mes de Junio próximo a las ... horas, en la puerta de este ... el designado en autos asistido de testigos, se va a proceder a la venta de dichas piezas, al mejor postor, con la base de las dos terceras partes de su tasación, ... el mejor postor consignar el importe de su oferta en el momento de serle aceptada. — Las Piedras, Mayo 27 de 1931. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

Jn.1.o-10040-v.jn.11.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Canelones y por decreto del suscrito Juez de Paz de la 4.a sección (Las Piedras), recaídos en autos "Manuel López Pazos contra Eusebio Suárez, María Ester, Eusebio Pío, Josefa Delia, Raúl Cándido e Irene Renée Suárez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Junio próximo, a las 15 horas, se va a proceder en presencia del suscrito, asistido del Escribano don Julio L. Trías Du Pré, y por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, en el lugar de su ubicación, a la venta en pública subasta y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, sita en el paraje conocido por "El Colorado", de esta sección, compuesta de una superficie de cinco hectáreas, cincuenta y tres áreas y 41 centiáreas, que linda: al Norte, con Ciriaco Suárez; por el Sur, con don Bernabé Reyes; por el Este, calle por medio, con don Manuel Martínez y por el Oeste, calle por medio, con don José Reyes. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de comisión del rematador, certificados, impuesto universitario y escrituras de ratificación y definitiva serán de cargo del comprador; C) Que el título y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados (artículos 909 y 918 del Código de Procedimiento Civil). — Las Piedras, Mayo 13 de 1931. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

My.23-9832-v.jn.11.

MIGUEL ANGEL CRAVIOTTO

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Pablo Bartarburu. Ejecución de hipoteca" y resolución del suscrito Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones, se hace saber que el día 28 de Junio corriente a las diez horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero desig... dos, arboledas, plantas y demás mejoras inmuebles por naturaleza, destino y accesión o radicación que contiene, situado en esta sección, en el paraje "Rincón de Pando", dentro del perímetro de la antigua estancia denominada "El Condado", señalada con el número 4 en el plano respectivo, empadronada con el número seis mil seiscientos sesenta, medida y deslindada por el agrimensor don Carlos Furriol el 15 de Enero de 1915, compuesta de una superficie de doce hectáreas mil seiscientos metros y sesenta decímetros que se deslindan así: doscientos cuarenta y ocho metros al Noroeste, senda de por medio, con Qunitina C. de Donis; trescientos catorce metros al Nornoroeste, con la fracción tres y cañada por medio, con Usabiaga, Laurnaga y Compañía; al Sudsudeste, en una extensión de sesenta y tres metros, confina con lindero cuyo nombre no se designa y al Sursuroeste, en seiscientos noventa y cinco metros y cincuenta centímetros y camino vecinal por medio, linda con las fracciones cinco y seis. Se hace saber a la vez: 1.o Que el remate se afectuará al mejor postor y que éste, al serle aceptada la oferta, deberá consignar en garantía de la misma el diez por ciento de su importe; 2.o Que será de cargo del comprador los gastos de escritura, obtención de certificados, así como el pago del impuesto universitario; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en esta Oficina a disposición de los interesados; 4.o Que se ha habilitado el feriado a los efectos del remate. — Pando, Junio 6 de 1931. — Mauricio Klot, Juez de Paz.

Jn.9-10348-v.jn.26.

GRACIANO BEYHAUT

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

De una gran trilladora "Riston", con motor, número 2046 y demás accesorios. El sábado 20 de Junio de 1931, a las 15 y 30 horas, en caso de don Eugenio Manrique, frente al almacén de Noya Hermanos. Carretera a Migues, kilómetro 84. Sin base y al mejor postor, remataré de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la novena sección, en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Ovidio Ortiz. Ejecución prendaria", se hace saber al público que el día veinte del mes de Junio, a las 15 horas y en el domicilio de don Eufemio Manrique, sito en el paraje "Cuchilla Cabo de Hornos", de esta sección, se procederá por el martillero don Graciano Beyhaut, asistido del suscrito Juez de Paz comisionado, a la venta en remate judicial al mejor postor y sin base, de una máquina trilladora marca "Ruston", con motor y accesorios correspondientes. Se previene que el mejor postor deberá consignar, en el acto de aceptarse su oferta, el diez por ciento en garantía de su compra. — Migues, Mayo 14 de 1931. — Para constancia siento el presente en el lugar y fecha expresados. — A. Pons y Palmer, Juez de Paz.

Jn.9-10361-v.jn.18.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Casimiro Lucio Buduca. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Junio próximo, a la hora diez y en las puertas de este Juzgado, en Melo, se va a proceder por el martillero señor Antonio Gianola, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate, del siguiente bien: La fracción señalada con el número trece, compuesta de una superficie de veintiocho hectáreas, dos mil quinientos treinta y un metros veinte decímetros, deslindados así: al Norte, dos líneas de quinientos veintitrés metros cincuenta y tres centímetros y trescientos catorce metros cincuenta o ocho centímetros, camino de diecisiete metros de ancho por medio, la primera con la fracción seis y la segunda con la siete y calle; al Este, trescientos treinta y siete metros setenta centímetros con la doce A: ochocientos treinta y un metros cincuenta centímetros al Sud, con la fracción dieciséis-diecisiete y trescientos treinta y cinco metros cincuenta centímetros al Oeste, camino de diecisiete metros por medio, con la catorce, de un campo situado en la undécima sección judicial del Departamento de Cerro Largo, paraje denominado "Tacuarí y Conventos", empadronado con el número mil doscientos cuarenta y cinco. Se hace constar: A) Que el mejor postor

deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco ejecutante a disposición de los interesados, debiendo recabarse informes en la Sección Fomento Rural y Colonización; C) Que los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse serán de cargo del comprador; y D) Que el adquirente podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de treinta y dos días, expido el presente. — Melo, Mayo 5 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.

My.11-9383-v.jn.10.

GUALBERTO BARBOT
Juzgado Ldo. Departamental de Colonia
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Carlos L. de Freitas, en los autos sucesorios de Ignacio García Antón, se hace saber al público que el día 22 de Junio próximo, a las 11 horas, se va a proceder a la venta al mejor postor en el lugar de su ubicación, por el martillero don Gualberto Barbot, asistido del Alguacil e infrascripto Escribano Actuario, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno y edificio sita en esta sección, de novecientos cuarenta y dos metros 92 decímetros, empadronada con el número 2575, lindando al Este, camino departamental al Carmelo; al Sud, por formar ángulo, bifurcación del camino vecinal al Real de San Carlos y el camino departamental citado; al Norte, el solar 2; y al Oeste, camino al Real de San Carlos; y 2.o Las estanterías y mercaderías de la casa de comercio. Se previene que el comprador deberá consignar el 10 o|o en garantía en cuanto al inmueble, y respecto a las estanterías y mercaderías, el pago será al contado. — Colonia, Mayo 26 de 1931. — Antonio M.a Astigarraga, Escribano Actuario.

Jn.1.o-10041-v.jn.17.

JOSE MARIA SIERRA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas y de acuerdo con lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la tercera sección judicial del mismo Departamento, en el expediente caratulado "Sucesión de Bernabela Martínez de Urrutia", se hace saber al público que el día veinte del próximo mes de Junio del corriente año, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don José María Sierra, asistido del suscrito Juez de Paz, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con sus edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 14, de esta ciudad, compuesto dicho terreno de 10 metros 737 1|2 milímetros de frente al Oeste, a la calle Ituzaingó, por 42 metros 95 centímetros de fondo hacia el Este, por donde linda con sitio baldío, lindando al Norte, con la sucesión de María Chiesa y al Sud, con doña Tadea Díaz. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no llegue a la base de seiscientos pesos y que el mejor postor deberá oblar, en garantía de su oferta, el diez por ciento de la misma, conforme a lo previsto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, siendo de su cargo los gastos de escritura y certificados; 2.o Que los títulos de la propiedad a rematarse se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado de Paz a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Rosario, Mayo 26 de 1931. — Sequeira, Juez de Paz.

Jn.2-10097-v.jn.16.

CLELIO QUIRICI
Juzgado L. Departamental de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Valentina Olivera de Fernández. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco de Junio próximo, a las quince horas, en el vestíbulo del Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja, por el martillero don Clelio Quirici, asistido de los señores Alguacil ad-hoc y Actuario del referido Juzgado, se va a proceder a la venta por precio al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un campo y sus anexos, situado en el paraje conocido por "Retamosa", novena sección judicial del Departamento de Minas (hoy Lavalleja), compuesto de una superficie de ochenta y cuatro hectáreas; cuatro mil doscientos cuarenta y cuatro metros, treinta y dos decímetros cincuenta centímetros, señalado con el número dos en el plano levantado el siete de Octubre de mil novecientos quince por el agrimensor Pedro Alvariza y Larrios y cuyos linderos son: al Norte, campo de Mauricio S. López; al Sud, la fracción número tres, de Galo M. Olivera; al Este, la número uno, de Cecilia Olivera de Rodríguez Rama y al Oeste, con los del citado Mauricio S. López. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que el comprador podrá continuar con el gravamen que pesa sobre el bien a venderse, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen, y en este caso que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble objeto de esta ejecución y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas; que los gastos de certificados, escritura de compromiso y escritura definitiva serán por cuenta del comprador; que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario a disposición de los interesados, a quienes se les exhibirán para que puedan examinarlos y que los demás antecedentes se encuentran en este Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja, también a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 21 de 1931. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.6-10278-v.jn.24.

CARLOS M. DE MEDINA
Juzgado Letrado Deptal. de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, dictado en los autos caratulados "Encarnación País de Alba. Curadora de la incapaz Carmen Alba. Venta de inmueble", se hace saber al público que el día veintiséis de Junio próximo a las dieciséis horas y en el vestíbulo de este Juzgado, se va a proceder a la venta por precio que exceda de las dos terceras partes de su respectiva tasación, por el martillero don Carlos M. de Medina, asistido de los señores Alguacil y Actuario, del siguiente bien inmueble: un solar de terreno ubicado en la esquina de las calles Lavalleja y Doctor Aníbal del Campo, de esta ciudad, que consta de un área de quinientos cuarenta y seis metros, cuatro mil ciento dos centímetros cuadrados, que linda por sus frentes Sudoeste y Sudeste, respectivamente, con las nombradas calles, y por su fondo, al Nordeste, con don Francisco Otegui; y al Noroeste, con don José Ramallo, cuyo bien ha sido tasado en la cantidad de novecientos treinta y nueve pesos con ochenta y tres centésimos. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados a los autos caratulados "Justo C. Alba, curador de la incapaz Carmen Alba. Rendición de cuentas", en esta oficina a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 29 de 1931. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.4-10157-v.jn.22.

HILARIO S. PORTA
Juzgado de Paz de la 5.a sección de Lavalleja
REMATE JUDICIAL

El suscrito Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Lavalleja hace saber que por resolución del señor Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, en los autos "Germán S. Aristegui. Quiebra", ha sido comisionado para proceder al remate de las mercaderías y demás bienes del fallido, habiendo señalado el día veintiuno del corriente, a las diez horas, para dar comienzo al remate y habilitados los días y horas inhábiles subsiguientes hasta dar término a la venta de todas las existencias. Se previene que ha sido designado rematador el señor Hilario S. Porta; que el remate se efectuará en el domicilio del fallido en Puntas de Polanco; que los mejores postores oblarán en el acto de caer el martillo el importe íntegro de sus compras y que los antecedentes de esta quiebra se hallan en el Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja. — Puntas de Cebollatí, Junio 4 de 1931. — Victorino Grillo Escondeur, Juez de Paz.

Jn.8-10338-v.jn.18.

EUFEMIO C. GONZALEZ
Juzgado Letrado Deptal. de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados "Pedro F. Plada contra Ignacio Julio Bonilla. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintisiete de Junio próximo a las catorce horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Eufemio C. González, asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor, de los derechos y acciones hereditarios y proindivisos que como uno de los tres hijos de don Nemesio Bonilla, le corresponden al expresado deudor don Ignacio Julio Bonilla, en dos fracciones de campo, ubicadas en la sexta sección de este Departamento, quedadas al fallecimiento del citado causante, que por estar unidas forman un solo lote y se halla empadronada con el número mil novecientos cincuenta y cuatro, compuesta de ciento noventa y nueve hectáreas, ocho mil ochocientos veintiséis metros, más o menos, y linda: al Norte, Ramón y Baldomero Viriz y Brígida Domínguez de Bonilla; al Sur, sucesores de Tiburcio García y los de Manuel González; al Este, Jorge West y Abelardo Machado; y al Oeste, cañada por medio, con los sucesores de Juan Passano y de Rufino Bonilla. Se hace presente que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada, y que los gastos del compromiso, certificados y escrituración definitiva, serán por cuenta del adquirente. — Maldonado, Mayo 11 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.4-10181-v.jn.22.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno y en los autos caratulados "Sucesores de Luis Casaretto con José D. Sesarini, por reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber que el día sábado 27 de Junio entrante, de diez a once horas y en las puertas de este Juzgado, calle Monteceseros número 919, el señor Alguacil del Juzgado, con asistencia del infrascripto Actuario procederá a la venta del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 89, de esta ciudad, compuesto de una superficie de 2060 metros, 84 decímetros y 64 centímetros y limita: por el Norte, 44 metros 45 centímetros, con la calle Uruguay; por el Sur, con don Antonio A. Bottino y mide 43 metros con 49 centímetros; al Este, 46 metros 17 centímetros, con don Conrado Gómez y al Oeste, 47 metros 36 centímetros, con la calle Cerrito. Dicho bien se venderá por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, la que asciende a la cantidad de seis mil pesos, debiendo el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, oblar el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Se hace saber a los interesados que el título del inmueble a venderse se encuentra en la Oficina Actuaria, a disposición de los mismos. — Paysandú, Mayo 29 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.3-10132-v.jn.20.

ERNESTO V. OLID
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Prieto Cardoso. Quiebra", se hace saber que el día 25 de Junio entrante y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero señor Ernesto V. Olid, con asistencia del Alguacil y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De 15 a 15 y 15 horas: Un terreno solar con las construcciones y demás mejoras que contiene, sito en el barrio "Lavalleja", de esta ciudad, compuesto de ocho metros sesenta y un centímetros de frente a calle pública; ocho metros cincuenta y nueve centímetros al fondo, lindando con propiedad de Juan Alberto Quaglia; cuarenta y un metros noventa y cinco centímetros y treinta y ocho centímetros en cada uno de sus costados, respectivamente, que lindan con don Ramón Cabrera y don Juan Fernández, avaluado en trescientos cincuenta pesos; 2.o De las 15 y 20 a las 15 y 35 horas: Un terreno solar ubicado en el barrio "Londres", adyacente a esta ciudad, señalado con el número 31 en el plano respectivo y compuesto de veintitrés metros cuarenta centímetros de frente al camino nacional; dieciocho metros al fondo, lindando con el solar número 30; veinticuatro metros ochenta centímetros en un costado que linda con el solar número veintiocho y treinta y nueve metros setenta centímetros en su otro costado, lindando con los solares números 32 y 33, avaluado en ciento cuarenta y cinco pesos doce centésimos; 3.o De las 15 y 40 a las 15 y 55 horas: Otro terreno solar sito en el mismo lugar que el anterior, señalado con el número 32 en el plano respectivo y compuesto de veinticuatro metros de frente a calle pública, por veintiocho metros en sus costados paralelos de fondo, lindando con los solares números 33 y 30 y por el fondo, el número treinta y uno, avaluado en ciento setenta y cuatro pesos setenta y dos centésimos; 4.o De las 16 a las 16 y 15 horas: Otro terreno solar sito en el mismo

lugar que los anteriores, señalado en el plano respectivo con el número 63, de posición esquinero y se compone de treinta y cinco metros cinco centímetros de frente al camino nacional; treinta y ocho metros sesenta centímetros de frente a calle pública; quince metros setenta centímetros, lindando con el solar número treinta y uno y veintiocho metros con el solar número treinta y dos, avaluado en doscientos veintiocho pesos seis centésimos; 5.o De las 16 y 20 a las 16 y 35 horas: Otro terreno solar, de posición central, ubicado en el mismo lugar que los anteriores, señalado en el plano respectivo con el número 64 y se compone de catorce metros treinta centímetros de frente a calle pública por treinta y cinco metros en sus costados paralelos de fondo, que linda con los solares números sesenta y tres y sesenta y cinco y por el fondo con el número sesenta, avaluado en cien pesos diez centésimos; y 6.o De las 16 y 40 a las 16 y 55: otro terreno solar sito en el mismo lugar que los anteriores, señalado en el plano respectivo con el número 88, compuesto de catorce metros veinte centímetros de frente a calle pública; igual extensión al fondo, que linda con Juan Freire, por treinta y seis metros veinte centímetros en sus costados, que lindan con calle pública y con el solar número ochenta y siete, avaluado en ciento dos pesos ochenta centésimos. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de las tasaciones referidas y que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Mayo 29 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.9-10350-v.jn.23.

RODOLFO PEYRE DE LA LLANA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Andrea Rodríguez de Artazcoz contra Geremías E. López. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 29 del corriente y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de las 15 a las 15 y 30 horas, por el martillero señor Rodolfo Peyre de la Llana, con asistencia del Alguacil y suscrito Actuario, de lo siguiente: Un terreno solar con la finca y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 3 de la Villa de Castillos, compuesta de una superficie de quinientos noventa metros treinta centímetros, que se deslindan así: dieciocho metros dieciocho centímetros de frente al Este, a la calle Olivera, por igual extensión al fondo, que linda con Pedro Amonte, teniendo, además treinta y cuatro metros treinta y cuatro centímetros en sus costados iguales y paralelos, que lindan: al Norte, con Juan Ferrer y Durall y el del Sur, con más terreno de la vendedora, más los derechos y acciones que al demandado le corresponden en una faja de terreno contigua a la anterior, con un área de ciento treinta y siete metros cuarenta y cuatro decímetros que se deslinda así: cuatro metros de frente a la calle Olivera, o sea, al Este; igual extensión al Oeste, lindando con Pedro Amonte, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de costados iguales y paralelos, que lindan: al Norte, terreno antes descripto y al Sur, Adolfo A. Viera. Se previene que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los gastos y honorarios de escritura y certificados serán de cargo exclusivo del comprador. — Rocha, Junio 2 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.6-10284-v.jn.29.

GRACIANO G. BARNECH

Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público, que el día 25 del entrante Junio, a las 14 horas, en las puertas de esta oficina, calle Treinta y Tres número 721, el martillero don Graciano G. Barnech, asistido del infrascripto, procederá a la venta al mejor postor, de la propiedad urbana empadronada con el número 114 de la manzana número 10, del 1.o cuartel de esta ciudad, calle Treinta y Tres entre avenida Mariscal Foch y Río Branco, compuesta según título, de una superficie de trescientos ochenta metros y cincuenta y seis decímetros cuadrados, y según plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez, de una superficie de quinientos cuarenta metros cuadrados, lindando por el Norte y Sur, con la sucesión de don Miguel Patiño; por el Este con don Juan Garderes; y por el Oeste, con la calle Treinta y Tres. La venta ha sido decretada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de don Agustín Carrasco por cobro de contribución inmobiliaria, advirtiéndose que no se aceptará oferta que no supere a la cantidad de cuatrocientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la suya, como garantía de la misma. — San José, Mayo 28 de 1931. — Vicente T. Caputti, Juez de Paz.

Jn.4-10158-v.jn.22.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, recaída en los autos sucesorios de don Vicente Puig, se hace saber que a solicitud de los interesados, el Alguacil de este Juzgado don Enrique Acosta Ramírez, asistido del suscripto Escribano, va a proceder en las puertas de dicha Oficina, calle Florida número 670, el día 18 de Junio próximo, a las 10 horas, a la venta en almoneda de una fracción de campo que la sucesión nombrada posee en la octava sección judicial de este Departamento, empadronada con el número seiscientos cuarenta y nueve, con todas las mejoras que comprende, compuesta de cuarenta y siete hectáreas nueve mil metros cuadrados, más o menos y limitada: por el Norte, con el arroyo Coquimbo; por el Oeste, con don Tomás Puig y por el Sur y Este, con la sucesión de don Francisco Gándara. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la cantidad de tres mil novecientos pesos, a que ascienden las dos terceras partes del importe de la tasación; 2.o Que el mejor postor oblará a cuenta del precio de venta el diez por ciento del mismo en el acto de serle aceptada su oferta; y 3.o Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 29 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

My.27-9374-v.jn.18.

JOSE ERNESTO RUIZ

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, recaída en el expediente caratulado "Año 1931. Número 51. Francisco Baldomero Saratsola contra Martín Alfredo Antelo y otros. Ejecución de hipoteca. Libro 17. Folio 32", se hace saber que el día 13 de Junio próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el martillero don José Ernesto Ruiz, con asistencia del Alguacil y Escribano Actuario de este Juzgado, va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: A) De los derechos hereditarios proindivisos que pertenecen a don Martín Alfredo Antelo, en la sucesión de doña Rosa Antelo, sobre dos fracciones de campo y sus mejoras, situadas en la 13.a sección judicial de este Departamento, compuestas, una, de doscientos treinta y una hectáreas ochocientos setenta y nueve metros, empadronada con el número tres mil trescientos seis; y la otra, de setenta y tres hectáreas siete mil ochocientos ochenta y un metros, empadronada con el tres mil ochenta; B) De los derechos hereditarios que corresponden a Emilia, Palmira, Rosa, Juan María, Martín, Tomás, Josefa, Victoriana Justa, María Águeda y Ana Isabel Antelo y Catalina Bobeurrieta de Antelo, en los siguientes inmuebles de pertenencia de la sucesión de Juan Antonio Antelo: 1.o Una fracción de campo de setenta y tres hectáreas siete mil ochenta y una áreas, setecientos dieciséis metros y cuarenta decímetros que linda: al Nordeste, campo de Juan Antonio Antelo; al Noroeste, con más terreno de la sucesión Rosa Antelo; por el Sudeste, con la fracción de don Braulio Miguel Cardona y por el Sudoeste, con el arroyo Monzón, que lo separa de campos de doña Elena Herbert de Gallinal; 2.o Las dos terceras partes en dos fracciones de campo, compuesta, una, de ciento sesenta y siete hectáreas, cuatro mil quinientos ochenta y tres metros veinticinco decímetros, que linda: al Norte, camino departamental por medio, con Diego Macintyre: por el Nordeste, con la fracción B de la hoy sucesión de Rosa Antelo de Cardona; por el Sudoeste con la fracción F, de don Doroteo J. Cardona; por el Nordeste, con la fracción G, de Palmira Cardona de Cáceres y por el Sudeste, con el arroyo Monzón por medio, con doña Elena Herbert Jackson de Gallinal; la otra, compuesta de cuarenta y tres hectáreas seis mil doscientos ochenta y cinco metros cinco mil ciento ochenta y siete centímetros que linda: al Norte, con la fracción G, de la hoy sucesión de Rosa Antelo; por el Sur, con la fracción F; por el Este camino departamental por medio, con Pedro S. Mendiondo por el Este, el arroyo Monzón, por medio, con la señora Jackson de Gallinal; y 3.o Otra fracción de campo, con una superficie de setenta y tres hectáreas, setenta y ocho áreas y ochenta y una centiáreas, lindando: por el Nordeste, camino por medio, con Inocencia C. de de los Santos y Braulio Miguel Cardona: por el Este, con Palmira Cardona de Cáceres, lo mismo que por el Sudeste, y por el Suroeste, con la fracción G, de Braulio Miguel Cardona. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de escrituración serán de cuenta de los compradores; y 3.o Que los títulos de los bienes relacionados anteriormente se encuentran en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 15 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

My.20-9693-v.jn.13.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Juan Ascue contra la sucesión de Agapito Álvarez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Junio entrante, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó, sito en la calle 18 de Julio número 181, por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Escribano Actuario, se va a proceder a la venta en almoneda del bien motivo de esta ejecución, que es el siguiente: Una fracción de terreno, de forma irregular, con la finca de material y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 42 del plano oficial y planta urbana de la Villa de Paso de los Toros, fracción de terreno la referida, que mide seis metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Doctor Carlos Berrutti (antes Ferro Carril); al Sur, mediante una línea quebrada que mide ocho metros diez centímetros y veintiséis metros sesenta y seis centímetros, respectivamente, confina con propiedad de los sucesores de don Carlos Larraud, lo mismo que por el Este, sobre cuyo frente mide catorce metros, y al Norte, con propiedad de don Pablo A. Chamela, mediante línea quebrada que mide, respectivamente, doce metros diez centímetros y catorce metros cincuenta centímetros y desde el punto terminal de éstos en dirección al Noreste, 6 metros 50 centímetros hasta la calle Río Negro, con la cual, también, confina, en línea de once metros y cincuenta centímetros, encerrando así un área total de trescientos setenta y tres metros sesenta decímetros y cinco centímetros cuadrados. La finca en dicha fracción consta de cinco piezas, techo de zinc, pisos y cielo raso de tabla machimbrada, un zaguán piso de mosaico, una cocina, un cuarto de baño, un cuartito excusado y un pozo de balde que es medianero con la sucesión de don Carlos Larraud. Se previene: Que la venta se efectuará al mejor postor, el que deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del señor Actuario en el acto de serle aceptada; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados y que el comprador correrá con todos los gastos de escrituras de ratificación y definitiva, así como los de la obtención de los certificados correspondientes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 7 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

My.29-9973-v.jn.14.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que prometí vender al señor Marcelino Blond el taller de estereotipía que tengo establecido en la casa número 667 de la calle Cerrito. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el domicilio arriba expresado. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — José R. Martínez.

Jn.4-10193-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general comunico que en esta fecha he prometido vender a don Francisco Fernández el establecimiento comercial que en el ramo de puesto para la venta de frutas y verduras gira en esta plaza, calle Juan Paullier número 1239 (bis). A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago las presentes publicaciones, llamando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Teófilo Pien.

My.28-9934-v.jn.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad, calle Marcelino Sosa número 2348, con negocio de provisión y quesería, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma Dámaso Yyarza y quedando desligado completamente Gregorio Luengas. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — Dámaso Yyarza. — Gregorio Luengas. Jn.4-10192-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que he prometido vender a doña Herminia Fenyés la casa de comercio que en el ramo de peluquería de señoras y anexos, denominada "Casa María", tengo instalada en esta ciudad, calle Florida número 1291. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1931. — María Ligugana. Jn.6-10289-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo lo mandado por la ley respectiva, comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Exequiel M. Recuero (hijo) la fábrica de soda que tengo instalada en la ciudad de Trinidad. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados. — Trinidad, Mayo 30 de 1931. — Damián Paolino Trotta. Jn.4-10180-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Benedetto Gagliano el establecimiento comercial en los ramos de garage y anexos que tengo instalado en esta ciudad, calle Yaguarón número 2076. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal al domicilio indicado. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Jesús María Rodríguez. Jn.4-10162-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público señor Fco. García Miguez, oficinas calle Juncal número 1252, he contratado vender a favor del señor Antonio Villar la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Luis B. Cavia números 2844|46, de esta capital. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Federico Bonfiglio. — Antonio Villar. Jn.5-10260-v.jn.24.

SOCIEDAD ANONIMA CABAÑAS Y ESTANCIAS "LA VICTORIA", LIMITADA

(En liquidación)

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima Cabañas y Estancias "La Victoria", Limitada, en liquidación, para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día lunes 15 de Junio de 1931, a las quince horas, en la calle Piedras número 419, escritorio número 10, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Tratar asuntos relacionados con el artículo 10 inciso I) de los estatutos y obtener las autorizaciones correspondientes; 2.o Considerar la renuncia presentada por la actual Comisión Liquidadora y sus suplentes y proceder a la designación de nuevo Liquidador o Liquidadores y respectivos suplentes y fijar la remuneración que les corresponda; 3.o Aprobación de los actos de la Comisión Liquidadora; 4.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta, conjuntamente con la Comisión Liquidadora. Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día 13 de Junio de 1931. — La Comisión Liquidadora. Jn.5-10206-v.jn.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio, hacendados y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que para la venta de ganado en tabladas, remates y demás, teníamos establecida bajo la firma de "Arocena, Fernández y Compañía", desligándose don Juan Carlos Fernández y continuando en dicho negocio los señores Eduardo Arocena y Bernabé L. Magariños, bajo la firma de "Arocena y Magariños", con escritorio en la calle Cuareim número 1944. — Montevideo, Junio 3 de 1931. — Arocena, Fernández y Compañía. Jn.5-10232-v.jn.24.

ZAPATERIA VENDIDA

Se Comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador balanceador público, Antonio C. Cozzolino (escritorio calle Colonia número 1780), he contratado vender a favor del señor Sebastián Moll, la zapatería situada en la calle Uruguay número 894, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa, con los justificativos respectivos — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Alfredo Vázquez. My.22-9781-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Marcelino Roma mi reparto de panadería con sede en la casa de la calle Arenal Grande número 1868. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación para que los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos en el local mencionado. — Montevideo, Mayo 29 de 1931. — José Ferreiro Domínguez. Jn.3-10128-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y especialmente a las personas que tienen negocios con el suscrito, que he prometido en venta a los señores Bas Hermanos, la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad en los ramos de almacén y anexos. Las personas acreedoras del suscrito, se servirán presentarse dentro del plazo de treinta días en mi casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Treinta y Tres, Abril 28 de 1931. — José M. González. M.22-9787-v.jn.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que ante el escribano Francisco Raúl Goncálves hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Fernández y Méndez", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio Alberto Fernández. De acuerdo con el artículo 492 del Código de Comercio hacemos la presente publicación. — Salto, Mayo 6 de 1931. — Francisco L. Méndez. — Alberto Fernández. My.19-9632-v.jn.11.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, hemos contratado vender a favor de don José Domínguez el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y café sitos en la calle Coronel Brandzen número 2000, esquina Defensa, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 31 de 1931. — José González. — Domingo Picardo. Jn.3-10113-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público en general y al comercio en particular que he prometido en venta la casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en esta ciudad, en la casa número 1319 de la calle Ituzaingó. Los créditos serán reconocidos a los acreedores en la escribanía del señor Fernando H. Echevarría, en la casa número 1425 de la calle Zabala, de las 14 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Carlos Emilio Dacque. Jn.3-10130-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que el día 7 de Mayo de 1931 y por escritura pasada ante el escribano Juan R. Domínguez adquirí de don Edmundo Campo Crespo la parte que le correspondía en el ómnibus automóvil marca "Republic", padrón número 51884, matrícula 70619 y en la concesión de la línea A y sus derivados que explotábamos en comunidad quedando, por lo tanto, dicho señor Campo Crespo completamente desligado de aquella explotación. — Montevideo, Mayo 23 de 1931. — Benjamín de la Iglesia. My.26-9859-v.jn.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que desde el día 1.o del corriente mes de Mayo hemos declarado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Barboni y Costas" y que regenteaba el negocio de panadería denominado "Ciudad de Montevideo", establecido en esta ciudad, calle Santiago de Chile número 1101, esquina Durazno, quedando a cargo del activo y pasivo de esa sociedad el socio don Tomás Barboni. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse al domicilio indicado, dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Tomás Barboni. — Casimiro Costas. My.29-9963-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender el edificio y maquinarias correspondientes al "Molino Harinero" que con la razón social de "Estefanell, Casaretto y Compañía" tenemos establecido en el ejido de esta ciudad, quinta número 196, avenida Arenal Grande número 1. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren nuestros acreedores para que presenten los justificativos de su respectivos créditos en el local mencionado y dentro del plazo legal. — Paysandú, Mayo 31 de 1931. — Por S. A. Molino Paysandú, Antonio Estefanell. — Estefanell, Casaretto y Compañía. Jn.3-10135-v.jn.22.

VENTA DE PELUQUERIA

Comunico al público en general y al comercio en particular que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de peluquería, instalada en esta plaza, calle 25 de Agosto número 289. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos a deducir sus derechos en la escribanía del señor Juan José Segundo, calle Sarandí número 331. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Nissim Pérez. Jn.3-10125-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, hemos contratado vender a favor de don Juan Pereira la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Ricaurte número 804, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Manuel Eira. — Manuel Magadan. Jn.3-10126-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público en general y al comercio en particular que el señor Pablo Delfino ha prometido vender al señor Oscar Migales el garage denominado "Delfino", instalado en la calle Brandzen número 2272, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el domicilio indicado. — Montevideo, Mayo 30 de 1931. — Pablo Delfino. — Oscar Migales. Jn.3-10122-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Frotto, oficina calle Sarandí número 510, he prometido vender a los señores Miguel Portugal y Domingo Tubía mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, establecida en el camino Maldonado número 747, esquina Eusebio Vidal, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — Miguel Perrone. Jn.3-10138-v.jn.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, hemos disuelto la sociedad que con la firma "Alvarez y Diez" teníamos constituída en esta ciudad, haciéndose cargo José Diez del activo y pasivo del almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Colón número 1399, esquina Wáshington, y Alfredo Alvarez se hace cargo del activo y pasivo del otro negocio de igual ramo, sito en la calle Buenos Aires número 399, esquina Zabala. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Alfredo Alvarez. — José Diez. Jn.3-10111-v.jn.22.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de los señores Amadeo Crovara y Lorenzo Pasqualini el almacén de comestibles sito en la avenida Garibaldi número 2055, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 29 de 1931. — José Cattaneo. Jn.3-10112-v.jn.22.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio calle Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Floro Belarmino Cardozo, el almacén de comestibles en general situado en la calle Rivera número 2550 esquina a la de Obligado, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deben presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 4 de 1931. — María G. de Pardiño. Jn.8-10316-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Elías Terpecius y Serafín Wladinovich venden su casa de comercio al señor Mirko Rudyk en la que citan a todos los acreedores que se presenten en mi casa calle Isla de Lobos número 1540, para su cobro según ley de 26 de Setiembre de 1904.—Serafín Wladenatich. Jn.8-10323-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender a don Juan R. Odella, el comercio que en el ramo de provisión y almacén de comestibles, tengo establecido en mi casa, en la calle Pando número 2449 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que tengan créditos contra la misma, presenten sus cuentas en dicha casa dentro del término de treinta días — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Francisco Melluso. Jn.8-10319-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Casimiro Rodríguez y Rodríguez, el negocio de artículos de comestibles que tengo establecido en la calle Maldonado número 2627 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que se presenten en la citada casa de comercio con los justificativos de sus créditos — Montevideo, Junio 6 de 1931. — Antonio Geremia. Jn.8-10318-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a la firma "Hardoy Hermanos" el café y confitería que con el nombre de "La Perla" tenía establecido en la esquina formada por las calles Rivera y República Argentina, de la ciudad de Santa Lucía. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus cuentas dentro del término de treinta días en la escribanía del señor Francisco Vital Irazoqui en la ciudad de Santa Lucía, los días martes y jueves de las 10 a las 17 horas. — Santa Lucía, Junio 5 de 1931. — Francisco Fernández. Jn.8-10345-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido en venta a don Enrique Abellenda el café y fonda establecido en la calle Aurora números 8 y 10. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren con créditos se dignen hacerlos efectivos. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — Julia Ferro de Ferraro. Jn.8-10337-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Breno Nascimento la provisión de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situada en la calle La Paz número 1467, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 3 de 1931. — José Benso. Jn.8-10336-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a favor del señor Marcos Jasson el café y bar "Bristol", sito en la avenida General Flores número 2584. De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación, invitando a los que se consideren con derecho a que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados. — Samuel Bienenstock. — Marcos Jasson. Jn.4-10148-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por escritura que autorizó el escribano Isidoro A. Farriol el 14 del mes en curso, constituí sociedad con el señor Ireneo de los Santos para la explotación de la casa que en el ramo de panadería giraba en esta ciudad bajo la denominación de "Panadería del Este", bajo la firma de Sabino Defunchio. Hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Pando, Mayo 15 de 1931. — Sabino Defunchio. My.30-9986-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos dejado nuestra casa de comercio, para que el que se crea con algún derecho se presente dentro del término de treinta días, como marca la ley. — Montevideo, Mayo 29 de 1931. — Arriada y Compañía. — Costa de Santa Lucía (segunda sección de San José). Jn.1.o-9910-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor Tomás Alonso la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la avenida San Martín número 2449, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo de 1931. — José María Santos. Jn.1.o-10058-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se emplaza a los acreedores de la firma Manuel Freijo, de esta plaza, para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 912 - 916-. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo de 1931. — Paulino Freijo. Jn.1.o-10059-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por cambio de firma de la farmacia que tengo establecida en la ciudad de San Carlos y cumpliendo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a todos los que se consideren con derecho al cobro de alguna cuenta la presenten dentro del plazo que marca la ley. — San Carlos, Mayo de 1931. — J. Surroca Cuartino. Jn.1.o-10056-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores José García Gil y Vicente García el negocio de bar y restaurant que tengo establecido en la calle Piedras número 192, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que se presenten en la citada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Joaquín Ulfe. Jn.1.o-10044-v.jn.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que en escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Francisco Barredo Llugain hemos disuelto la sociedad que en este paraje giraba bajo la firma de "Martínez, Campano y Compañía", quedando el activo y pasivo de dicha firma a cargo de la nueva sociedad que bajo la razón de "Martínez y Campano" integran los socios Magín Martínez Flórez y Juan Antonio Campano Pérez, separándose de los negocios sociales el socio Aniceto Flórez Criado. En consecuencia, todo el que tenga créditos a reclamar de la firma disuelta puede presentarse a la nueva firma en su establecimiento comercial, dentro del término de treinta días. — Estanzuela, Mayo 27 de 1931. — Aniceto Flórez Criado. — Magín Martínez Flórez. — J. A. Campano. Jn.1.o-10038-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (calle Uruguay número 1755), he contratado vender a favor de don Manuel Martínez Catoira, el restaurant con despacho de bebidas fermentadas y posada situado en la calle Cerro Largo números 779 y 781, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Arturo Lucione. My.22-9778-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Letterio Curcuruto, el comercio de café y despacho de bebidas fermentadas ubicado en la calle Domingo Aramburú número 1935, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 26 de 1931. — José F. Ganachipi. My.29-9962-v.jn.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Julio de Freitas el doce de Mayo corriente, se declaró totalmente disuelta la sociedad colectiva que habían constituído los señores José Bello y Manuel Paseiro, de hecho, con el objeto de explotar una empresa de transporte de pasajeros mediante el ómnibus denominado "San Martín", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Manuel Paseiro. — Montevideo, Mayo 26 de 1931. — José Bello. — Manuel Paseiro. My.27-9893-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender al señor Fermín Rus la casa de comercio que en el ramo de depósito de cereales, carbón y leña tengo establecida en esta ciudad, en la calle Haig número 18. De acuerdo con la ley respectiva hago la presente publicación, a fin de que los acreedores se presenten a percibir sus créditos. — Montevideo, Mayo 29 de 1931. — Jesús Martínez. Jn.1.o-10028-v.jn.20.

VENTA DE RESTAURANT

A los efectos legales hago constar que he vendido el restaurant "Baeska" al señor Adam Graf, de mi propiedad, situado en la calle Juan Carlos Gómez número 1222. Y de acuerdo con la ley se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 21 de 1931. — Esteban Kraris. My.23-9798-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que se ha convenido la venta de la carnicería y sus existencias, ubicada en la calle Paysandú número 1750, esquina Gaboto, conocido por "Mercadito de la Familia", debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle 25 de Mayo número 361, de las 14 y 30 a las 17 horas (días hábiles), dentro del término de ley. Esta publicación se hace de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 27 de 1931. — Juan Rizzo. — Aldo Blasoni. Jn.1.o-10042-v.jn.20.

"SOCIEDAD COMERCIAL DE MONTEVIDEO"

(Sucesora de "La Transatlántica", Compañía de Tranvías Eléctricos)

A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES HIPOTECARIAS DEL TRANVIA ORIENTAL.

Se cita a todos los tenedores de obligaciones hipotecarias del Tranvía Oriental emitidas de conformidad con la escritura otorgada ante el Escribano don Osvaldo Acosta el día 30 de Junio de 1906, para que concurran a cobrarlas a la Tesorería de la "Sociedad Comercial de Montevideo", calle Rincón número 502, el día 1.o de Julio del corriente año. La "Sociedad Comercial de Montevideo", haciendo uso de los derechos que le acuerda la mencionada escritura, ha resuelto cancelar totalmente dichas obligaciones y la hipoteca que las garante. Se recuerda a los tenedores de dichas obligaciones que si alguno de ellos no compareciere a recibir el pago se consignará el importe correspondiente ante Juez competente y que todos los gastos serán de cargo de los tenedores que no concurrieran a esta citación. Todo, de conformidad con la escritura arriba citada. — Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Jacinto Casaravilla, Presidente. — Juan P. Henderson, Secretario. My.26-9851-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En escritura que hoy autorizó el escribano Tulio R. Moltedo, don Santiago Campos Teixeira prometió vender a los señores Eugenio Pecoste, Constante Facello (hijo) y Julio César Facello la casa de comercio en el ramo de fábrica de bloques "Teixeira", que el primero tiene en este Departamento (Atahualpa), calle número 1 sin número, entre el camino Reyes y la calle número 4. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se llama a los acreedores del enagenante para que concurran al domicilio de esta ciudad, calle Juan Paullier número 1278, a percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la primera publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1931. — S. Campos Teixeira. — Julio Facello. — C. Facello. — Eugenio Pecoste. My.23-9796-v.jn.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Habiendo resuelto de común acuerdo, por terminación de contrato, disolver la sociedad ganadera que giraba con la firma "Alfredo de Echaniz y Compañía", se participa al comercio y a todo aquel que tenga créditos a cobrar se sirva presentar sus cuentas dentro de los treinta días de la fecha, en la casa de la avenida General Rondeau número 2217. — Montevideo, Mayo 30 de 1931. Jn.3-10123-v.jn.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contti y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos pactado disolver la sociedad que teníamos formada para la explotación de la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles y sus anexos, sito en la calle Soriano número 1600, esquina a la de Tacuarembó, de esta ciudad, que gira bajo la razón de "Acevedo Hermanos", haciéndose cargo desde esta fecha del activo y pasivo el señor Jesús Acevedo y desligándose de la misma el señor Pablo Acevedo. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se previene a todos los que tengan créditos contra dicha firma se presenten para los efectos consiguientes en el domicilio expresado. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Pablo Acevedo. — Jesús Acevedo. Jn.5-10215-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Juan B. Passadore avisa a sus acreedores, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que ha de proceder a la venta de la parte que le corresponde en el establecimiento vitivinícola que bajo su nombre gira en esta plaza, ubicado en Villa Colón, y que tiene en sociedad y en partes iguales con los señores Angel Mutio y Albérico Passadore. Los acreedores deberán presentar sus cuentas en la escribanía del señor Atilio Arrillaga Safons, calle Misiones número 1325. — Montevideo, Junio 3 de 1931.

Jn.5-20231-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha don Severo Pérez ha vendido al señor Roberto Beneditti su parte en el comercio de panadería que en sociedad con don Vicente R. Griego gira en esta plaza bajo la firma de "Pérez y Griego" y que en adelante lo hará con la de "Griego y Beneditti". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Sarandí, Junio 4 de 1931. — Vicente R. Griego. — Roberto Beneditti. — Severo Pérez.

Jn.5 10236 v.jn.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ante el escribano y contador público señor Gregorio Romay ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de restaurant, café y billares teníamos establecida en esta plaza, en la calle Nueva Palmira número 1651, esquina República, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Estanislao Garrido, quien continuará a su solo nombre el mismo giro de negocios. A los efectos legales se hace saber al público. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Estanislao Garrido. — Mario Piñeyro.

Jn.5-10204-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Serafín Marasco mi casa de comercio que en el ramo de joyería y relojería denominada "Lutecia" tengo establecida en la avenida General Flores número 2851, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días al indicado comercio para serles abonados. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Eduardo Rodríguez.

Jn.5-10227-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, hemos contratado vender a favor de los señores José Mato y Hermanos la casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Río Branco número 1301, esquina San José, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Basilio Antón y Compañía. — José Mato y Hermanos.

My.23-9822-v.jn.11.

VENTA DE FARMACIA

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos vendido, con fecha nueve del corriente mes de Mayo, a la sociedad Frire y Compañía, la casa de comercio que en el ramo de farmacia gira en esta plaza bajo la denominativa de Acerenza y Compañía, ubicada en la venida Peñarol esquina Coronel Raíz. Los que tengan cuentas a cobrar pueden pasar por el local mencionado dentro del término legal. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Acerenza y Compañía.

My.23-9806-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a los señores Pedro Eglinskas y Bronius Urbanavicius mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Uno número 155, del barrio "Casabó". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Mayo 26 de 1930. — Cazimiro Vilinsis.

My.29-9968-v.jn.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Julio de Freitas, el trece de Mayo del corriente, se declaró totalmente disuelta la sociedad que giraba bajo la razón "Francisco Ugartemendía y Hermana" y con el objeto de realizar la explotación de la ganadería y la agricultura y demás industrias afines y anexas, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Francisco Ugartemendía. — Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Francisco Ugartemendía. — María Ugartemendía.

My.27-9892-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago público que he prometido vender a don Nicolás Castillo la provisión "Billiken", ubicada en la calle Colonia número 1558. Presentarse en la misma. — Toribia P. de Pardo. Jn.5-10257-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor José Rabuñal la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle 25 de Agosto número 244, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Salvador González.

My.22-7959-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Manuel Justo el negocio de panadería denominado "La Media Luna", establecido en la calle Waterloo número 972, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 26 de 1931. — José V. Peña. — Manuel Justo. My.27-9885-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a mi socio don Manuel Maceiras toda la parte que me corresponde en la panadería "La Barcelonesa", sita en esta capital, calle Blandengues número 1579. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal al domicilio indicado. Escribanos Abel G. y Juan R. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Mayo 16 de 1931. — Manuel Maceira. — Asención Batista.

My.26-9842-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que he prometido vender a don Francisco Pons y Compañía el comercio que en el ramo de provisión y almacén de comestibles tengo establecido en la casa número 1127 de la calle Ignacio Rivas, del pueblo "Sayago", de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que tengan créditos contra la misma presenten sus cuentas en dicha casa dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 22 de 1931. — José Otero.

My.23-9816-v.jn.11.

"COMPAÑIA SWIFT DE MONTEVIDEO", SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que deberá celebrarse el 17 de Junio de 1931, a las 11 horas, en el domicilio social, calle Solís número 1480, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior; 2.o Presentación de la memoria y balance anual; 3.o Elección de un suplente; 4.o Elección del Síndico titular y del Síndico suplente. — Montevideo, Mayo 26 de 1931. — El Directorio.

My.28-9958-v.jn.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de pellonería y anexos giraba en esta ciudad bajo la razón social de Vicente García y Compañía, debiendo presentarse los que se consideren acreedores o interesados con los justificativos de sus créditos en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Vicente García Sánchez. — Rafael Hernández.

Jn.6-10285-v.jn.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el dos del corriente el escribano don Mario Guadalupe, fué disuelta parcialmente la sociedad que en los ramos de puntillas, encajes, bordados, etc., giraba en esta plaza con la razón de "Vergara, Serrano y Compañía", tomando a su cargo el activo los socios señores Julio Serrano y Esteban Dellachá y quedando absolutamente separados de la sociedad los señores Isidoro Vergara y Angel Monge. Los señores Serrano y Dellachá continuarán el comercio hasta el vencimiento del contrato, con la firma "Julio Serrano y Compañía". De acuerdo con el artículo 492 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — Vergara, Serrano y Compañía.

Jn.6-10271-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Joaquín Rodríguez la casa de comercio que en el ramo de restaurant, posada y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en esta ciudad, calle Paraguay número 1679 A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el enunciado comercio. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — Rogelio Torres.

Jn.6-10266-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Mario M. Vila, escritorio calle Justicia número 1972, he prometido vender al señor Toribio Ruanova la casa de comercio de mi propiedad en los ramos de café y bar, establecida en la calle Río Negro número 1700, esquina La Paz. Todos los acreedores deben presentar sus créditos en el escritorio del balanceador citado para serles abonados dentro del término que marca la ley. — Montevideo, Junio 4 de 1931. — Francisco Gonzáles.

Jn.6-10261-v.jn.25.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don José Andrade el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Leandro Gómez número 2568, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Luis E. Torello.

Jn.4-10191-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de los señores Benito Pérez y Luis Crocco el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la avenida General San Martín sin número, esquina a la de Chimborazo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 30 de 1931. — José Vila. Jn.4-10153-v.jn.23.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Comunico que por convenio celebrado el 1.o de Junio del corriente año, he constituído sociedad con la señora Dolores Gianelli de Miller, representada por su esposo don Juan Edmundo Miller, para la explotación de la casa que en el ramo de artes gráficas giraba en esta ciudad bajo la denominación de "Editorial Apolo" y bajo la firma de Pedro G. Aromo. En lo sucesivo la firma continuará con el nombre de Aromo, Gianelli y Compañía. Hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 3 de 1931. — Pedro G. Aromo.

Jn.5-10216-v.jn.24.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores Importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso, Vda. de Enrique.
Allfot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Cabaleiro José
Calandría Segundo.
Cariće León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de.
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de.
Comesaña Aurelia L. de.
Corrazo Elena P. de.
Costa y Cía.
Clavier Alejandro E.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Giiulo y Cía. Pedro.
Dubra Hnos.

E

Español Juan.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilina.
Galán María Luisa.
Ganduglia (h.), Domingo.
García Fernando.
García Días y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José.
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de.
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.

R

Raad y Cía. Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sullivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, Gonzáles y Berch.
Echeverría y Arocena.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Casabó María C. de.
Caulin, Tonarelli y Cía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, Gonzáles y Berch.
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giiulo y Cía. Pedro.
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg, S. A.
Leindekar y Longobardo.
Lujár Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez, Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Metzen, Vicenti y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor. Cía.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguineti y Pigni
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Staricco, Despaux y
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio O.

Colonia

Dellabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Fons, Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos, Patrocinio O.
Comas Pedro.
Rache, Cassal y Cía

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de

Montevideo, Agosto 31 de 1930.

V.o B.o Peña

Tomás López.
1985-Pte-1018.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad comercial que en esta plaza gira bajo la razón social de B. Pírez y Hermano, establecida en los ramos de almacén, ferretería y bazar, haciéndose cargo del activo y Pasivo el socio señor Blas Pírez. — Florida, Mayo 26 de 1931. — Sergio Pírez. — Blas Pírez.

My.29-9977-v.jn.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos del artículo 1.o de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que con la denominación de "Provisión Pintado" gira en Pintado, primera sección judicial del Departamento de Florida, bajo la firma de Sacco y Tejería. Este último se hará cargo del activo y pasivo de dicha firma. — Sarandí, Mayo 7 de 1931. — P|p. Alvaro Sacco, Ramón Romero. — Manuel Alberto Tejería.

My.20-9687-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley hago saber que he vendido a don Victorio González el kiosko de venta de lotería y cigarrería de mi propiedad, sito en la pasiva del palacio Salvo, con frente a la plaza Independencia. Notifico a los acreedores que pudieran haber para que dentro de treinta días se presenten en el citado kiosko con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 30 de 1931. — Alfredo Rossi. — Victorio González.

Jn.2-10084-v.jn.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por el Código de Comercio y disposiciones legales en vigencia, hacemos saber al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de casa de música en general y con el nombre de "Casa Laurent" habíamos instalado en la avenida General Flores número 4121, esquina Industria. — Montevideo, Junio 4 de 1931. — P|a. de Ordalio Cáceres, Víctor Zenón Cáceres.

Jn.5-10256-v.jn.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la Sociedad que en la calle General Artigas esquina a la de Rincón, en esta ciudad, teníamos establecida en el ramo de tienda y anexos, bajo la firma de "Gabriel Zette y Hermano", quedando el giro de la misma bajo la exclusiva firma del socio Gabriel Zette, al que, y en el mismo local del comercio, deben presentarse dentro del término de treinta días todos aquellos que tengan créditos pendientes contra la Sociedad disuelta, a fin de serles satisfechos. — Rosario, Mayo 16 de 1931. — Severo Zette. — Gabriel Zette.

My.22-9790-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle Sarandí número 510, hemos prometido vender al señor José Pérez nuestra casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, establecida en la calle Tacuarembó número 1644, esquina Paysandú, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Alfredo Magurno y Hermano.

Jn.2-10095-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (calle Uruguay número 1755), hemos contratado vender a favor de los señores Marcos y Segundo Germone, el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y cancha de pelota, situado en la calle Plata número 44, esquina a la de Joanicó, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Castro y Cía.

My.22-9777-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento que por escritura que otorgamos el 11 de Mayo corriente, le vendimos a nuestro padre Antonio Sánchez la casa de comercio que en el ramo de provisión teníamos establecida en el balneario Atlántida y que giraba bajo la razón de "Sánchez Hermanos", habiendo tomado el comprador sobre sí el activo y pasivo de la aludida casa de comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Pando, Mayo 14 de 1931. — Juan Sánchez. — Antonio Sánchez.

My.22-9753-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la firma Gómez y Compañía, del comercio de esta ciudad, el activo de mi comercio en los ramos de peluquería y perfumería que tengo establecido en esta ciudad, quedando a mi cargo el pasivo de la misma. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación por el término de 20 días (artículo 1.o de la misma ley). — Salto, Mayo 21 de 1931. — A. R. Pitameglio. — Gómez y Compañía.

My.28-9942-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores José Veciño y Antonio A. Ricci la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Cerro Largo número 1302, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 21 de 1931. — Francisco Mórtola.

My.23-9305-v.jn.11.

CAFE VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Francisco Castro García el café, billar y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle José Antonio Cabrera número 4248, esquina a la de Támesis, de la Villa de la Unión, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — José Rodríguez.

My.29-9984-v.jn.17.

PROVISION VENDIDA

Con intervención del contador balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio calle Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Carlos Ferrari la provisión de comestibles en general, situada en la calle Galicia número 1174, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el indicado comercio. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — José Monreal.
My.22-9780-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Pascual Marmo, el comercio de provisión y despacho de bebidas fermentadas, ubicado en la calle Comercio números 2448 y 2450, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores, para que se presenten al indicado comercio, con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo Abril 28 de 1931. — Andrés Bortheiry.
My.22-9740-v.jn.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver de común acuerdo la sociedad que de hecho gira en esta plaza, denominada "Panadería Las Flores" y que bajo la razón social de "Rama y Bariso" está establecida en la calle Constitución número 1910, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo del señor Eliseo Rama. — Montevideo, Junio 4 de 1931. — Eliseo Rama. — Jesús Bariso.
Jn.5-10249-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

María Spacek hace saber al público y al comercio en general que en esta fecha ha vendido a don Nicolás Yvanovich su casa de comercio en el ramo de fonda y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Turquía número 451, esquina Nueva Granada, en la Villa del Cerro. Y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 todos los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus cuentas en el expresado domicilio dentro del término de treinta días. — Villa del Cerro, Mayo 20 de 1931. — María Spacek.
My.23-9809-v.jn.11.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, he prometido en venta a los señores José y Manuel Aris el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle doctor Marcelino Izcua Barbat número 1211 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos al domicilio indicado, dentro de los 30 días a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — Dante Monteverdi.
Jn.8-10322-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor José Otero el establecimiento comercial que en el ramo de carnicería tengo establecido en esta ciudad, calle General Luna número 1199, esquina Pallejas. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago estas publicaciones para que los que se consideren mis acreedores concurran con los justificativos correspondientes a la calle Juan Carlos Gómez número 1434. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Eliseo Reboredo.
Jn.5-10211-v.jn.24.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Isidoro San Cristóbal el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle San José número 1051, esquina a la de Río Negro, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo Mayo 19 de 1931. — Alfredo Iñiguez.
My.28-9782-v.jn.16.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Valeriano Méndez el almacén de comestibles en general, situado en la calle Dalmiro Costa número 123, esquina a la de Espinosa, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Benigna Alvarez.
My.22-9779-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Gervasio Reyes, mi casa de comercio que en el ramo de salón de lustrar calzado y mensajería, tengo establecida en la avenida 8 de Octubre número 2428 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores, se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Mayo 21 de 1931. — Manuel Barros.
My.22-9783-v.jn.10.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Sabino M. Marino la provisión de comestibles en general situada en la calle Río Negro número 1089, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Mayo 30 de 1931. — Víctor Muñoz.
Jn.2-10090-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que el día veintiocho del corriente autorizó el escribano Alberto C. Areco, hemos comprado al señor Eduardo Dumai el establecimiento que en el ramo de casa de modas y peluquería gira en esta plaza bajo la denominación de "Maison Dumay", en la avenida General San Martín número 2767. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. Los que se consideren acreedores deben presentar sus créditos dentro del plazo de treinta días en la citada casa para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 29 de 1931. — María Teresa Costa Poiré. — Rosa Costa Poiré.
My.30-10011-v.jn.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que don Natan Rossenberg y don Felipe Radzinsky, disolviéron con fecha 29 de Abril último y ante el escribano don Pedro Gómez Muñoz, la sociedad que giraba en esta plaza en la calle Rivera número 2275 en el ramo de sastrería y ropería titulada "Sastrería y Ropería Europa", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio Radzinsky. — Montevideo, Mayo 9 de 1931. — Natan Rossenberg. — Felipe Radzinsky.
My.22-9737-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Leopoldo Martínez el negocio que en el ramo de carnicería tenía establecido en la calle Alberto Susviela Guarch número 49. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones, para que todos los que se consideren con derechos se presenten al escritorio de los señores Ramón Viña e Hijo, calle Vilardebó número 1828, dentro del plazo que señala dicha ley. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Ernesto Funes.
My.30-10007-v.jn.18.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzáibar número 1358, he prometido en venta al señor Leopoldo Martínez el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Besares número 81, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al domicilio indicado dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 27 de 1931. — José Karnas.
My.30-9991-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que en compromiso privado, de fecha diecisiete de Enero, del presente año hemos prometido vender al señor Homero E. Vicente, componente de la firma social "Juan V. Cabrera y Compañía" la parte que nos corresponde por herencia de nuestro hermano, el expresado Juan V. Cabrera, de cuyo activo y pasivo de la extinguida firma social se hará cargo el señor Vicente, haciendo esta publicación de acuerdo con las disposiciones en vigencia. — San Carlos, Abril de 1931. — Zoilo Cabrera. — Matilde C. de Bernhardt. — Adela S. Cabrera. — Homero E. Vicente.
My.30-10017-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a don Gregorio Camejo mi casa de comercio que en los ramos de almacén, billar y anexos tengo establecida en esta ciudad, calle Doctor Ramón Vásquez Varela esquina Florencio Sánchez. — Canelones, Abril 19 de 1931. — Luis N. Recagno.
My.30-10006-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con esta fecha he prometido vender a los señores Liezer Rodite y Lázaro Taragán el comercio que en el ramo de almacén, tengo establecido en esta ciudad, calle Alzaibar número 1250. A los efectos legales hago esta publicación para que los que se consideren con algún derecho se presenten con sus justificativos dentro de los treinta días. — Montevideo, Mayo 21 de 1931. — Rafael Angel. — Rodite y Taragán.
My.23-9807-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que hemos prometido en venta a don Conrado Sánchez nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén tenemos establecida en la sexta sección judicial del Departamento de San José, camino a Libertad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Mayo 20 de 1931. — Sánchez y Díaz.
My.23-9793-v.jn.11.

AVISOS DEL DIA

POLICIA DE MONTEVIDEO

DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION COMPRAS

Llamado a licitación

La Jefatura de Policía de Montevideo, llama a licitación pública para la provisión de noventa potros (90), de acuerdo y con estricta sujeción al pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Compras de la División Administrativa todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 horas; sábados, de las 8 a las 12 horas, en el nuevo local, calle Buenos Aires número 691, segundo piso.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, con su timbre correspondiente, se presentarán en el Despacho del señor Jefe de la División Administrativa el día veintitrés de Junio corriente, en que serán abiertas en presencia de los señores licitantes concurrentes. — Montevideo, Junio 8 de 1931. — El Jefe de la Sección Compras.
Jn.10-10408-v.jn.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 8

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 8 para adquirir 73.000 kilos de leña, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 23 del corriente mes, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán Da Costa, Secretario.
Jn.10-10391-v.jn.20.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 6

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 6 para adquirir 240 kilos de aceite de linaza, crudo; 240 kilos de aceite de linaza, co-

cido; 240 kilos masilla para madera; 165 kilos de barniz "Carriage"; 50 kilos de pintura de aluminio, 2200 kilos de óxido de hierro, el que deberá responder a la fórmula número 12; 2850 kilos de pintura blanca, la que deberá responder a la fórmula número 4; 2900 kilos de pintura gris reglamentaria, la que deberá responder a la fórmula número 2; 100 kilos pintura negra, la que deberá responder a la fórmula número 9; 170 kilos de pintura amarilla, la que deberá responder a la fórmula número 20; 120 kilos de pintura verde, la que deberá responder a la fórmula número 18; 120 kilos de pintura roja, la que deberá responder a la fórmula número 19; 250 kilos de pintura embono, la que deberá responder a la fórmula número 3; 250 kilos de pintura flotación y 480 kilos bleck ordinario, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 23 del corriente mes, a las 15 y 30 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia General o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán Da Costa, Secretario.

Jn.10-10392-v.jn.20.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Aviso

Se hace saber al comercio que esta Intendencia ha resuelto dejar en suspenso hasta nuevo aviso la licitación pública número 13, por aprovisionamiento de carne para las Unidades del Ejército y la Armada. — Montevideo, Junio 6 de 1931.

Jn.10-10403-v.jn.12.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

SERVICIO DE AMORTIZACION

En cumplimiento del artículo 2.o de las leyes de 6 de Mayo de 1925, 10 de Setiembre de 1926 y 26 de Diciembre de 1927 y del artículo 5.o de la ley de 12 de Agosto de 1926, que autorizan la emisión de títulos hipotecarios series "25", "26" y "27", y de "Obligaciones Hipotecarias año 1926", llámase a licitación para la compra a la puja de dichos valores, fijándose a tal efecto el día 11 del corriente, a las 16 horas para la recepción y apertura de las propuestas que se presentaren, de acuerdo con el siguiente valor nominal:

Títulos serie "25"	$ 85.475 —
Títulos serie "26"	" 74.275 —
Títulos serie "27"	" 78.275 —
Obligaciones Hipotecarias año 1926	" 10.500 —
	$ 248.525 —

Se previene: 1.o Que es obligatoria la asistencia personal de los proponentes al acto de apertura de las propuestas, las que se recibirán únicamente hasta las dieciséis horas y que se exigirá, cuando se estime necesario, la presentación previa de los valores ofrecidos a la amortización, reservándose el Banco el derecho de rechazar las ofertas que no considere convenientes a sus intereses; 2.o Que los títulos y obligaciones correspondientes a las propuestas que el Banco hubiere aceptado, así como las respectivas pólizas en caso de que dichos valores estén caucionados, deberán ser presentados dentro del tercer día, contado desde la fecha de la licitación, si no se hubiere exigido previamente la presentación, y si así no lo hicieren los proponentes el Banco podrá optar entre dar por perdido todo derecho para estos declarando nulas y sin valor sus propuestas u obligarlos a la entrega de los valores, haciéndolos además responsables por daños y perjuicios; 3.o Que no serán aceptados otros valores que los que se indiquen en las propuestas; 4.o Que las propuestas deberán ser presentadas en los formularios que facilita el Banco, ajustándose en un todo a las indicaciones establecidas en ellos, no siendo tomadas en cuenta en caso contrario. — Montevideo, Junio 9 de 1931.

Jn.10-10406-v.jn.10.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

LICITACIONES PUBLICAS

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para el suministro de varios artículos. Las listas y pliegos de condiciones se encuentran en la calle Florida número 1480. Las propuestas se abrirán en la prenombrada Oficina el día 11 de Junio, a las 17, instrumental y material odontológico, etc. Junio 16, a las 16, pinturas; a las 15, impresos; a las 16 y 30, librería. — Montevideo, Junio 8 de 1931. — La Dirección General.

Jn.10-10369-v.jn.11.

CONTRIBUCION INMOBILIARIA DE LA CAPITAL

Expedientes de edificación y deslinde liquidados. Plazo para el pago, sin recargos: treinta días, a contar de la fecha de esta publicación.

Padrones	Nombres
45800	Luis Ferrando.
75691	Justino Batista.
76281	Alberto Chiozza.
76509	Ignacio de Sanz.
76860	César A. Minoli.
76933	José Rivas.
77143	Fortunato Puch.
77235	Ismael Caprlenila.
77569	Lorenzo Mantozzi.
77603	Norberto J. Pérez Negro.
77753 - 4	Eduardo Burandesce.
85536	Juan Piedes.
85539	José A. Obertillo.
85566	Luis Denantes.
86011	Juan Güida.
94275	Juan Ramos.
95981	Hon Percijos.
95988	Juan Ramírez.
95994	Manuel y Ricardo Abelleyra.
122598	Narciso Barros.
122603	Ventura Rial.

Jn.10-10404-v.jn.11.

BIBLIOTECA NACIONAL

Esteban Tuano, uruguayo, profesor de música y canto, domiciliado en la calle Vázquez número 1180 y Carlos Casciani, uruguayo, plomero, domiciliado en la calle José María Roo número 1112, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la pieza musical y cantable titulada "A la vera del arroyo" (zamba), de la cual declaran ser autores (música y letra, respectivamente), habiendo depositado dos copias firmadas en esta Oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Junio 6 de 1931. — A. Zum Felde, Subdirector.

Jn.10-10363-v.jn.12.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 21710

Montevideo, Junio 4 de 1931. — Con esta fecha los señores Aurelio Pelaez Otorguez y Cayetano Di Matteo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "SOSEGATE" para distinguir artículos de la clase 1.a (artículos de panadería, pan y bizcochos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.10-10372-v.jn.27.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 49

Montevideo, Junio 8 de 1931. — Con esta fecha el señor Francisco Petraglia, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de tapas para cámaras de cemento armado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.10-10384-v.jl.3.

ACTA N.o 3347

Montevideo, Junio 5 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Aaron Cohen, con domicilio en la ciudad de Baltimore, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cinturones para la natación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.10-10389-v.jl.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Segundo llamado a licitación

Se llama a licitación por segunda vez para la construcción de los puentes Yucutujá, en el paso Tiranochos, Yacuy, paso del Bote, Tres Cruces paso del Cortado y Cuaró paso de Farías. Pliego de condiciones en conjunto, en la Dirección de Vialidad, calle Durazno número 1568, durante las horas de Oficina. Apertura de propuestas el día 16 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 6 de 1931. — José Pedro López, Secretario.

Jn.10-10390-v.jn.17.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por veinte días y por primera vez, para la construcción de diez puentes y trece calzadas de cemento armado, en un todo de acuerdo con los planos, memoria descriptiva, pliego de condiciones generales y particulares y demás recaudos que obran en esta Oficina y que están a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 9 a las 12 y de las 13 y 30 a las 18 horas.

Los licitantes podrán presentarse por las obras en conjunto o parcialmente, sea por el total de puentes o el total de calzadas.

Las propuestas deberán presentarse en sellado de ley en la Secretaría del Concejo Departamental, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día veintinueve de Junio del corriente, a las diez horas. El Concejo se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas. — Colonia, Junio de 1931. — Juan Gelio Salorio, Presidente. — José María Arroyo, Secretario.

Jn.10-10371-v.jn.29.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Clausura de una senda de paso

EDICTO — Por disposición de este Concejo y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que la sucesión de don Guillermo J. Sloane se ha presentado solicitando permiso para clausurar en la 7.a sección judicial del Departamento, una senda de paso que parte del antiguo paso de Navarro, del río Negro, y viene a salir al camino departamental al paso del Puerto. Los antecedentes se este asunto se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados. Y se previene a todos los que tuvieren que oponerse a la clausura proyectada que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Marzo 12 de 1931. — J. Sica Chouritto, Secretario.

Jn.10-10379-v.jl.17.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ABEIJON, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Misiones número 1577, y doña FERNANDA REY BREA, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Maciel número 1526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien, por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

5407-v.jn.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO ESTEBAN ARECHAVALETA, de 56 años de edad, de estado divorciado, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 325, y doña MARIA MATILDE FASSIO, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Solís número 1523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

5408-v.jn.17.

En Montevideo y el día 3 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL MANFREDI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Colón número 1614, y doña MARIA ELENA PARDO, de 23 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Zabala número 1428.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

5409-v.jn.17.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PORTEIRO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la

calle Yí, número 1212, y doña JOSEFA NOGUEIRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento ed Montevideo, domiciliada en la calle Yí número 1212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5399-v.jn.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Junio del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SOLDI, de 49 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Ovada, domiciliado en la calle Yaguarón número 1324, y doña AMBROSINA CHIOLA, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cavour, domiciliada en la calle Yaguarón número 1324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5400-v.jn.17.

En Montevideo y el día 8 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición [illegible] interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIANO CARABEIEVSCHI, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión mecánico, de nacionalidad rumano nacido en Babin, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña MARIA CONCEPCION FERRERA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Baracaldo, domiciliada en la calle Canelones número 1372

En fe de lo cual intimo a los que [illegible] impedimento para el matrimonio proyectado [illegible] nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y [illegible] la puerta de esta Oficina y publicado [illegible] Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5401-v.jn.17.

En Montevideo y el día 8 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO ALEJANDRO IRUSTA, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, domiciliado en la calle Paraguay número 1120, y doña MARGARITA BLANCA IRIART, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Paraguay número 1120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5402-v.jn.17.

En Montevideo y el día 8 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR AVERSA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle San José número 1143, y doña MARGARITA MAZO, de 43 años de edad, de estado divorciada de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5403-v.jn.17.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS OSORES de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión plomero, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Mercedes número 1082, y doña TEODORA RODRIGUEZ, de [illegible] de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Mercedes número 1082.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Ma[illegible] del Estado Civil. 5423-v.jn.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Junio del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GREGORIO HERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión motorista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1082, y doña DOLORES ARMAS, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad españcla, nacida en Las Palmas, domiciliada en la calle Mercedes número 1082.

[illegible] lo cual intimo a los que supieren algún [illegible] para el matrimonio proyectado [illegible] nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda [illegible] ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 5424-v.jn.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CASAS, de 36 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1095, y doña HERMINIA MERA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Paysandú número 1111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún [illegible] nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo [illegible] la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Ma[illegible] del Estado Civil. 5425-v.jn.17

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN ARMANO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión [illegible] de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle T. Comensoro número 29 y doña JUANA CUNIOLI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Rodrigo número 12.

[illegible] de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5416-v.jn.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO GARCIA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español (ciudadano legal) nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Justo Maeso número 3560, y doña MARIA MOITIÑO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, ee nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, doimciliada en la calle Justo Maeso número 3560.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5417-v.jn.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MEDARDO GAMPOA, de 26 años de edad, de estado soltero de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Rousseau número 3820, y doña MARIA LUISA GULLY, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida 8 de Octubre número 4173

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5418-v.jn.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELOIS RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departametno de Río Negro, domiciliado en la calle Himalaya número 2963, y doña BLANCA DELFINA MEDRANO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Himalaya número 2963.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5419-v.jn 17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1931 a las 19 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in-extremis, don ARTURO MIGUEL VAZQUEZ, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Hospital Pasteur y doña CARMEN GOMEZ, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Suárez (Departamento de Canelones).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la fley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Bajac. 5420-v.jn.17.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 7 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO GIRIBONE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en Las Tres Esquinas, y doña MAGDALENA URQUIOLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en Las Tres Esquinas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 5421-v.jn.17.

En el Cerro y el día 5 des mes de Junio del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BOLIVAR MATA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas el 16 de Abril de 1902, domiciliado en la calle Grecia número 388 y doña HILDA TIRAMANI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad inglesa, nacida en Londres el 18 de Noviembre de 1910, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 5422-v.jn.17.

[illegible] Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición proyectado unirse en matrimonio don BOTANICO CRISTIAN SIMON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el camino Raffo número 161 y doña NORMA NORMANDA COSTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Coronel W. Regules número 3626.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fiiado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 5396-v.jn.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BORTEIRO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Río Grande número 927 y doña ELIDA MARESCA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Abayubá número 2677.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 5397-v.jn.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMUALDO AGUSTIN PESSINA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 892 y doña MARIA MERCEDES BERNINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Valentín Gómez número 993.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 5398-v.jn.17.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ROBERTO MANCINI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1839 y doña MARIA TERESA SENATORE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Charrúa número 2123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5392-v.jn.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Junio del año 1931 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUCIANO GOMEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1421 y doña JULIA FELICIA BUONO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1313.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5393-v.jn.17.

En Montevideo y el día 3 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAN GREGORIO LIBERMAN, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Trasburgo, domiciliado en la calle Chaná número 2200 y doña FRIDA ZAK, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Kovno, domiciliada en la calle Ejido número 1356.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5394-v.jn.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DO-[illegible] de edad, de estado [illegible], de [illegible] nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Municipio número 1409 y doña DOLORES CONDE, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Municipio número 1409.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5395-v.jn.17.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.º del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUBENS JOSE VIDAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Victoria número 1459, y doña ANTONINA SALORIA VAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Victoria número 1459.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5386-v.jn.17.

En Montevideo y el día 1.º del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FRANCISCO JARDI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Enrique Muñoz número 14.5, y doña REGINA CARMEN HAYDEE ROMERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Francisco Solano Antuña número 2618.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado [illegible] nuncien por escrito ante esta Oficina [illegible] [illegible] causas. Y lo firmo para que [illegible] [illegible] [illegible] ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5387-v.jn.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO QUINTEROS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Brito del Pino número 36, y doña MARIA DELIA CALCAGNO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Libertad número 2386.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5388-v.jn.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN ZABALETA (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Susviela número 4183, y doña RUTH GUILLERMINA MOURE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Roque Graceras número 885.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5388-v.jn.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO PEREIRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle D'Azeglio número 30, y doña NERIS OLIVERA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Adolfo [illegible] número 1218.

[illegible] **nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos.— Conste. — Moratorio. 5389-v.jn.17.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL TRIPOLI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle 4 de Julio número 2983, y doña ANGELA VIERA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 4 de Julio número 2983.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos.— Conste. — Moratorio. 5390-v.jn.17.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Junio del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PALOPOLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle 2 de Mayo número 1435, y doña DONATA JUSTA MENESES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle 2 de Mayo número 1435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos.— Conste. — Moratorio. 5391-v.jn.17.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Junio del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANASARIO AMARAL, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Joaquín Requena sin número, y doña JACINTA CASTILLO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Joaquín Requena sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. 5404-v.jn.17.

En Montevideo y el día 8 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GARCIA SAVIO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1885, y doña MARIA ESTHER OLIVIERI CASTRO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1816.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain. Oficial del Estado Civil. 5405-v.jn.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO BRAGA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Constitución número 2373, y doña ADELINA PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Constitución número 2373.

[illegible] **impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-**

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5406-v.jn.17.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR QUIROGA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle General Prim número 3124, y doña INES NUÑEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yí, domiciliada en la calle General Prim número 3124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5384-v.jn.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO DOMINGO RONDINI POLLERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle 21 de Setiembre número 2516 y doña MARIA NELIDA MENESES HORNE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1191.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5385-v.jn.17.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENEMENCIO LEAL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Villavicencio número 17, y doña EVA BLANCO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Villavicencio número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 5410-v.jn.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PRIMO PONCE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Gobernador del Pino número 20, y doña ELVIRA GABBIANI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Gobernador del Pino número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 5411-v.jn.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Junio del año 1931 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO NUÑEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Conciliación sin número, y doña HAYDEE MENDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Conciliación sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 5412-v.jn.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO ALDEMAR RIVAROLA FLORES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Concordia número 31, y doña ROSALIA PEREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Concordia número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 5413-v.jn.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Junio del año 1931 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis", don SATURNINO NEREO CABRAL, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Concepción del Uruguay, domiciliado en la calle Emancipación número 542, y doña MARIA TOMASA GUERREROS, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Emancipación número 542.

impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Martínez. 5414-v.jn.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRIGIDO ROCHA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Villavicencio número 61, y doña MARIA F. BENITEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Villavicencio número 61.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 5415-v.jn.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — **Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión** de doña Leopoldina Ximénez de Capagorry, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 9 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.10-10394-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — **Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de** la sucesión de don Carlos Augusto Carve, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 9 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.10-10395-v.jn.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — **Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de** la sucesión de don Victorio Berro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.10-10368-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Dalio Brasco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.10-10364-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Falero de López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.10-10365-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — **Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de** la sucesión de doña Manuela Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 8 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.10-10405-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Vicente Cioffi para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Teresa Bonacore, así como para un comparendo que tendrá lugar el día 13 de Agosto del corriente año, a las diez horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se entenderán los procedimientos hasta el final de este juicio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del término. — Montevideo, Abril 6 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.10-10382-v.jl.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección judicial del Departamento de la capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por Víctor Faullier y otros contra Carlos M. Bermúdez, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Carlos M. Bermúdez o a quien sus derechos represente que los promisarios vendedores de un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 252, con frente a la calle Espronceda, barrio "Basáñez", hacen uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente en el contrato de promesa de compraventa por encontrarse el promisario comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de su obligación, lo que se hace saber por medio del presente edicto por no ser conocido su actual domicilio. — Montevideo, Junio 8 de 1931. — Luis Bajac, Juez de Paz.

Jn.10-10396-v.jn.20.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección judicial del Departamento de la capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por Víctor Paullier y otros, contra Francisco Fernández, por rescisión de promesa de compra venta", se hace saber a Francisco Fernández o a quien sus derechos represente, que los promisarios vendedores de dos solares de terreno señalados en el plano respectivo con los números 175 y 176, con frente a la calle Castelar, barrio "Basáñez", de esta sección, hacen uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente en el contrato de promesa de compraventa por encontrarse el promisario comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de su obligación, lo que se hace saber por medio del presente edicto por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Junio 8 de 1931. — Luis Bajac, Juez de Paz.

Jn.10-10397-v.jn.20.

DIARIO OFICIAL DEL URUGUAY

ITINERARIO A REGIR DESDE EL 1.° DE JULIO DE 1931

HASTA NUEVO AVISO

Talleres Gráficos del F. C. C.—Peñarol

(Sección Local) Central — Toledo — 25 de Agosto.

Kilómetros	ESTACIONES		41 Canelones	43 Piedras	1 Durazno R. Negro o Rivera	45 Piedras	25 Minas	47 Piedras	5 ó 5a S. Ramón, Melo o T. y Tres	49 Canelones	7 (1) Mercedes y Colonia o S. José	51 Empalme Olmos	53 Piedras	55 Piedras
—	**Central**	S	1 —	6 10	R 6 45	6 53	7 15	7 34	R 7 49	8 20	R 8 45	9 10	9 26	10 35
3	Bella Vista		C	6 15	—	—		C	—	8 25	—	9 16	—	10 40
4	Yatay		1 8	6 19	—	7 2	A	7 42	7 55	8 29	—	9 20	9 32	10 44
8	Sayago	S.	1 16	6 29	—	7 10	A	7 50	8 3	8 37	— (Combinación a Florida)	9 28	9 40	10 52
—	P.da Atlético ∞		—	—	—	—	—	—	—	∞	—	—	∞	—
10	Peñarol	Ll.	1 20	6 35	—	7 14	7 28	7 54	8 6	8 41	—	9 33	9 44	10 56
—	»	S.	—	—	—	—	7 34	—	8 12	—	—	9 43	—	—
16	Manga	Ll.	—	—	—	—	7 41	—	8 20	—	—	9 53	—	—
—	»	S.	—	—	—	—	7 52	—	8 24	—	—	10 —	—	—
25	Toledo	Ll.	—	—	—	—	7 59	—	8 30	—	—	10 14	—	—
8	Sayago	S.	1 15	6 27	— (Combinación a Trinidad)	7 9	(Combinación a Rocha y Punta del Este). Martes, jueves y sábados a La Paloma.	7 49	—	8 36	— (Combinación a Puerto Sauce los Lunes, Martes, Jueves y Sábados)	Menos Domingos (Combinación a S. Carlos. Lunes, miércoles y viernes a Rocha. Martes, jueves y sábados a Punta del Este.)	9 39	10 51
—	Parada Golf **		—	—	—	—		—	—	—	—		* *	* *
11	Colón		1 20	6 33	—	7 14		7 54	—	8 41	—		9 44	10 58
16	La Paz		1 27	6 44	—	7 21		8 3	—	8 48	—		9 51	11 3
20	**Piedras**	Ll.	1 33	6 52	7 13	7 28		8 10	—	8 55	—		10	11 10
—	»	S.	1 36		7 16				—	9 —	—			
26	Progreso		C	—	7 24	—		—	—	9 8	—		—	—
35	Joanicó		C	—	7 38	—		—	—	9 19	—		—	—
43	**Canelones**	Ll.	2 6	—	7 48	—		—	—	9 30	9 41		—	—
—	»	S.		—	7 50	—		—	—		9 44		—	—
51	Margat.		—	—	C	—		—	—	—	C		—	—
59	**Sta. Lucía**	Ll.	—	—	8 9	—		—	—	—	10 3		—	—
—	»	S.	—	—	8 10	—		—	—	—	10 4		—	—
63	25 de Agosto	Ll.	—	—	8 17	—		—	—	—	10 10		—	—

Kilómetros	ESTACIONES		19 San José	57 Progreso	59 Colón	59a Progreso	61 Canelones	63 Piedras	65 25 Agosto	15 Minas	67 Piedras	69 Piedras	23 San José y Florida	17 S. Ramón
—	**Central**	S	11 10	12 2	12 10	12 10	13 —	14 10	15 15	16 —	16 15	17 15	17 40	17 50
3	Bella Vista		—	—	12 15	12 18	—	—		16 6	C	17 20	—	—
4	Yatay		—	12 9	—	12 19	13 7	14 17	15 22	16 10	16 23	17 24	—	17 56
8	Sayago	S.	11 25	—	12 26	12 27	13 15	14 28	15 30	16 16	16 31	17 32	—	18 6
—	P.da Atlético ∞		—	—	—	∞	—	∞	∞	—	—	∞	—	—
10	Peñarol	Ll.	11 29	—	12 30	12 31	13 19	14 29	15 34	16 22	16 35	17 36	—	18 10
—	»	S.	—	—	—	—	—	—	—	16 30	—	—	—	18 14
16	Manga	Ll.	—	—	—	—	—	—	—	16 40	—	—	—	18 22
—	»	S.	—	—	—	—	—	—	—	16 45	—	—	—	18 27
25	Toledo	Ll.	—	—	—	—	—	—	—	16 59	—	—	—	18 38
8	Sayago	S.	11 24	—	12 25	12 26	13 14	14 24	15 29	— (Combinación a Florida)	16 30	17 31	—	—
—	Parada Golf **		—		—	* *	* *	* *	—	—	—	—		—
11	Colón		11 29	—	12 30	12 31	13 20	14 29	15 36	—	16 36	17 37	—	—
16	La Paz		11 36	12 24	Menos domingos y feriados	12 38	13 30	14 36	15 41	—	16 42	17 45	—	—
20	**Piedras**	Ll.	11 42	12 30		12 45	13 36	14 42	15 47	—	16 50	17 53	E	—
—	»	S.	11 44	12 32		12 50	13 39		15 50	—			—	—
26	Progreso		11 52	12 40		13 —	13 50	—	15 56	—	—	—	18 16	—
35	Joanicó		12 3	Menos domingos y feriados		Domingos y feriados	C	—	C	—	—	—	18 20	—
43	**Canelones**	Ll.	12 12				14 10	—	16 15	—	—	—	18 25	—
—	»	S.	12 13					—	16 19	—	—	—	18 35	—
51	Margat.		12 23				—	—	C	—	—	—	18 45	—
59	**Sta. Lucía**	Ll.	12 32				—	—	16 38	—	—	—	18 54	—
—	»	S.	12 33				—	—	16 40	—	—	—	18 56	—
63	25 de Agosto	Ll.	12 40				—	—	16 47	—	—	—	19 3	—

Kilómetros	ESTACIONES		71 Piedras	9 Melo	73 25 Agosto	75 Empalme Olmos	11 Salto	13 Rivera y Salto	77 Piedras	21 San José	79 Piedras	81 Piedras	83 Progreso
—	**Central**	S	18 5	R 18 25	18 45	19 —	R 19 20	R 19 20	19 35	20 16	21 —	22 1[illegible]	23 50
3	Bella Vista		—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	E
4	Yatay		18 13	—	18 53	—	—	—	19 43	20 23	21 7	22 17	23 58
8	Sayago	S.	18 21	A	19 1	19 15	Martes y viernes (Combinación a Trinidad)	Miércoles y domingos	19 51	20 31	21 15	22 [illegible]	0 0
—	P.da Atlético ∞		∞	—	—	—			—	—	—		
10	Peñarol	Ll.	18 25	E	19 5	19 19			19 55	20 35	21 19	22 [illegible]	0 10
—	»	S.	—	—	—	19 23			—	—	—	—	
16	Manga	Ll.	—	18 57	—	19 32			—	—	—		—
—	»	S.	—	19 2	—	19 37			—	—	—		
25	Toledo	Ll.	—	19 15	—	19 49			—	—	—		—
8	Sayago	S.	18 20	Viernes	19 —	—			19 50	20 30	21 14	2[illegible]	[illegible] 5
—	Parada Golf **		—		—	—	—	—	—	—	—		
11	Colón		18 25		19 6	—	—	—	19 55	20 35	21 19	22 [illegible]	[illegible]
16	La Paz		18 33		19 16	—	—	—	20 2	20 42	21 28	22 33	[illegible]
20	**Piedras**	Ll.	18 40		19 24	—	—	—	20 10	20 50	21 35	22 [illegible]	[illegible]
—	»	S.		—	19 28	—	—	—		20 55			[illegible]
26	Progreso		—	—	19 36	—	—	—	—	21 3	—	—	[illegible]
35	Joanicó		—	—	19 50	—	—	—	—	C	—	—	—
43	**Canelones**	Ll.	—	—	19 59	—	A	A	—	21 23	—	—	
—	»	S.	—	—	20 —	—	—	—	—	21 24	—	—	—
51	Margat.		—	—	C	—	—	—	—	C	—	—	—
59	**Sta. Lucía**	Ll.	—	—	20 19	—	A	A	—	21 43	—	—	—
—	»	S.	—	—	20 25	—	—	—	—	21 45	—	—	—
63	25 de Agosto	Ll.	—	—	20 35	—	20 50	21 5	—	21 52	—	—	—

Notas.— ** Indica que los trenes así marcados pararán en Parada Golf, previo aviso al Guarda o Señalero para bajar o subir personas que viajen con boletos de Golf, o que presenten sus tarjetas de socios del «Montevideo Golf Club» o los palos de golf.

— ∞ » » » » » » » » Parada Atlético » » » » » » » » » » pasajeros que presenten sus tarjetas de socios del Club Atlético F.C.C.

(Sección Local) 25 de Agosto — Toledo — Central

Kilómetros	ESTACIONES		40 Piedras	42 Canelones	10 Melo	14 Rivera y Salto	44 Piedras	46 Empal. Olmos	24 San José y Florida	48 Piedras	18 San Ramón	50 Piedras	16 Minas	12 Salto
63	25 de Agosto	S.	—	—	R (Domingos)	R 5 40	—	—	7 —	—	—	—	—	R 9 32
59	**Sta. Lucía**	Ll.	—	—		5 47	—	—	7 6	—	—	—	—	9 39
—	»	S.	—	—		5 48	—	—	7 7	—	—	—	—	9 40
51	Margat.		—	—		B	—	—	7 17	—	—	—	—	C
43	**Canelones**	Ll.	—	—		6 11	—	—	7 26	—	—	—	—	10 5
—	»	S.	—	5 55		6 12	—	—	7 27	—	—	—	—	10 6
35	Joanicó		—	6 6		B	—	—	7 37	—	—	—	—	C
26	Progreso		—	6 16		B	—	—	7 46	—	—	—	—	C
20	**Piedras**	Ll.	—	6 24		6 50	—	—	D	—	—	—	—	10 39
—	»	S.	5 45	6 32		6 54	7 30	—	—	8 11	—	9 20	—	10 41
16	La Paz		5 50	6 38		B	7 35	—	—	8 16	—	9 25	—	
11	Colón		5 57	6 45		B	7 42	—	—	8 23	—	9 32	—	
—	Parada Golf **		—	—		—	—	—	—	—	—	—	—	
25	Toledo	S.	—	—	6 33	Martes y viernes	—	7 28	—	—	8 11	—	9 10	Jueves y domingos (Combinación de Trinidad)
16	Manga	Ll.	—	—	6 53		—	7 39	—	—	8 22	—	9 22	
—	»	S.	—	—	7 —		—	7 44	—	—	8 25	—	9 30	
10	Peñarol	Ll.	—	—	7 8		—	7 51	—	—	8 32	—	9 38	
—	»	S.	5 53	6 41	7 15		7 38	8 —	—	8 19	8 37	9 28	9 46	
—	Pda. Atlético ∞		—	—	—		—	—	—	∞	—	∞	—	
8	Sayago	Ll.	5 57	6 48	7 19		7 42	8 3	—	8 23	8 41	9 32	9 49	
8	Sayago	S.	6 3	6 50	7 20	B	7 47	8 4	—	8 28	8 42	9 37	9 50	—
4	Yatay		6 9	6 55	7 27	B	7 52	—	—	8 33	8 48	9 42	9 56	—
3	Bella Vista		6 13	6 59	—	—	—	—	—	8 37	8 54	—	10 2	—
—	**Central**	Ll.	6 20	7 5	7 40	7 40	8 —	8 15	8 25	8 43	9 —	9 50	10 10	11 15

Kilómetros	ESTACIONES		52 Piedras	Obreros Peñarol	12a Durazno	54 Piedras	56 Canelones	58 Colón	60 Progreso	60a Progreso	62 Empalme Olmos	20 San José o 25 Agosto	8 Mercedes y Colonia	64 Piedras
63	25 de Agosto	S.	—	Sábados. Cuando trabajan los Talleres. —	10 15	—	—	Menos Domingos y feriados	Menos Domingos y feriados	Domingos y feriados	—	12 55 (Domingos San José, demás días 25 de Agosto)	R 13 46	—
59	**Sta. Lucía**	Ll.	—	—	10 22	—	—				—	13 3	13 52	—
—	»	S.	—	—	10 23	—	—				—	13 8	13 53	—
51	Margat.		—	—	C	—	—				—	13 18	B	—
43	**Canelones**	Ll.	—	—	10 44	—	—				—	13 27	14 12	—
—	»	S.	—	—	10 45	—	12 15				—	13 28	14 13	—
35	Joanicó		—	—	C	—	12 26				—	13 38	C	—
26	Progreso		—	—	C	—	12 41		13 16	13 15	—	13 40	C	—
20	**Piedras**	Ll.	—	—	11 19	—	12 49		13 23	13 23	—	13 57	14 44	—
—	»	S.	10 50	—	11 22	12 4	12 55		13 24	13 24	—	14 2	14 46	15 [illegible]
16	La Paz		10 55	—	11 28	12 9	13 —		13 29	13 29	—	14 8		15 6
11	Colón		11 7	—	11 47	12 19	13 7	13 27	—	13 36	—	14 16		15 13
—	Parada Golf **		—	—	—	* *	—	—	—	—	—	—		—
25	Toledo	S.	—	—	Menos jueves y domingos (Combinación de Trinidad)	—	—	—	—	—	13 7	—	Menos domingos (Combinación de Puerto Sauce los Lunes, miércoles, viernes y sábados)	—
16	Manga	Ll.	—	—		—	—	—	—	—	13 20	—		—
—	»	S.	—	—		—	—	—	—	—	13 26	—		—
10	Peñarol	Ll.	—	—		—	—	—	—	—	13 34	—		—
—	»	S.	11 3	11 16		12 14	13 3	13 23	—	13 31	13 42	14 11		15 9
—	Pda. Atlético ∞		—	—		∞	—	—	—	—	—	∞		∞
8	Sayago	Ll.	11 7	11 19	—	12 18	13 7	13 27	—	13 35	13 46	14 15		15 13
8	Sayago	S.	11 12	11 20	11 53	12 25	13 12	13 32	—	13 41	13 47	14 21		15 19
4	Yatay		11 17	11 25	11 59	12 31	13 17	—	13 43	13 46	13 53	14 27		15 26
3	Bella Vista		—	11 30	—	—	—	13 39		—	13 59	—		15 29
—	**Central**	Ll.	11 25	11 35	13 10	12 40	13 26	13 44	13 50	13 55	14 3	14 35	15 15	15 35

Kilómetros	ESTACIONES		66 Canelones	Obreros Peñarol	68 Piedras	70 25 Agosto	6 ó 6a San Ramón, Melo o T. Tres	72 Piedras	26 Minas	22 S. José	74 Piedras	2 Durazno R. Negro ó Rivera	76 Piedras	78 Piedras	80 25 Agosto	82 Piedras
63	25 de Agosto	S.	—	Cuando trabajan los Talleres. Menos sábados. —	—	17 —	R —	—	(Combinación a Rocha y Punta del Este. Martes, jueves y sábados de La Paloma.)	18 2	—	R 19 5	—	—	21 30	—
59	**Sta. Lucía**	Ll.	—	—	—	17 7	—	—		18 6		19 12	—	—	21 33	—
—	»	S.	—	—	—	17 13	—	—		18 9	—	19 15	—	—	21 34	—
51	Margat.		—	—	—	17 24	—	—		B	—	C	—	—	C	—
43	**Canelones**	Ll.	—	—	—	17 34	—	—		18 20	—	19 3[illegible]	—	—	22 6	—
—	»	S.	15 35	—	—	17 35	—	—		18 26	—	19 37	—	—	22 7	—
35	Joanicó		C	—	—	17 46	—	—		B	—	C	—	—	C	—
26	Progreso		16 —	—	—	17 57	—			B	—	C	—	—	C	—
20	**Piedras**	Ll.	16 8	—	—	18 5	—	—		19 4	—	20 12	—	—	22 41	—
—	»	S.	16 12	—	17 10	18 10	—	18 42		19 7	19 33	20 15	20 30	21 48	22 45	23 45
16	La Paz		16 17	—	17 16	18 15	—	18 47		—	19 [illegible]	—	20 35	21 50	22 51	23 50
11	Colón		16 24	—	17 23	18 26	—	18 54		—	19 28	—	20 45	21 57	23 —	23 57
—	Parada Golf **		—	—	* *	—	—	* *			—		—	—	—	—
25	Toledo	S.	—	—	—	—	18 15	—	18 52	—	—	(Combinación de Trinidad) —	—	—	—	—
16	Manga	Ll.	—	—	—	—	18 25	—	19 1	—	—	—	—	—	—	—
—	»	S.	—	—	—	—	18 26	—	19 2	—	—	—	—	—	—	—
10	Peñarol	Ll.	—	—	—	—	18 33	—	19 8	—	—	—	—	—	—	—
—	»	S.	16 19	17 7	17 15	18 9	18 36	18 49	19 9	—	19 35	—	20 44	21 53	22 56	23 53
—	Pda. Atlético ∞		—	—	∞	∞	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
8	Sayago	Ll.	16 23	17 11	17 22	18 13	18 42	18 53	D	—	19 38	—	20 48	21 57	23 —	23 57
8	Sayago	S.	16 29	17 12	17 27	18 31	18 43	18 59	—	—	19 4[illegible]	—	20 [illegible]3	22 3	23 6	0 03
4	Yatay		16 34	17 16	17 32	18 38	18 50	19 4	B	—	19 [illegible]	—	20 58	22 7	23 12	0 07
3	Bella Vista		—	17 28	17 36	—	—	—		—	—	—	—	—	—	✻
—	**Central**	Ll.	16 42	17 28	17 43	18 45	19 —	19 13	19 26	19 38	20 —	20 4[illegible]	21 5	22 16	23 20	0 17

Notas.— ** Indica que los trenes así marcados pararán en Parada Golf, previo aviso al Guarda o Señalero, para bajar o subir personas que viajen con boletos de Golf, o que presenten sus tarjetas de socios del «Montevideo Golf Club» o los palos de golf.

— ∞ » » » » » » » » Parada Atlético, » » » » » » » » » » pasajeros que presenten sus tarjetas de socios del Club Atlético F. C. C.

Central — Rivera y FF. CC. Midland, N., N. O. y Estado

SALIDAS

Kilómetros	ESTACIONES	1	7 a (1)	23 a	11	13
		R			R	R
—	**Central** S. (Véase Sección Local)	6 45	8 45	17 40	19 20 (Martes y viernes)	19 20 (Miércoles y domingos)
63	25 de Agosto S.	8 20	10 15	19 10	20 55	21 13
79	Cardal	8 41	10 37	19 22	C	C
91	Isla Mala	8 56	10 52	19 47	C	C
101	Berrondo	9 9	11 5	20 —	C	C
109	**Florida** Ll.	9 18	11 15	20 10	21 57	22 30
—	» S.	9 28			22 5	22 40
122	Santa Teresa	C	—	—	—	—
131	La Cruz	9 59	—	—	22 40	23 21
145	Pintado	10 17	—	—	C	C
159	**Sarandí** Ll.	10 32	—	—	23 15	0 5
—	» S.	10 34	—	—	23 16	0 10
172	Puntas de Maciel	10 49	—	—	C	C
186	Goñi	11 7	—	—	23 48	0 46
205	**Durazno** Ll.	11 30	—	—	0 8	1 13
	F. C. DEL ESTADO			Local		
—	**Durazno** S.	11 45 (Coche motor)	—	18 — (Coche motor; Menos Martes y Viernes)	0 12 (Coche motor; Miércoles y sábados)	—
218	La Cordobesa	12 1	—	18 16	0 28	—
232	Juan J. Castro	12 19	—	18 34	0 46	—
252	**Trinidad** Ll.	12 48	—	19 —	1 12	—
—	**Durazno** S.	11 40 (Menos domingos)	—	—	0 12 (Miércoles y sábados)	1 23 (Lunes y jueves)
209	Yí	11 54	—	—	—	—
229	Villasboas	12 21	—	—	—	—
243	Molles	12 46	—	—	1 18	2 58
258	Parish	13 2	—	—	—	—
273	**Río Negro** Ll.	13 20	—	—	1 50	3 30
—	**Río Negro** S.	13 33	—	—	—	4 15
289	Chamberlain	14 2	—	—	—	4 47
308	Cardoso	14 30	—	—	—	5 22
339	Achar	15 13	—	—	—	6 16
359	Pampa	15 40 (Martes y viernes)	—	—	—	6 40
386	Piedra Sola	16 18	—	—	—	7 37
412	Tamberes	16 49	—	—	—	8 19
423	Valle Edén	17 13	—	—	—	8 43
449	**Tacuarembó** Ll.	17 40	—	—	—	9 20
—	» S.	17 55	—	—	—	9 35
468	Bañado de Rocha	18 22	—	—	—	10 9
483	Paso del Cerro	18 45	—	—	—	10 34
498	Laureles	19 5	—	—	—	11 —
512	Desvío Kil. 512	C	—	—	—	C
523	Paso Tranqueras	19 45	—	—	—	11 55
538	Paso Ataques	20 4	—	—	—	12 22
567	**Rivera** Ll.	20 40	—	—	—	13 10
—	**Río Negro** S.	—	—	—	2 — (Miércoles y sábados)	5 33
548	**F. Bentos** F.C.N. Ll.	—	—	—	—	21 —
479	**Paysandú** S.	—	—	—	8 30	14 50
590	**Salto** Ll.	—	—	—	12 —	19 —
—	» Emp. F.C.N.O. S.	—	—	—	12 25	—
770	**Cuareim** Ll.	—	—	—	16 55	—
817	**Artigas** F.C.N.	—	—	—	21 16	—

REGRESOS

ESTACIONES	14	24 a	12	12 a	2
	R		R		R
Artigas F.C.N. S.	—	—	8 16 (Miér. y sábados)	—	—
Cuareim F.C.N.O. »	—	—	10 40	—	—
Salto Ll.	—	—	17 40	—	—
» F.C.N. S.	8 15	—	17 55	—	—
Paysandú »	12 52	—	21 30	—	—
F. Bentos »	6 38	—	—	—	—
Río Negro Ll.	21 55	—	4 10 (Jueves y domingos)	—	—
Rivera S.	14 50 (Lunes y Jueves)	—	—	—	7 10 (Miércoles y sábados)
Paso Ataques	15 33	—	—	—	7 45
Paso Tranqueras	15 58	—	—	—	8 3
Desvío Kil. 512	C	—	—	—	C
Laureles	16 48	—	—	—	8 41
Paso del Cerro	17 13	—	—	—	8 59
Bañado de Rocha	17 54	—	—	—	9 26
Tacuarembó Ll.	18 10	—	—	—	9 47
» S.	18 25	—	—	—	9 55
Valle Edén	19 10	—	—	—	10 28
Tamboras	19 38	—	—	—	10 52
Piedra Sola	20 23	—	—	—	11 30
Pampa	21 4	—	—	—	12 1
Achar	21 36	—	—	—	12 24
Cardoso	22 25	—	—	—	13 3
Chamberlain	23 5	—	—	—	13 30
Río Negro Ll.	23 30	—	—	—	13 47
Río Negro S.	0 10 (Martes y viernes)	—	[illegible]	—	14 [illegible] (Menos domingos)
Parish	—	—	C	—	14 [illegible]
Molles	0 53	—	5 12	—	14 45
Villasboas	—	—	C	—	15 5
Yí	—	—	C	—	15 34
Durazno Ll.	2 —	—	6 8	—	15 40
F. C. DEL ESTADO					
Trinidad S.	—	—	5 — (Coche motor; Jueves y domingos)	5 20 (Coche motor; Menos jueves y domingos)	14 30 (Coche motor)
Juan J. Castro	—	—	5 23	5 43	14 53
La Cordobesa	—	—	5 42	6 2	15 12
Durazno Ll.	—	—	[illegible]	6 20	15 30
Durazno S.	2 10 (Martes y viernes)	—	6 12 (Jueves y domingos)	6 30	15 50
Goñi	2 41	—	6 40	6 58	16 16
Puntas de Maciel	—	—	C	7 17	16 34
Sarandí Ll.	3 17	—	7 14	7 34	16 49
» S.	3 19	—	7 15	7 38	16 51
Pintado	—	—	7 34	7 57	17 8
La Cruz	3 55	—	7 51	8 16	17 25
Santa Teresa	—	—	—	C	C
Florida Ll.	4 22	—	8 17	8 46	17 50
» S.	4 32	6 —	8 25	8 54	18 —
Berrondo	—	6 10	C	9 10	18 12
Isla Mala	—	6 22	C	9 26	18 27
Cardal	—	6 38	C	9 49	18 43
25 de Agosto Ll. (Véase Sección Local)	5 36	6 53	9 30	10 10	19 —
Central Ll.	7 40	8 28	11 15	12 10	20 45

Notas. — Trenes 11 y 13 llevarán dormitorios entre Central y F. C. Midland.
— » 13 » 14 » » » » Rivera y F. C. Midland.
— (1) Pasajeros de tren 7 a Ramal Florida trasbordarán de coche en 25 de Agosto.

Central — Minas y FF. CC. del Estado, Línea del Este

SALIDAS

Kilómetros	ESTACIONES	25	57	15	75
—	**Central** S. (Véase Sección Local)	7 [illegible]	[illegible]	16 —	19 —
25	Toledo S.	7 [illegible]	[illegible]	17 —	19 53
30	Suárez	8 [illegible]	10 [illegible]	17 9	20 3
37	**Pando** Ll.	8 7	10 29	17 18	20 11
—	» S.	[illegible]	10 45	17 21	20 16
41	Olmos	8 15	11 3	17 23	20 25
44	**Emp. Olmos** Ll.	8 19	11 10	17 33	20 30
—	» S.	[illegible]		17 33	
56	Pedrera	[illegible]	—	18 2	—
65	Tapia	8 55	—	18 22	—
78	Migues	9 11	—	18 36	—
88	Montes	9 [illegible]	—	19 1	—
96	Kilómetro 96	9 31	—	19 16	—
104	Solís	9 41	—	19 32	—
112	Ortiz	9 51	—	[illegible]	—
122	Verdum	—	—	C	—
125	**Minas** Ll.	10 10	—	20 13	—
	F. C. DEL ESTADO				
—	**Emp. Olmos** S.	8 25	11 35	17 38	—
147	**San Carlos** S.	10 42	[illegible] 33	20 3	
216	**Rocha** Ll.	12 15	17 25	21 33	—
158	**Maldonado** S.	11 10	16 35	—	
163	**P. del Este** Ll.	11 29	16 55	—	
246	**La Paloma** Ll.	13 10	—	—	—

REGRESOS

ESTACIONES	45	16	62	38
F. C. DEL ESTADO				
La Paloma S.	—	—	—	13 25 (Mart. Jues. y Sábado)
P. del Este S.	—	—	—	15 16 (Diario)
Maldonado S.	—	—	—	15 25
Rocha S.	—	—	—	14 20
San Carlos S.	—	—	—	15 53
Emp. Olmos Ll.	—	—	—	18 16
Minas S.	—	6 —	—	16 30
Verdum	—	C	—	—
Ortiz	—	6 23	—	16 43
Solís	—	6 36	—	16 57
Kilómetro 96	—	6 49	—	17 7
Montes	—	7 3	—	17 17
Migues	—	7 22	—	17 29
Tapia	—	7 50	—	17 48
Pedrera	—	8 6	—	18 —
Emp. Olmos Ll.	—	8 23	—	18 13
» S.	6 55	8 30	12 25	18 20
Olmos	[illegible]	[illegible]	12 31	18 27
Pando Ll.	[illegible]	8 40	12 42	18 32
» S.	7 [illegible]	8 43	12 44	18 34
Suárez	7 16	[illegible]	12 58	18 45
Toledo	7 [illegible]	9 6	13 3	18 51
Central Ll. (Véase Sección Local)	8 15	10 10	14 5	19 28

Nota. — Por mayores detalles sobre horarios de los F. F. C. C. del Es[illegible] consúltese [illegible] de dicha Institución.

Central — Mercedes — Colonia — Puerto del Sauce

SALIDAS

Kilómetros	ESTACIONES	7			19	23	[illegible]
			R				
—	**Central** S. (Véase Sección Local)		8 45		11 10	17 40	20 15
63	25 de Agosto S.		10 11		12 31	19 5	21 38
67	Pda. Ituzaingó		C		C	C	C
69	Capurro		C		13 19	19 21	C
78	Rodríguez		C		13 45	19 36	[illegible]
91	Raigón		C		14 10	19 58	C
96	**San José** Ll.		10 55		14 20	20 —	22 10
—	» S.		11 10 (Menos Domingos)		—	—	—
106	Bifurcación		11 27		—	—	—
119	González		11 45		—	—	—
132	**M. Abrigo** Ll.		12 8		—	—	—
—	» S.	12 15 (Sábados)	12 30 (Lunes, Miércoles y Viernes)	12 35 (75) (Martes y Jueves)	—	—	—
155	Guaycurú	12 39	12 44	13 3	—	—	—
160	Arroyo Grande	13 —	13 8	13 34	—	—	—
175	Juan Jackson	13 19	13 28	14 —	—	—	—
191	Cardona	13 49	14 —	14 37	—	—	—
207	Santa Catalina	14 8	14 20	15 4	—	—	—
220	Drabble	14 22	14 38	15 27	—	—	—
229	Risso	14 35	14 50	15 41	—	—	—
239	Egaña	14 43	15 1	15 57	—	—	—
246	Parada Olivera	C	C	C	—	—	—
257	Palmitas	15 7	15 30	16 35	—	—	—
266	Parada García	C	C	C	—	—	—
272	Bizcocho	15 34	16 —	17 12	—	—	—
[illegible]	Mercedes Ll.	[illegible]	[illegible]	[illegible]	—	—	—
[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]	—	—	—
[illegible]	Cufré		12 40 (Martes y Jueves)	[illegible] (Lunes, Miérc., Viernes y Sáb.)	—	—	—
166	Colonia Suiza		13 13	13 40	—	—	—
180	**Rosario** Ll.		13 33	14 4	—	—	—
—	» S.		14 10	14 50 (Lunes y Sábados)	—	—	—
189	Parada Ricca		C	C	—	—	—
201	P. del Sauce Ll.		15 —	15 40	—	—	—
180	**Rosario** S.		13 43	14 20	—	—	—
195	Barker		14 8	14 48	—	—	—
204	San Luis		14 23	15 6	—	—	—
212	Tarariras		14 45	15 40	—	—	—
225	Estanzuela		15 2	16 3	—	—	—
246	**Colonia** Ll.		15 30	16 30	—	—	—

REGRESOS

ESTACIONES	24	20	8		8 a	22
			R			
Colonia S.	—	—	8 30 (Miércoles y Viernes)		7 40 (Lunes, Martes, Jueves y Sábados)	—
Estanzuela	—	—	9 3		8 16	—
Tarariras	—	—	9 27		8 47	—
San Luis	—	—	9 40		9 2	—
Barker	—	—	9 53		9 18	—
Rosario Ll.	—	—	10 10		9 40	—
P. del Sauce S.	—	—	8 50		8 20 (Lunes y Sábados)	—
Parada Ricca	—	—	C		C	—
Rosario Ll.	—	—	9 40		9 10	—
» S.	—	—	10 24		9 50	—
Colonia Suiza	—	—	11 —		10 32	—
Cufré	—	—	11 30		11 6	—
Mal Abrigo Ll.	—	—	11 55		11 30	—
Mercedes S.	—	—	8 — (Lunes)	7 35 (Martes, Jueves y Sábados)	6 30 (8a) (Miércoles y Viernes)	—
Lozano	—	—	8 33	8 9	7 8	—
Parada García	—	—	C	C	C	—
Palmitas	—	—	9 2	8 40	7 43	—
Parada Olivera	—	—	C	C	C	—
Egaña	—	—	9 35	9 16	8 21	—
Risso	—	—	9 48	9 37	8 33	—
Drabble	—	—	9 58	9 43	8 53	—
Santa Catalina	—	—	10 16	10 4	9 9	—
Cardona	—	—	10 44	10 35	9 45	—
Juan Jackson	—	—	11 5	10 57	10 10	—
[illegible]	—	—	[illegible]	[illegible]	10 38	—
[illegible]	—	—	[illegible]	[illegible]	[illegible]	—
M. Abrigo Ll.	—	—	12 —	11 55	11 55	—
» S.	—			12 10 (Menos Domingos)		—
González	—			12 25		—
Bifurcación	—			12 40		—
San José Ll.	—	(Domingos)		12 50		—
» S.	6 —	13 10		13 5		17 20
Raigón	6 10	C		C		17 27
Rodríguez	6 30	C		C		17 42
Capurro	6 45	C		C		17 51
Pda. Ituzaingó	C	E		C		[illegible]
25 de Agosto Ll. (Véase Sección Local)	6 55	12 50		13 48		18 —
Central Ll.	8 25	14 38		15 16		19 35

Nota. — Trenes 7 b y 8 a no llevarán salon re[illegible].

Central — Melo — Treinta y Tres

SALIDAS

Kilómetros	ESTACIONES	5	5 a	7	9
		R			R
—	**Central** S. (Véase Sección Local)	7 45 (Menos domingos)	7 45	17 50	18 [illegible] (Viernes)
25	Toledo S.	8 36	[illegible]	18 41	19 18
37	Sauce	8 50	[illegible]	19 3	[illegible]
55	Santa Rosa	9 13	9 [illegible]	19 26	[illegible]
63	Cazot	9 24	9 [illegible]	19 40	[illegible]
71	Castellanos	9 35	9 [illegible]	19 53	A
82	**S. Ramón** Ll.	9 47	9 [illegible]	20 5	20 [illegible]
—	» S.	9 56			20 [illegible]
89	Chamizo	10 8	—	—	C
107	Fray Marcos	10 29	—		21 [illegible]
121	Casupá	10 49			22 1
133	Reboledo	11 8			22 [illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]			
193	Desvío Kilóm. 195	C (Lunes, martes, y jueves)	—	—	—
204	Illescas	12 50	—		0 31 (Sábados)
230	**N. Pérez** Ll.	13 23	—		[illegible]
—	» S.	13 [illegible]			1 [illegible]
258	Valentines	14 29	—		2 3[illegible]
290	Cerro Chato	15 [illegible]	—		3 [illegible]
315	Santa Clara	16 [illegible]	—		4 [illegible]
324	Tupambaé	16 38	—		[illegible]
336	C. de las Cuentas	17 36	—		5 [illegible]
362	Frayle Muerto	[illegible] 5	—		6 17
403	Bañado de Medina	[illegible]	—		6 57
421	**Melo** Ll.	19 [illegible]	—		7 20
230	**N. Pérez** S.	[illegible] (Lunes, miércoles viernes y sábados)			—
253	Zapicán	14 27	—		—
278	Retamosa	15 2[illegible]	—		—
304	Corrales	16 [illegible]	—		—
334	**T. y Tres** Ll.	17 [illegible]	—		—

REGRESOS

ESTACIONES	10	16	6	6 a
	R		R	
T. y Tres S.	—	—	9 45 (Lunes, Miérc., Jueves y sábados)	—
[illegible]	—	—	10 40	—
[illegible]	—	—	11 33	—
[illegible]	—	—	12 18	—
[illegible]	—	—	12 55	—
[illegible]	18 30 (Sábados)	—	7 30	—
[illegible]	18 58	—	7 59	—
[illegible]	19 35	—	8 35	—
[illegible]	20 5	—	9 6	—
[illegible]	21 11	—	10 3	—
[illegible]	21 45	—	10 43	—
[illegible]	[illegible]	—	11 21	—
[illegible]	[illegible]	—	[illegible]	—
[illegible]	0 40 (Domingos)	—	13 30 (Menos domingos)	— (Domingos)
[illegible]	1 20	—	14 2	—
[illegible]	—	—	C	—
[illegible]	1 57	—	14 31	—
[illegible]	C	—	C	—
[illegible]	2 57	—	15 23	—
[illegible]	3 29	—	15 45	—
[illegible]	3 47	—	16 —	—
[illegible]	4 0	—	16 17	—
[illegible]	C	—	16 39	—
[illegible]	4 48	—	16 47	—
[illegible]	5 —	6 40	16 55	16 50
[illegible]	B	6 55	17 10	17 5
[illegible]	B	7 9	17 23	17 17
[illegible]	B	7 20	17 33	17 28
[illegible]	B	7 50	17 53	17 53
[illegible]	6 34	8 9	18 14	18 14
Central Ll.	7 40	9 —	19 —	19 —

Nota. — Trenes 9 y 10 llevarán [illegible] y Melo.
» 5ª y 6ª los domin[illegible] R[illegible]rant.
Tren 5 los lunes no llevará [illegible] Pérez y [illegible]
» 6 los martes no llevar[illegible] T. y Tres y [illegible]

OBSERVACIONES

A [illegible] para subir pas[illegible] 25 de Agosto, San Ramón o Manga, (Línea a Minas.)
B [illegible] bajar [illegible]
C [illegible]
E [illegible] para bajar pas[illegible]
F [illegible] para donde tenga parada fija el tren.
R Lleva [illegible] Restaurant.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION [illegible]

[illegible] de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la [illegible] sección judicial del Departamento de la capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por Víctor Paullier y otros, contra Cristóbal Terzaghi, por rescisión de promesa de compraventa" se hace saber a Cristóbal Tersaghi o a quien sus derechos represente, que los promisarios vendedores de un solar de terreno señalado con el número 146, con frente a la calle Espronceda, barrio "Basáñez", de esta sección, hacen uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente en el contrato de promesa de compraventa por encontrarse el promisario comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de su obligación, lo que se hace saber por medio del presente edicto por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Junio 8 de 1931. — Luis Bajac, Juez de Paz.

Jn.10-10398-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severo Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 5 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.10-10400-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Goyeneche, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 4 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.10-10401-v.jn.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Asunción Cornelio Acuña y doña Corina Farías de Acuña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 5 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.10-10402-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eleuterio Gómez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 1.o de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Jn.10-10385-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos "Máximo Ungo contra los sucesores de Feliciano Arias. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza por el término de treinta días a Paulina Paredes y a Josefa, Justina, Remigio, Angel Pedro, Gualberto, Victoriano, Juana, Narcisa, Cirila, Nélida y Alcira Arias para que comparezcan a estar a derecho en el juicio referido, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por treinta días. — Durazno, Junio 6 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Jn.10-10407-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Roque Espino, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento [illegible] Florida, Junio 5 de 1931. — Alcides B. de los Santos, Escribano.

Jn.10-10399-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Salvador Dardan, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 1.o de 1931. — Francisco Faig, Actuario.

Jn.10-10378-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gaudencio Leopoldo Cardoso o Gaudencio Cardoso, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 27 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.10-10381-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Antonio Liberto solicitando sea rectificada el acta del Registro del Estado Civil de su nacimiento en cuanto en ella se hace figurar como denunciante de la inscripción a don Pedro Liverto en vez de Pedro Antonio Liberto, que es el verdadero nombre y apellido de la persona nombrada y que es el padre del peticionario. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Abril 2[illegible] de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Jn.10-10367-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Iguarabide de Silvera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 27 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Jn.10-10380-v.jn.22.

JUAN PEROLO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Alfonso Carluccio con Alberto Pareja. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 25 de Junio del corriente año, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble empadronado con el número 34202 o sea una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en los Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento señalada con el número 1, manzana 8 del plano del agrimensor Federico Delgado, de Setiembre de 1919, compuesta de ciento ochenta y seis metros veinte decímetros que se deslinda así: ocho metros setenta y cinco centímetros de frente al Noroeste sobre la calle Ellauri donde tiene los números 1246 y 1248; veinte y dos metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Noreste sobre la calle Guayaquí; ocho metros sesenta centímetros de frente al Sudeste a la calle Luis Lamas número 1245 y veinte metros ochenta y seis centímetros al Suroeste lindando con terreno de la misma manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 17 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. — Por más datos en las Oficinas del Martillero, calle Zabala número 1372. T. U. 1508 (Central).

Jn.10-10423-v jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Antonio Crespo Tabazo mi casa de comercio situada en la avenida San Martín número 2867, de esta ciudad, denominada "El Nuevo Hogar", a cuyo efecto y cumpliendo con la ley, cito a todos mis acreedores para que se presenten a cobrar sus créditos en la referida casa dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Junio 9 de 1931. — Antonio Pasanante.

Jn.10-10374-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Floriano S. Cáceres la casa de comercio que tengo establecida en la primera sección rural (Chacras), de Florida, en el ramo de almacén de comestibles. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación para que los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos correspondientes en el local mencionado. — La Chacras, Departamento de Florida, Junio 4 de 1931. — Nicolás Passarella.

Jn.10-10373-v.jn.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que hemos convenido disolver, de común y amistoso acuerdo, la sociedad que teníamos formada para la explotación del negocio en el ramo de panadería, denominada "La Conciliación", sito en la calle Galicia números 2222 y 2224, de esta capital, que giraba bajo la firma social de "Míguez y Compañía", haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Andrés Míguez y Manuel Cruces. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Andrés Míguez. — Manuel Cruces. — José Vieytes.

Jn.10-10362-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he liquidado todas las mercaderías de mis casas de comercio situadas en la avenida 8 de Octubre números 2443 y 2446. Llamo a los que se crean mis acreedores para que se presenten en el término que marca la ley. — Manuel Lago.

Jn.10-10366-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Nicolás Li Calzi el negocio de zapatería, salón de lustrar calzado y anexos que tengo establecido en esta ciudad, calle Ejido número 1371. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el expresado local. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — Juan Calo García.

Jn.10-10228-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Juan Asenjo la casa de comercio que en el ramo de provisión y almacén de comestibles tengo establecida en la avenida General San Martín número 3117, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en dicha casa con los justificativos de dichos créditos. — Montevideo, Junio 6 de 1931. — Juan Asenjo. — Ricardo Asenjo.

Jn.10-10393-v.jn.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ferreira y Crus, establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Arenal Grande número 2700, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Ramón Crus. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio de 1931. — Amos Ferreiro — Ramón Crus.

Jn.10-10386-v.jn.29.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Pastor Brandón el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Santiago de Chile número 901, esquina Ceballos, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Augusto López.

Jn.10-10376-v.jn.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Macia calle Sierra número 1544, hemos disuelto la sociedad que con la firma de "Maurente y Sosa" teníamos constituída en esta capital, calle 26 de Marzo número 3302, con negocio de almacén con fermentadas y cancha de bochas, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma Juan E. Maurente, y quedando desligado Ruperto Sosa. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 6 de 1931. — Juan E. Maurente. — Ruperto Sosa.

Jn.10-10377-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos contratado vender a favor de don Carlos A. Mórtola la provisión de comestibles en general, situada en la calle Guayaquil número 3289, esquina a la de Pedro Berro de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 6 de 1931. — Luis Chignoli y Compañía.

Jn.10-10375-v.jn.29.

"LA FRIGORIFICA URUGUAYA"

SOCIEDAD ANONIMA

Se cita por segunda y última vez a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el escritorio de esta sociedad, el 18 del corriente, a las 15 horas, con el objeto determinado por los artículos 16 y 20 de los Estatutos Sociales. Orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance e informe de los miembros de la Comisión de Cuentas, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1930. 2.o Elección de cinco directores titulares y tres directores suplentes. 3.o Elección de dos miembros titulares y dos suplentes para la Comisión de Cuentas. 4.o Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el acta de la asamblea. Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en las oficinas de esta sociedad, calle 25 de Mayo número 417, hasta las 15 horas del 17 del corriente a fin de obtener entrada a la asamblea, según el artículo 10 de los Estatutos. —Montevideo, Junio 8 de 1931. -- El Directorio.

Directorio. Jn.10-10383-v.jn.18.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

INTERESA A LOS PROPIETARIOS RURALES

Deslinde, fusión de áreas de propiedades linderas, o rectificaciones, y reclamos sobre zonas de influencia de obras públicas

La Dirección General de Avalúos se interesa por la publicación de esta advertencia

"Para los casos de deslinde de propiedades rurales o para fusión de áreas de parcelas linderas, así como para facilitar el estudio en los casos de reclamos de zonas de influencia de obras públicas, los propietarios deben presentar, siempre que sea posible, — el plano de la mensura y el título de propiedad, o en su defecto, certificado de escribano público. En caso de no existir plano de mensura, presentar un croquis demostrativo de la ubicación con detalle de los linderos actuales.

Si se trata de expedientes por obras nuevas y deslindes de propiedades urbanas y suburbanas de los Departamentos del litoral e interior, deben presentarse los planos o títulos en la Dirección General de Avalúos o en la Oficina Técnica de Empadronamiento del Departamento respectivo, debiendo facilitarse la entrada a las propiedades para la inspección, a los efectos de la tasación correspondiente."

"DIARIO OFICIAL"



...ADO POR DECRETO DE 8 DE MAYO DE 1905

... la publicación de las leyes, decretos y demás documentos ... de los Poderes Públicos, así como de las informaciones y ...ales que conviene divulgar.

...a en sus columnas las versiones oficiales de las sesiones ...ra de Senadores y Cámara de Representantes, y la oficiosa ...o Nacional de Administración.

Director,
Vicente A. Salaverri.

Administrador interino,
Vicente del Plato.

TARIFA DE SUBSCRIPCIÓN

(Resolución de 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
" semestre	" 6.00
" año	" 12.00

Oficinas: CALLE FLORIDA, 1178

Las gestiones oficiales deben hacerse ante la Dirección, dirigiéndose al Administrador solamente la correspondencia comercial.